

VIERNES 1 de julio de 2022

NÚMERO 126

EXTREMADURA

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Rehabilitación. Ayudas. Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. 31335

Rehabilitación. Ayudas. Extracto del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/22, de 14 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. . 31465

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 20 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución, adecuación de la línea aérea 66 Kv S/C Barbosa-Torremejía entre los apoyos 36-39 y nueva línea de E/S a SET Tierra de Barros desde nuevo AP 38bis". Término municipal: Almendralejo. Expte.:06/AT-1788/18077.

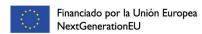


ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Ayuntamiento de los Santos de Maimona









Ι

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 79/2022, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de programas creados dentro de los proyectos de "Colectivos Especialmente Vulnerables" y "Emprendimiento y Microempresas" (C23.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la primera y única convocatoria de dichos programas y se modifican los Decretos 78/2021, de 30 de junio y 84/2021, de 7 de julio. (2022040122)

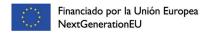
Al objeto de paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción de la Covid-19 y apoyar la recuperación económica, el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondos Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo".

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", que incluye los proyectos de EJE I "Colectivos especialmente vulnerables" y EJE II "Emprendimiento y microempresas".









La situación generada por la pandemia agrava la vulnerabilidad tanto de las personas paradas de larga duración como la de otros colectivos que ya se encontraban en situaciones límites, abocando a una transformación del tejido productivo con un impacto muy fuerte en las microempresas.

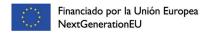
Con el fin de hacer frente a esta situación, se hace necesario poner en marcha proyectos y líneas de intervención que atiendan las necesidades, tanto laborales como sociales, de colectivos vulnerables, así como facilitar un sistema productivo reforzado a través del apoyo al emprendimiento y el empleo colectivo, también a las microempresas. Esta adaptación conlleva una transformación digital y verde inherente y necesaria, así como el impulso de la economía verde, a través de proyectos integrados de inserción en los que participen todos aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Para ello, el Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge en su inversión 4, "Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", la necesidad de realizar inversiones destinadas, por una parte, a la promoción de proyectos de empleo para colectivos especialmente vulnerables y, por otra, a la promoción de proyectos y líneas de intervención para favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo, así como la fijación de población, con especial atención a la transformación productiva y el avance a una economía verde y digital.

Respecto de los proyectos de "colectivos especialmente vulnerables", las inversiones han de centrarse en actuaciones tales como la promoción de proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de personas paradas de larga duración con los servicios sociales, proyectos de inserción laboral en el ámbito local, proyectos de apoyo a la autonomía de las personas con discapacidad y empleo de asistentes, proyectos de emprendimiento y empleo colectivo y, en general, proyectos de empleo para el reequilibrio territorial y la equidad de los colectivos especialmente vulnerables.

Por otra parte, respecto de los proyectos de "emprendimiento y microempresas", es fundamental invertir en nuevos proyectos territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital. Entre estos proyectos se incluirían los de capacitación agraria y empleo que fije la población en el ámbito rural y sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, Iniciativas de Transición Ecológicas, Iniciativas de Desarrollo Local, Turismo Rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.









Mediante Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre, se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio 2021, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye la financiación del desarrollo de proyectos piloto dirigidos a jóvenes, mediante actuaciones dentro de los proyectos "Colectivos especialmente vulnerables" y de los proyectos de "Emprendimiento y microempresas", proyectos incluidos en la Inversión 4 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado Real Decreto otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura una dotación presupuestaria para abordar la promoción de proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de jóvenes vulnerables en coordinación con los Servicios Sociales, proyectos de inserción laboral en el ámbito local, proyectos de apoyo a la autonomía de las personas jóvenes con discapacidad y empleo de asistentes, proyectos de emprendimiento y empleo colectivo, y en general proyectos de empleo para el reequilibrio territorial y la equidad de jóvenes especialmente vulnerables.

Estos proyectos piloto estarán relacionados con las actuaciones previstas en el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021.

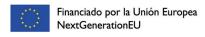
Según lo establecido, cada una de las comunidades autónomas beneficiarias deberá llevar a cabo con las subvenciones previstas en este real decreto un proyecto territorial para jóvenes vulnerables.

Asimismo, y por otra parte, la Comunidad Autónoma recibe otra parte del importe total de la subvención para subvencionar proyectos piloto dirigidos a jóvenes, mediante actuaciones dentro de proyectos de "Emprendimiento y microempresas" debiendo ir estos proyectos orientados a personas jóvenes que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital.

De acuerdo con el contenido del Real Decreto, entre estos proyectos se incluirían los de capacitación agraria y empleo que fije población en el ámbito rural y sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, iniciativas de transición ecológicas, iniciativas de desarrollo local, turismo rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

De igual manera, estos proyectos estarán relacionados con las actuaciones previstas en el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado por Acuerdo de Consejo de ministros de 8 de junio de 2021.









El 25% de las actividades a financiar estarán orientadas al desarrollo de la economía verde y el 25% al emprendimiento digital, contribuyendo al cumplimiento de la etiqueta 047-Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes y la etiqueta 100-Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas, respectivamente, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

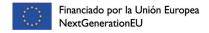
Siguiendo las instrucciones contenidas en la citada norma, cada una de las comunidades autónomas beneficiarias deberá llevar a cabo con las subvenciones previstas un proyecto territorial de emprendimiento y microempresa para jóvenes.

Al objeto de instrumentar las subvenciones contenidas en el Real Decreto y de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 6 de dicho texto, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura firman un Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de proyectos piloto dirigidos a jóvenes, mediante actuaciones dentro de los proyectos de "Colectivos especialmente vulnerables" y de los proyectos de "Emprendimiento y microempresas" incluidos en la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEPE), ha aprobado el plan que en el que se recogen las actuaciones concretas a realizar para el desarrollo de los proyectos "Colectivos especialmente vulnerables" y "Emprendimiento y microempresas" a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal pudiendo utilizar para su ejecución, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes actuaciones:

Colectivos especialmente vulnerables: nuevos proyectos territoriales que abordarán la promoción de proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de jóvenes vulnerables en coordinación con los servicios sociales, proyectos de inserción laboral en el ámbito local, proyectos de apoyo a la autonomía de las personas jóvenes con discapacidad y empleo de asistentes, proyectos de emprendimiento y empleo colectivo, y en general proyectos de empleo para el reequilibrio territorial y la equidad de jóvenes especialmente vulnerables.









Estos proyectos piloto estarán relacionados con las actuaciones previstas en el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021.

El Plan aportado al SEPE está basado en un sistema coordinado tanto con Fundación Novia Salcedo como con el resto de CCAA participantes en este proyecto: Euskadi, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Así se ha previsto un Secretariado con Fundación Novia Salcedo, por el que esta entidad será la encargada de coordinar la implantación del programa en las 3 CCAA, siendo una guía en la aplicación de la innovación metodológica.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

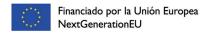
La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de dar cumplimiento a las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la regulación de estos programas, con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el









principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias a aquellas interesadas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

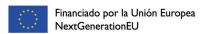
La presente disposición, en el capítulo II regula el Programa I: "Proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de jóvenes vulnerables y apoyo a proyectos emprendedores", será el desarrollo de 166 proyectos integrados de inserción laboral, a través de itinerarios individualizados y personalizados y dirigidos a personas jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por su parte, el Capítulo II se encarga de la regulación del Programa II "Nuevos proyectos territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, en particular, hacia una economía verde y digital", donde se establecen dos líneas.

- Línea I: Prácticas no laborales de personas jóvenes menores de 30 años. Ayudas destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas de las personas que participen en el Programa I.
- Línea II: Iniciativas emprendedoras. Ayudas destinadas a financiar la elaboración de 200 proyectos que promuevan la evaluación de las capacidades y oportunidades de mantenimiento e incremento del empleo de emprendedores, microempresas y personas trabajadores autónomas, mediante su colaboración en la realización de evaluaciones de la gestión del empleo o de planes estratégicos de crecimiento para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y digital.

Por otro lado, se incluyen el presente decreto dos disposiciones finales de modificación del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras. (DOE número 136 de 16 de julio de 2021) y del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. (DOE número 129 de 7 de julio de 2021), cuya finalidad es adaptar los programas allí regulados a las modificaciones









producidas por la reforma laboral, así como la actualización de determinados módulos conforme a los que se calcula la cuantía de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.h de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de junio de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto y programas.

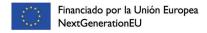
El presente decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y bajo la coordinación del secretariado asignado a la Fundación Novia Salcedo, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de programas creados dentro de los proyectos de "Colectivos especialmente vulnerables" y "Emprendimiento y microempresas", que constituyen los dos proyectos incluidos en la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se crean los siguientes programas:

• PROGRAMA I: "Proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de jóvenes vulnerables y apoyo a proyectos emprendedores".

El objeto de la subvención será el desarrollo de 166 proyectos integrados de inserción laboral dirigidos a jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados, así como apoyo a 200 proyectos emprendedores, pymes, microempresas y personas autónomas para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes,









de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

A los citados efectos podrán ser destinatarias:

- a) Microempresas, entendiéndose por tal a los efectos de la presente ayuda, aquellas empresas que tengan menos de diez personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual sea inferior a dos millones de euros.
- b) Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- PROGRAMA II: "Nuevos proyectos territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva".

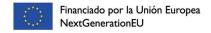
Dentro de este programa, se establecen dos líneas diferenciadas:

- Línea I: Prácticas no laborales de personas jóvenes menores de 30 años.

Ayudas destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados, así como apoyo a proyectos emprendedores, pymes, microempresas y personas autónomas para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de









profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

Las prácticas tendrán como destinatarios concretos a las personas jóvenes que participen en Programa I.

- Línea II: Iniciativas emprendedoras.

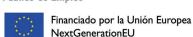
Ayudas destinadas a financiar la elaboración de 200 proyectos que promuevan la evaluación de las capacidades y oportunidades de mantenimiento e incremento del empleo de emprendedores, microempresas y personas trabajadores autónomas, mediante su colaboración en la realización de evaluaciones de la gestión del empleo o de planes estratégicos de crecimiento para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y digital. Entre estos proyectos se incluirían los de capacitación agraria y empleo que fije población rural y sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, iniciativas de transición ecológicas, iniciativas de desarrollo local, turismo rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

A los citados efectos podrán ser beneficiarias:

- a) Microempresas, entendiéndose por tal a los efectos de la presente ayuda, aquellas empresas que tengan menos de diez personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual sea inferior a dos millones de euros.
- b) Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Estas actuaciones tendrán como destinatarias concretas a empresas que participen en el Programa I.









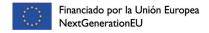
Artículo 2. Plan estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico de las subvenciones previstas en el presente decreto el plan específico elaborado al efecto y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España con el fin de llevar a cabo la ejecución de los fondos Next Generation, destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible.

Artículo 3. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 1. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, que han inspirado el diseño de los diferentes Programas establecidos en el presente decreto, los siguientes:
 - a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
 - b) Etiquetado verde y digital.
 - c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
 - d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.
 - e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
 - f) Identificación del preceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
 - g) Comunicación.
- 2. En cumplimiento de lo anterior, se establecen las siguientes medidas de manera general a todos los Programas previstos en el presente decreto:



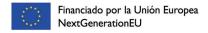






- a) Cumplimiento de principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
 - i. La entidad beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm- DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
 - ii. Se respectará la normativa medioambiental aplicable, y, en todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
 - iii. En ningún caso podrán incluirse en el proyecto las siguientes actividades:
 - Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme en la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C58/01.
 - Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO2 que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
 - Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.
 - Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
 - Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.
 - Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).







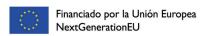


- Incineración para el tratamiento o valorización de residuos (salvo la dirigida a residuos peligrosos no reciclables).
- Incineración para el tratamiento o valorización de residuos (salvo la dirigida a residuos peligrosos no reciclables).
- iv. La solicitud de la ayuda incluye una evaluación favorable de adecuación al principio de "no causar un perjuicio significativo" en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/2414 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al cuestionario de autoevaluación que acompaña al presente decreto, debidamente cumplimentado.
- v. Las evaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 ("Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia").
- vi. En caso de incumplimiento del principio DNSH o del etiquetado climático, el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- vii. El cumplimiento del principio DNSH y de etiquetado climático se acreditarán con la presentación de la solicitud de ayuda mediante la cumplimentación de la declaración y, en caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar la implementación.
- viii. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este decreto, habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH.
- b) Requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas.

De los beneficiarios de cada uno de los programas, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán constar los siguientes datos:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.









- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencias Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 4. Perspectiva de género.

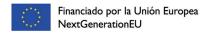
Las acciones subvencionables con cargo al presente decreto incorporarán la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.

Artículo 5. Requisitos de las beneficiarias.

- 1. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos específicos previstos para cada programa de subvención, en los términos establecidos en el presente decreto.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes se hallen incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La justificación de no estar incursas en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable, recogida en la solicitud de subvención, de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE.









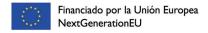
Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellas previstas de manera específica en cada Programa:

- 1. Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas y/o la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente decreto, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.
- 3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que no tienen deudas y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- 4. Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- 5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente decreto.
- 7. Facilitar en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones cuyo formato y características proporcionará el Servicio Extremeño Público de Empleo.







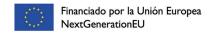


- 8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligados los beneficiarios/as a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 9. Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Extremeño Público de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- 10. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- 11. Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- 12. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ("Reglamento Financiero").
- 13. Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 7. Financiación y Régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.









2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie esta subvención.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEXPE la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

3. En cada convocatoria se establecerá el importe disponible para cada una de los programas y líneas definidos.

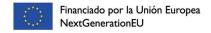
Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, sino que se busca mejorar la empleabilidad de los trabajadores, así como la sostenibilidad de las empresas.

Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y las solicitantes.

- 1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
- 2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante









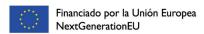
publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://sede.gobex.es/SEDE/.

- 3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
- 4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 10. Identificación y firma de los solicitantes.

- 1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- 4. El representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.









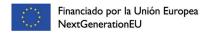
Artículo 11. Protección de datos personales.

- 1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
- 3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

Artículo 12. Información y publicidad.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.







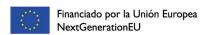


- 2. Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Con independencia de lo anterior se publicará la información tanto en la web www.extremadura-trabaja.net como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.juntaex.es.
- 4. Las actuaciones subvencionadas por este decreto deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea Next Generation EU". Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las entidades beneficiarias de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las mismas.







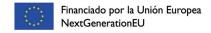


Artículo 14. Seguimiento y control.

- 1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.
- 3. En todo caso, la subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de "no causar un perjuicio significativo" al medioambiente (principio "do no significant harm-DNSH").

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento financiero"), las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.









Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

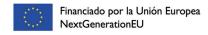
- 2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
- 3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

- 5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
- 6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.









7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

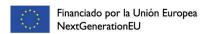
Artículo 16. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

- 1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de las obligaciones supondrá el reintegro correspondiente en función de una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:
 - a. Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 50 % del periodo de obligaciones.
 - b. En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 70 % del periodo de obligaciones.
 - c. La cuantía a reintegrar será calculada, para el caso de las letras a y b, en función de los días que transcurran desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de fin de obligaciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las normas reglamentarias vigentes en esta materia, en lo relativo a infracción y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.









Artículo 18. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se oponga a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

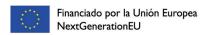
CAPÍTULO II

PROGRAMA I: "PROYECTOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES VULNERABLES Y APOYO A PROYECTOS EMPRENDEDORES"

Artículo 19. Objeto.

- 1. El objeto del presente programa es la financiación de la realización de 166 proyectos integrados de inserción laboral dirigidos jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.
 - Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
- 2. Junto a la realización de la actuación anterior, se subvencionará el acompañamiento en la realización de acciones de prospección y emprendimiento con atención a 200 proyectos emprendedores, microempresas y personas autónomas, como apoyo a proyectos emprendedores, pymes, microempresas y personas autónomas para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.









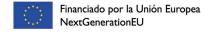
Artículo 20. Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente programa cuatro entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que entre su objeto contemplen la realización de las acciones recogidas en este programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de todo o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma.
- 3. La entidad deberá manifestar, mediante declaración del representante legal, que dispone de la capacidad económica y solvencia suficiente para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención que pudiera concedérsele.
- 4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Artículo 21. Actividad subvencionada y cuantía.

- 1. Las subvenciones se destinarán a financiar los costes de realización de los itinerarios individualizados y personalizados de inserción, que lleven a cabo las entidades beneficiarias, así como las labores de acompañamiento en la realización de acciones de prospección y emprendimiento que se realicen con las empresas participantes, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- 2. Las acciones subvencionables en el desarrollo de 166 proyectos integrados de inserción laboral consistirán en:
 - a) Itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes. Asimismo, siendo el objetivo dotar a la persona joven de herramientas y pautas para abordar de manera eficiente la mejora de su empleabilidad, las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas del artículo 8 del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero por el que se aprueba la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:
 - Diagnóstico Individualizado y elaboración del perfil: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad







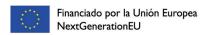


de la persona demandante de empleo en el momento inicial teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.

- Diseño de itinerario: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales más adecuados para el acceso al empleo de acuerdo con el perfil del usuario/a, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario/a y la entidad beneficiaria.
- El itinerario deberá incorporar al menos:
 - La identificación de alternativas profesionales
 - La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise.
 - La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario/a quedará obligado a realizar.
 - Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.
 - Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículo que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.
 - Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.
 - Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.
 - Acompañamiento, en su caso, en la realización de entrevistas reales de trabajo.

Estas actuaciones individualizadas y personalizadas deberán tener una duración de 32 horas por cada persona joven destinataria.









- b) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales en actuaciones en grupos y se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.
- c) Acciones de adquisición de competencias digitales:

La adquisición de competencias digitales se centrará en la obtención de información, comunicación, creación de contenidos, seguridad y resolución de problemas.

- d) Acciones de coaching para constituir equipos de búsqueda de empleo:
- e) Las acciones consistirán en mejorar o adquirir competencias para la elaboración y presentación de currículos, creación de marca personal, mejorar las habilidades para hacer frente a una entrevista de trabajo o conocimiento del mercado laboral regional o de su zona.

Las acciones recogidas en los apartados b), c) y d) tendrán una duración de 320 horas en su conjunto.

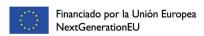
Acciones de formación:

El itinerario podrá contener la realización de acciones de formación para el empleo que mejoren la empleabilidad de las personas destinatarias de las acciones. Las acciones de formación a realizar podrán llevarlas a cabo las entidades directamente o a través de una subcontratación.

Además de lo anterior, se realizarán acciones grupales de orientación, acompañamiento, seguimiento y activación para la búsqueda de empleo, con una dedicación de 532 horas.

f) Las acciones subvencionables en la prospección y de emprendimiento con apoyo a 200 proyectos, consistirán la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, detectar necesidades de personal por parte de las mismas y promover para cubrir las mismas, a las personas candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad.







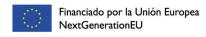


- 3. Apoyo en los proyectos a realizar por las empresas beneficiarias de la subvención recogida en la línea II del programa II, con el fin de identificar temáticas estratégicas y proyectos de innovación para las transiciones pendientes, entre los que se encuentra:
 - iniciativas de mejora.
 - proyectos de mejora interna.
 - proyectos de innovación de mercado.
 - proyectos de innovación global.
 - análisis de oportunidad y viabilidad.

A tal fin, las entidades beneficiarias deberán desarrollar, entre otras:

- a) Acciones de difusión, captación e identificación de las empresas destinatarias, con una dedicación de 8 horas por empresa atendida.
- b) Identificación de proyectos de innovación (análisis de oportunidad y viabilidad), con una dedicación de 10 horas por empresa atendida.
- c) Orientación y formación para su puesta en marcha, con una dedicación de 8 horas por empresa atendida.
- d) Creación de redes y networking, poniendo en contacto a estas empresas beneficiarias con redes de conocimiento que fortalezcan sus cadenas de valor, con una dedicación de 4 horas por empresa atendida.
- 4. Las especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones de orientación y prospección por parte de las entidades, serán las siguientes:
 - a) Titulaciones de licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para técnicos/ as que realicen las actuaciones de orientación laboral:
 - i. Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ ciencias políticas y sociología (secc. Sociología), Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social, Magisterio o grado en educación.









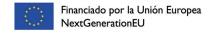
- ii. Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores si ha cursado con aprovechamiento un máster en orientación profesional.
- iii. Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores con experiencia acreditada en acciones de orientación en programas públicos de al menos dos años.
- b) Titulaciones licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para el personal técnico que realice las actuaciones de prospección y emprendimiento:
 - i. Económicas, Empresariales, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Graduado Social, Educación Social, Trabajo Social, Ciencias del trabajo, Relaciones Laborales.
 - ii. Persona con titulación universitaria media o superior con experiencia acreditada en acciones de prospección en programas públicos de al menos dos años.
- c) El personal técnico adscrito al proyecto que ejerza las funciones de coordinación, deberá acreditar formación en perspectiva de género para garantizar que la misma es tenida en cuenta en todas las actuaciones a llevar a cabo.
- 5. Teniendo en cuenta que los destinatarios principales de las acciones recogidas en este programa, serán jóvenes titulados universitarios y a fin de garantizar la prestación de servicios de orientación a este colectivo concreto, se determina como localizaciones principales, pero no exclusivas, las correspondientes a los 4 centros universitarios de Extremadura: Badajoz, Mérida, Cáceres y Plasencia.
- 6. Se establece una cuantía máxima de subvención por joven atendido de 1.308,12 euros. Por otro, lado se establece una cuantía máxima de subvención por empresa atendida de 820,00 euros.

Las entidades beneficiarias deberán atender a un mínimo de 42 personas jóvenes cada una de las dos seleccionadas con mayor puntuación y a un mínimo de 41 personas jóvenes cada una de las dos entidades que obtengan menor puntuación.

A su vez, cada una de las entidades beneficiarias deberán atender a un mínimo de 50 empresas.

7. En todo caso la cuantía máxima de subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 95.286,935 euros.









Artículo 22. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto con carácter general, y en particular, los siguientes:

- 1. Los gastos de personal, adscritos al plan de actuaciones o proyecto, necesarios para su ejecución, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y las retenciones practicadas por IRPF.
- 2. Los gastos de dieta y desplazamiento de personal en los términos que se especifican de acuerdo a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
- 3. Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del plan o proyecto.

En ningún caso, serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

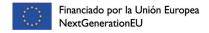
Asimismo, tampoco serán gastos subvencionables los derivados de la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes).

Artículo 23. Destinatarios.

1. Serán destinatarias de las ayudas previstas en el presente programa para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de inserción, 166 personas jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.









2. Serán destinatarias de las ayudas previstas en el presente programa para el acompañamiento en la realización de acciones de prospección y emprendimiento, 200 emprendedores, microempresas y personas autónomas que desarrollen proyectos para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los citados efectos podrán ser destinatarias:

- a. Microempresas, entendiéndose por tal a los efectos de la presente ayuda, aquellas empresas que tengan menos de diez personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual sea inferior a dos millones de euros.
- b. Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

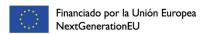
Las empresas destinatarias deberán disponer de, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán firmar el compromiso de estar disponibles para la incorporación en su centro de trabajo para la realización de prácticas no laborales de los jóvenes que, de conformidad con el apartado anterior, sean beneficiarios del presente Programa. Estas prácticas se realizarán según lo establecido en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Las empresas que finalmente incorporen a jóvenes en prácticas no laborales, podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la Línea I del Programa II del presente decreto.

3. La selección de los destinatarios del presente Programa será efectuada por las entidades beneficiarias entre personas jóvenes y empresas que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto y teniendo en cuenta las pautas establecidas por la Fundación Novia Salcedo.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, las entidades remitirán listados con las personas jóvenes y empresas seleccionadas, los cuales serán comprobados y validados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.









Artículo 24. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en el presente programa se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria única, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, siendo seleccionadas un máximo de 4 entidades beneficiarias.
- 2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente decreto de bases reguladoras incorpora la primera y única convocatoria de las subvenciones.

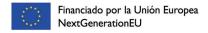
Artículo 25. Criterios de valoración.

- 1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
 - a) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la convocatoria e iniciados en los cinco últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación o informe de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del "Anexo de Autobaremación" del presente programa: Máximo 300 puntos:

1º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las





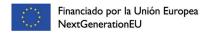




acciones indicadas en la convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

- 2º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 3º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 4º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 5º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 6º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 7º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 8º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.









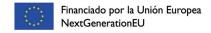
- 9º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 10º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 11º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 12º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

Si algún proyecto ha sido cofinanciado por entidades públicas y privadas simultáneamente, se tendrá en cuenta el tipo de entidad, a efectos de puntuación, que haya cofinanciado en mayor proporción. Si la cofinanciación otorgada por entidades públicas y privadas es igual, se entenderá cofinanciado por entidades públicas.

Asimismo, si un proyecto ha tenido personas usuarias en la CA de Extremadura y también fuera de ella, se tendrá en cuenta a efectos de puntuación, si hay más personas usuarias en la CA de Extremadura o fuera de ella, siendo este el criterio para valorar. En caso de que el número de personas usuarias sea el mismo dentro y fuera de la CA de Extremadura, se considerará a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

- b) Gestión de la calidad. Máximo 50 puntos:
 - 1º Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM u otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 20 puntos.









- 2º Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura. 20 puntos
- 3º Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.
- 4º Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la CA de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 10 puntos

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 2º y 3º.

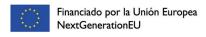
- c) Medios humanos. 10 puntos.
 - Contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- 2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a), b) y c) del presente artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

Artículo 26. Presentación de solicitudes, plazo y forma. Documentación.

1. El plazo mínimo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud de subvención del presente programa, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, así como en el Portal del ciudadano de la Junta de Extremadura.









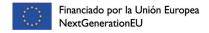
- 2. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
- 3. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en la web https://sede.gobex.es/SEDE/.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. La solicitud, según modelo del Anexo de solicitud de subvención del presente programa, incluirá la declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal en la que se acredite la capacidad económica y solvencia suficiente de la entidad para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
- 5. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de su adaptación en la correspondiente convocatoria:
 - a. Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 - b. Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI))y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).







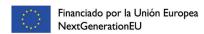


- c. Plan de trabajo donde se determinen las acciones a desarrollar y periodo de ejecución, medios materiales y/o personales de los que dispone para su ejecución, así como el presupuesto de gastos relativo a dichas actuaciones debidamente desglosado por actuaciones, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en este capítulo en cuanto al objeto y actividades subvencionables se refiere.
- d. "Anexo de Autobaremación" en el que figurará lo siguiente:
 - d.1 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los cinco ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.
 - d.2 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 25 del presente decreto, junto con la documentación justificativa de los mismos.

Al final de cada uno de los apartadosla entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 25 del presente decreto, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 27 del presente decreto.

6. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el "Anexo de solicitud de subvención", en cuyo caso deberá aportarlos.









- 7. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado cuando se autorice marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de subvención. En caso de no autorizarse, la entidad solicitante deberá aportar el correspondiente certificado que acredite este extremo.
- 8. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 27. Comisión de valoración.

1. Tras el examen y la evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Presidente: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación.

Secretario/a: una persona funcionaria, adscrita al Servicio de Evaluación, con voz y voto.

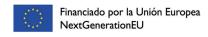
Vocal: una persona con la categoría de técnico/a adscrita al Servicio de Evaluación, con voz y voto.

2. En aras a la seguridad jurídica, la composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración será publicada, con suficiente antelación a su composición, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya. La composición de la Comisión de Valoración será paritaria atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 28. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.









- 2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará público un informe con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. El informe de la Comisión de Valoración se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
- 4. Toda alteración de las condiciones sin previa autorización de la Administración, como las relativas al objetivo de las acciones y la ubicación de la localización de su desarrollo, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma.

En concreto, dará lugar a la revocación total de la subvención la atención a colectivos distintos de los previstos en las presentes bases reguladoras, a los otorgados en resolución, la realización de actuaciones no autorizadas con las personas demandantes de empleo, subcontratación de las actuaciones, salvo en las actuaciones para las que esté expresamente autorizado en el presente decreto.

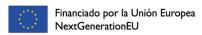
Se podrán solicitar alteraciones al proyecto hasta el día 15 del mes en el que finaliza el plazo de ejecución de las acciones.

5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Artículo 29. Pago.

1. El pago de la subvención destinada a financiar las acciones objeto del presente programa, se realizará de forma anticipada en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión.









El órgano gestor de la subvención, con carácter previo al abono de la misma, comprobará de oficio, que las beneficiarias no tiene deudas con la Hacienda Autonómica y se hallan al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando no se hayan opuesto a ello en la solicitud de subvención, y con la Hacienda Estatal siempre que lo hubiesen autorizado en dicha solicitud. En caso contrario, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de la correspondiente certificación.

Los/as beneficiarios/as quedarán exentos de prestar garantía por los importes anticipados.

Artículo 30. Período subvencionable y plazo de ejecución de las acciones.

Serán subvencionables gastos realizados desde el 1 de enero de 2022, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente programa.

Las acciones subvencionadas deberán estar finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2022.

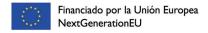
Artículo 31. Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas con anterioridad al 31 de enero de 2023.

No obstante, a la finalización de cada itinerario personalizado objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar, dentro de los 15 días siguientes, al órgano gestor de la subvención, el número de identificación de las personas participantes que han concluido el itinerario asignado.

- 2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas se deberá presentar:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá:
 - 1º. Certificación del itinerario individualizado realizado por las personas participantes que hayan concluido los itinerarios, precisando el número y porcentaje de participantes que finalizan.
 - 2º. Documento original de firmas de todas las personas participantes en las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.







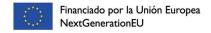


- 3º. Relación de empresas, debiendo constar el número de identificación fiscal de las mismas, con las que se ha prestado colaboración para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora, detallando la propuesta realizada y resultado obtenido.
- 3. A efectos de justificar los gastos generados por las acciones subvencionadas deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - 1º) Cuenta justificativa final, que deberá incluir declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención, y que contendrá de forma detallada y debidamente ordenada el 100% de los gastos y pagos de las actividades realizadas en desarrollo del plan de trabajo subvencionado y las desviaciones que pudieran derivarse de su ejecución. Esta relación, al menos, incluirá desglose de los gastos en los que ha incurrido, con identificación del acreedor, número de factura, su importe, fecha de emisión, y de pago. (Anexo VII).

La documentación que deberá acompañar a la justificación final será la siguiente:

- a) Declaración responsable o certificado, firmado por el/la representante legal de la entidad indicando que la subvención concedida se destina a financiar el plan de trabajo y que contendrá la siguiente información:
 - I. Relación clasificada de los gastos y pagos de las actividades realizadas, conforme a la estructura del plan de trabajo aprobado. Contendrá de forma detallada y debidamente ordenada, los gastos y pagos de las actividades realizadas del plan de actuaciones subvencionado, y las desviaciones que pudieran derivarse de su ejecución. Esta relación al menos, incluirá desglose de los gastos en los que se ha incurrido, con identificación del acreedor, número de factura, su importe, fecha de emisión, y de pago.
 - II. Nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, cargo en cuenta o talón nominativo siempre que se confirme su cobro dentro del plazo de justificación. No se admiten pagos en efectivo.









- III. Certificado de adscripción de personal en el caso de imputación de nóminas, indicando las personas adscritas al Plan y su % de imputación, documento que se adjuntará junto con el documento de aceptación de la subvención. Toda modificación producida respecto al personal adscrito a la ejecución de las acciones, deberá ser comunicado previamente al órgano gestor de la subvención y en todo caso dentro del período de subvencionalidad de los gastos, pudiendo utilizarse para ello cualquier medio que permita la constancia de su recepción.
- IV. Las tres ofertas de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- V. Justificantes acreditativos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

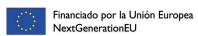
Se podrá aportar material gráfico (folletos, carteles, trípticos), fotografías de las actividades, listado de asistentes, hojas de firmas, listados de asesoramientos y tipos de consultas realizadas con motivo de las mismas y cualquier otro material que se estime conveniente para verificar la realización de la actuación subvencionada.

Artículo 32. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Programa, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las establecidas de manera general en el artículo 6 del presente decreto, asumen como obligación de carácter específico poner a disposición del programa y tener las instalaciones, inmuebles, equipamientos y medios adecuados desde el inicio del mismo para el desarrollo de las acciones y las otras actuaciones de políticas activas de empleo entendiendo como tales:

- Despachos para el desarrollo de la acción de orientación, en proporción al número de orientadores/as y adecuado para garantizar la privacidad de los/as demandantes usuarios/as del programa subvencionado.
- 2. Sala de reuniones, para las sesiones de planificación y coordinación del personal contratado para el programa subvencionado.









- Aula/s para las acciones grupales y en su caso para el desarrollo de las actividades de formación y adquisición de competencias digitales.
- 4. Disponer del personal adecuado y suficiente para el desarrollo de las acciones y actuaciones para la consecución de los objetivos marcado en resolución de concesión.
- 5. Garantizar la gratuidad a los/as participantes en las acciones.
- 6. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil. Para aquellas entidades que realicen cursos de formación presencial deberán suscribir un seguro de accidente con especificación de la actividad a desarrollar y durante el tiempo que dure dicha formación.
- 7. Exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto y el logotipo oficial del programa e indicar la condición de acción subvencionada a través de los fondos Next Generation de la Unión Europea incluyendo los logotipos de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura. La publicidad se aplicará a materiales impresos, audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del programa subvencionado.

La entidad, mediante declaración responsable que figura en el Anexo de solicitud, deberá comprometerse a disponer de todos los medios que se indican en el presente apartado.

CAPÍTULO III

PROGRAMA II: "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES QUE ABORDEN EL RETO DEMOGRÁFICO Y FACILITEN LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA"

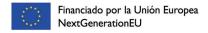
SECCIÓN I

LÍNEA I: Prácticas no laborales de personas jóvenes menores de 30 años.

Artículo 33. Objeto.

El objeto de la línea I del Programa II, es establecer las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas de jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.









Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

Estas prácticas deberán tener como destinatarias concretas las personas jóvenes que participan en el Programa I del presente decreto.

Artículo 34. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de la Línea I Programa II emprendedores, microempresas y personas autónomas que participen en el Programa I de este decreto en la realización de acciones de prospección y emprendimiento, desarrollen proyectos emprendedores, para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen, las prácticas no laborales en los términos previstos.

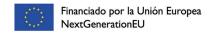
Artículo 35. Actividad subvencionada, exclusiones y cuantía de las ayudas.

1. Será actividad subvencionable el desarrollo de prácticas no laborales ajustadas al programa de prácticas elaborado ajustándose al perfil formativo del destinatario de las mismas, durante un periodo de seis meses y con una jornada de 25 horas semanales.

El programa de prácticas será elaborado por la empresa solicitante.

- 2. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente línea:
 - a. Las prácticas no laborales realizadas con persona joven que haya tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la actividad en la que están realizando la práctica, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
 - b. Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.









c. Las empresas que admitan en prácticas no laborales a jóvenes para la realización de trabajos que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha del inicio de las prácticas, por trabajadores con contrato de trabajo, que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a, b y c anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

3. La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el presente decreto, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales, será de hasta 4.499,11 euros por persona joven en prácticas.

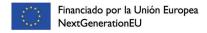
Artículo 36. Gastos subvencionables.

Será subvencionable, con el límite máximo establecido en el artículo anterior, el importe que la empresa deba abonar al joven en prácticas en concepto de beca, incluyéndose los costes correspondientes a la Seguridad Social que deben ser abonados según RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social

Artículo 37. Destinatarios.

- 1. Serán destinatarias de las ayudas previstas en el presente programa las 166 personas jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.
- 2. Las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas aquí previstas deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayores de 18 y menores de 30 años.
 - b. Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes,









de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de nivel II y III.

- c. No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
- d. Estar inscrito y ser beneficiario del Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 38. Procedimiento de concesión.

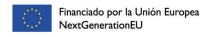
El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas para esta Línea 1 del Programa II es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas mediante el ofrecimiento de un primer contacto con la realidad laboral, que complete la formación alcanzada facilitándole un conocimiento práctico de la profesión. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican la aplicación del régimen de concesión directa.

El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

Artículo 39. Presentación de solicitudes, plazo y forma. Documentación.

- 1. Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes durante el periodo de vigencia de la convocatoria, estableciendo como plazo mínimo para la presentación de solicitudes el de 5 días a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en las empresas.
- 2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes no podrá exceder del año natural en curso, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





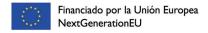




La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común.

- 3. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán en la web https://sede.gobex.es/SEDE/ y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.
- 5. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
- 6. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de su adaptación en la correspondiente convocatoria:
 - a. Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
 - b. Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en los casos en los que el interesado expresamente deniegue en la solicitud, la autorización para la comprobación de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).







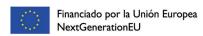


- c. Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- d. Cuando el solicitante sea una persona física, copia del DNI, para el caso en el que el solicitante, expresamente deniegue la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.
- e. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que no se autorice expresamente la consulta, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado se oponga a ello en el modelo de solicitud.
- f. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice el ingreso de la ayuda.
- g. Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto el presente decreto.
- h. Declaración responsable de la persona beneficiaria de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme Anexo V.
- i. Declaración responsable de la persona beneficiaria, en la que conste que el centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales (Incluida en el Anexo solicitud de subvención).
- j. Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
- k. Con relación a la verificación de estar inscrito en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, el Anexo VI, a cumplimentar por el joven en prácticas.

Artículo 40. Resolución.

1. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá







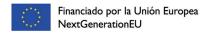


desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
- 3. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona o entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
- 4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es el abandono de las prácticas por su destinatario antes del vencimiento de los 6 meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en proporción al tiempo en que se hayan realizado las prácticas objeto de la subvención por el joven titulado, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos en los que dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.
- 5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad









concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 41. Pago.

El pago de las ayudas de la presente línea se realizará en un único pago anticipado del 100% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación de la firma del acuerdo entre el beneficiario de la ayuda y la persona que vaya a realizar las prácticas, así como el cumplimiento de los requisitos de la persona joven titulada.

Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El órgano gestor de la subvención, con carácter previo al pago, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social, siempre que las personas beneficiarias no se hayan opuesto a ello y con la Hacienda estatal cuando lo hubieran autorizado expresamente. En otro caso, se tendrán que acreditar estos extremos con la presentación de la correspondiente certificación.

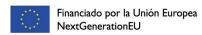
Artículo 42. Período subvencionable y plazo de ejecución de las acciones.

Las prácticas deberán desarrollarse durante un período seis meses, con una jornada semanal de 25 horas, distribuidas en 5 horas diarias, debiendo estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2022.

Artículo 43. Justificación y liquidación.

- 1. Los personas y entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar, en el plazo máximo de un mes natural contado a partir de la fecha de finalización del período de prácticas no laborales, la justificación del objeto de la subvención que se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo VII siendo los costes subvencionables hasta el límite de las cuantías establecidas para la Línea I del Programa II en el decreto, los siguientes:
 - a. La beca de apoyo abonada a la persona joven titulada.
 - b. Los gastos derivados de la realización de pagos a la Seguridad Social por la persona en práctica.









En dicha justificación se incluirán una exposición de la práctica realizada, contenidos formativos inherentes, su duración y período de realización, su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes y el medio de pago empleado.

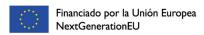
- 2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, copias de los documentos justificativos del abono de la beca y pagos a la Seguridad Social.
- 3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán los documentos de valor probatorio que acrediten el abono de la beca a la persona joven y los pagos a la Seguridad Social.

Artículo 44. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Programa, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las establecidas de manera general en el artículo 6 del presente decreto, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- 1. Haber suscrito la empresa, convenio con el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el que conste, el contenido de las prácticas, su duración, que será de seis meses, las acciones de control y seguimiento de las prácticas, con arreglo al modelo que aparece como Anexo III.
- 2. El tutor de la persona joven que la empresa admite en prácticas debe estar en posesión de una titulación del mismo o superior nivel que la titulación que ostente el joven para la realización de las mismas. La persona que ejerza las funciones de tutor recibirá formación específica por parte de una de las entidades colaboradoras en el proyecto.
- 3. Haber suscrito la persona beneficiaria acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales y en el que se defina, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.
- 4. Las prácticas se deberán realizar en los centros de trabajo de los beneficiarios que deberán estar ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para impartir dichas prácticas.









- 5. La empresa, deberá haber iniciado las prácticas no laborales con el destinatario de las mismas en el momento de presentar la solicitud.
- 6. Desarrollar las prácticas durante un periodo seis meses, con una jornada semanal de 25 horas, distribuidas en 5 horas diarias de lunes a viernes.
- 7. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 8. El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. El beneficiario de estas ayudas tendrá que abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo de 4.499,11 euros por el periodo completo de 6 meses, con una duración de 25 horas semanales, debiendo incluir a dicho joven en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- 9. Informar a la representación legal de los trabajadores sobre los acuerdos de prácticas no laborales suscritos con las personas jóvenes.

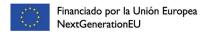
SECCIÓN II

Línea II: Iniciativas emprendedoras.

Artículo 45. Objeto.

Establecer las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar la elaboración de 200 proyectos que promuevan la evaluación de las capacidades y oportunidades de mantenimiento e incremento del empleo de emprendedores, microempresas y personas trabajadores autónomas, así como de empresas de emprendimiento colectivo, mediante su colaboración en la realización de evaluaciones de la gestión del empleo o de planes estratégicos de crecimiento para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y digital. Entre estos proyectos se incluirían los de capacitación agraria y empleo que fije población rural y









sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, iniciativas de transición ecológicas, iniciativas de desarrollo local, turismo rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

A los efectos de la presente ayuda, se entenderán por evaluaciones de la gestión del empleo: los análisis de las actividades empresariales sobre la posición actual y futura de sus necesidades de empleo y que contribuyan a la transición ecológica y digital.

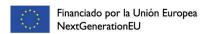
A su vez, se entenderá por planes estratégicos de crecimiento: los planes de acción que conduzcan a aumentar la competitividad global de las actividades empresariales con el objetivo de mantener y/o aumentar las capacidades de mantenimiento o generación de empleo en Extremadura y que contribuyan a la transición ecológica y digital.

Estas ayudas tendrán como beneficiarias concretas a las empresas atendidas en el Programa I del presente decreto.

Artículo 46. Beneficiarios y exclusiones.

- 1. Podrán tener la condición de beneficiarias de la presente Línea las siguientes entidades:
 - c) Microempresas, entendiéndose por tal a los efectos de la presente ayuda, aquellas empresas que tengan menos de diez personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual sea inferior a dos millones de euros.
 - d) Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 2. Para poder ser beneficiaria de la presente Línea, la empresa deberá participar en el Programa I y haber suscrito el compromiso de colaboración y participación en el Programa II, según Anexo I Solicitud de Subvención.
- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las ayudas previstas para la presente Línea,
 y por tanto no podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - a. Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con









lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- b. Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.
- c. Las empresas de trabajo temporal.
- d. Las asociaciones, fundaciones u otras entidades asociativas sin ánimo de lucro.
- e. Las entidades que no cumplan el principio de "no causar perjuicio significativo" (principio do no significant harm DNSH).

Artículo 47. Actividad subvencionada y cuantía de las ayudas.

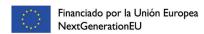
1. Será subvencionable la elaboración de proyectos cuya finalidad será favorecer el mantenimiento y consolidación del empleo y la creación de empleo estable con trabajo digno para todas las personas independientemente del sector y de las características del trabajador/a.

El 25% de las actividades a financiar estarán orientadas al desarrollo de la economía verde y el 25% al emprendimiento digital, contribuyendo al cumplimiento de la etiqueta 047- Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes y la etiqueta 100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas, respectivamente, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, dado que el fin último es facilitar la transición productiva de la actividad hacia la economía verde y digital, se financiarán estos proyectos de economía verde y emprendimiento digital con independencia del objeto social de la empresa beneficiaria.

2. La cuantía máxima a percibir por cada una de las empresas será de 4.000 euros.









Artículo 48. Gastos subvencionables.

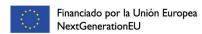
A tal fin y, a modo enunciativo y no limitativo, se considerarán gastos subvencionables, siempre que repercutan directamente en la consecución de la finalidad indicada en el artículo anterior, aquellos destinados a la realización de las actividades siguientes:

- Rediseño de procesos y productos para su adaptación a normativas ambientales, sanitarias y de accesibilidad.
- Desarrollo de planes de marketing digital (diseño de web, uso de redes sociales, creación de contenido...).
- Digitalización de procesos (adquisición de licencias de software, puesta en marcha de CRM...).
- Asistencia a eventos y desplazamientos para acuerdos comerciales.
- Pequeñas iniciativas de mejora (por ejemplo: medición resultados con clientes),
- Proyectos de mejora interna (formación de sus personas, incorporación de jóvenes, subcontratación para desarrollos, equipos de innovación, nuevos empleados, alfabetización digital).
- Proyectos de innovación de mercado (nuevos productos, nuevos servicios, etc.)
- Proyectos de innovación global (transformación digital, cambios que afectan a las áreas de la organización).

Artículo 49. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos que tienen por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, según lo establecido en el artículo









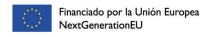
25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en cada convocatoria.
- 3. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 50. Presentación de solicitudes, plazo y forma. Documentación.

- Las solicitudes, deberán presentarse en el modelo que estará disponible en la web https://sede.gobex.es/SEDE/ y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



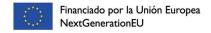






- 4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.
- La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
- 6. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. La entidad solicitante suscribirá una declaración responsable, que estará contenida en el anexo de solicitud, del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro
- 8. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - b) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - c) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf),





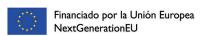




cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

- d) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- e) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que carezcan de personalidad jurídica, copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
- f) Vida laboral de la entidad solicitante actualizada, relativa a cada uno de los códigos de cotización que posea, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos, a fin de certificar que, en el periodo que determine cada convocatoria de la ayuda, tiene firmada convenio de prácticas no laborales con persona joven menor de 30 años, destinataria de la línea I del programa II del presente decreto.
- g) Proyecto memoria, en el que se detallen las actuaciones de evaluaciones de la gestión del empleo o los planes estratégicos de crecimiento que se vayan a desarrollar y que deberá tener, entre otros, el siguiente contenido:
 - a) datos personales de las personas promotoras.
 - b) Descripción de las personas promotoras: experiencia profesional, formación.
 - c) Datos del proyecto: descripción del proyecto, plan o evaluación que se pretende ejecutar con un desarrollo de las actividades concretas a realizar, características.
 - d) Análisis del mercado: Análisis externo: Factores demográficos, económicos, jurídicos, socioculturales, ambientales, tecnológicos que puedan afectar a la actividad. Análisis interno: clientes, proveedores. Competencia: características de los productos o servicios.



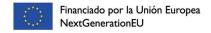






- e) Análisis interno. Puntos fuertes y débiles de la empresa.
- f) Plan de marketing. Descripción breve de las líneas del producto o servicio que se ofrecerán en el negocio y mercado y necesidades que se pretenden cubrir con sus productos o servicios.
 - i. Modo de fijación de los precios de mercado y margen de beneficios aplicado.
 - ii. Distribución: comercialización del producto, directamente, a través de canales de distribución, intermediarios.
 - iii. Acciones de marketing: Acciones de promoción utilizadas (publicidad, relaciones públicas, promociones, descuentos, etc...).
- g) Plan de producción propuesto con descripción de:
 - i. Los procesos de producción, organización en cada proceso, tecnologías de la producción...
 - ii. Aprovisionamiento y gestión de las existencias: Principales proveedores de las materias primas y suministros necesarios. Volumen de pedido, precio, calidad, plazo de entrega, forma de pago, facilidades de compra.
 - iii. Infraestructuras necesarias: Descripción de las infraestructuras o medios materiales necesarios para llevar a cabo la producción, como: tipo de local, maquinaria, mobiliario, transporte o logística, TIC.
- h) Plan de recursos humanos:
 - i. Forma de organización: Descripción de la empresa en relación al número de trabajadores y funciones desempeñadas por los mismos. Previsión de creación de puestos de trabajo.
 - ii. Medidas en materia de prevención de riesgos laborales.
 - iii. Medidas en materia de igualdad de oportunidades.
- i) Plan económico financiero:
 - i. Plan de inversiones iniciales en activo fijo y circulante.
 - ii. Plan de financiación: recursos propios y ajenos.







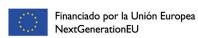


- 9. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- 10. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 51. Resolución.

- 1. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
- 3. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.









Artículo 52. Pago.

El abono de la subvención se realizará en un pago anticipado por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

El órgano gestor de la subvención, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las beneficiarias no tiene deudas con la Hacienda Autonómica y se hallan al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando no se hayan opuesto a ello en la solicitud de subvención, y con la Hacienda Estatal siempre que lo hubiesen autorizado en dicha solicitud, en caso contrario, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de la correspondiente certificación.

Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 53. Período subvencionable y plazo de ejecución de las acciones.

La actuación subvencionada deberá estar finalizada a 31 de diciembre de 2022.

Artículo 54. Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas.

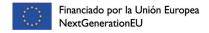
Se entenderá justificado el cumplimiento de la acción subvencionada, a los efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la presentación de la documentación que deberá acompañar a la solicitud, así como con la presentación de la memoria de actividad el plan estratégico de crecimiento o evaluación de la gestión del empleo finalmente desarrollado, conforme al artículo 50.g del presente decreto, lo que deberá realizarse como fecha límite el 31 de enero de 2023. Todo ello sin perjuicio de que por parte de la entidad beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 55. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6 del presente decreto, las siguientes:

a) Colaborar con la entidad beneficiaria del programa I del presente Decreto para la elaboración del plan estratégico de crecimiento o la evaluación de la gestión del empleo con









el objetivo de mantener y/o aumentar las capacidades de mantenimiento o generación de empleo en Extremadura, que contribuya a la transición ecológica y digital, con las condiciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.

- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de la actividad subvencionada.

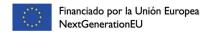
Disposición adicional primera. Primera y única convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa I "Proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de jóvenes vulnerables y apoyo a proyectos emprendedores" creado dentro del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Uno. Objeto y beneficiarios.

- 1. Por medio de la presente disposición adicional se aprueba la primera y única convocatoria de subvenciones destinadas a:
 - a) El objeto del presente programa es la financiación de la realización de 166 proyectos integrados de inserción laboral dirigidos jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.









- b) Junto a la actuación anterior, se subvencionará el acompañamiento en la realización de acciones de prospección y emprendimiento con atención a 200 proyectos emprendedores, microempresas y personas autónomas, como apoyo a proyectos emprendedores, pymes, microempresas y personas autónomas para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas prevista en el presente programa cuatro entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que entre su objeto contemplen la realización de las acciones recogidas en este programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de todo o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma.
- 4. La entidad deberá manifestar, mediante declaración del representante legal, que dispone de la capacidad económica y solvencia suficiente para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención que pudiera concedérsele.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

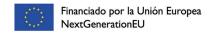
Dos. Actividad subvencionada y cuantía.

- 1. Las actividades que podrán ser subvencionadas son aquellas recogidas en el artículo 21 del presente decreto, con la limitaciones y exclusiones allí establecidas.
- Se establece una cuantía máxima de subvención por joven atendido de 1.308,12 euros.
 Por otro, lado se establece cuantía máxima de subvención por empresa atendida de 820,00 euros.

Las entidades beneficiarias deberán atender a un mínimo de 42 personas jóvenes cada una de las dos seleccionadas con mayor puntuación y a un mínimo de 41 personas jóvenes cada una de las dos entidades que obtengan menor puntuación.

A su vez, cada una de las entidades beneficiarias deberán atender a un mínimo de 50 empresas.









3. En todo caso la cuantía máxima de subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 95.286,935 euros.

Tres. Personas destinatarias de las acciones.

1. Serán destinatarias de las ayudas previstas en el presente programa para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de inserción, 166 personas jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

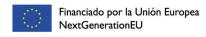
2. Junto a la actuación anterior, se subvencionará el acompañamiento en la realización de acciones de prospección y emprendimiento con atención a 200 proyectos emprendedores, microempresas y personas autónomas, como apoyo a proyectos emprendedores, pymes, microempresas y personas autónomas para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán destinatarias de las ayudas previstas en el presente programa para el acompañamiento en la realización de acciones de prospección y emprendimiento, 200 emprendedores, microempresas y personas autónomas que desarrollen proyectos emprendedores, para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los citados efectos podrán ser destinatarias:

a. Microempresas, entendiéndose por tal a los efectos de la presente ayuda, aquellas empresas que tengan menos de diez personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual sea inferior a dos millones de euros.









b. Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Las empresas destinatarias deberán disponer de, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán firmar el compromiso de estar disponibles para la incorporación en su centro de trabajo para la realización de prácticas no laborales de los jóvenes que, de conformidad con el apartado anterior, sean destinatarios del presente Programa. Estas prácticas se realizarán según lo establecido en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Las empresas que finalmente incorporen a jóvenes en prácticas no laborales, podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la Línea I del Programa II del presente decreto.

3. La selección de los destinatarios del presente Programa será efectuada por las entidades beneficiarias entre personas jóvenes y empresas que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto y teniendo en cuenta las pautas establecidas por la Fundación Novia Salcedo.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, las entidades remitirán listados con las personas jóvenes y empresas seleccionadas, los cuales serán comprobados y validados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

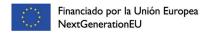
Cuatro. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en el presente programa se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria única, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, siendo seleccionadas un máximo de 4 entidades beneficiarias.

Cinco. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos, siendo la puntuación máxima 350 puntos:







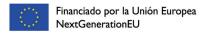


a) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la convocatoria e iniciados en los cinco últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación o informe de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del "Anexo de Autobaremación" del presente programa: Máximo 300 puntos:

- 1º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 2º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 3º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 4º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 5º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.





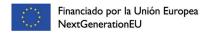




- 6º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 7º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 8º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 9º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 10º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 11º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 12º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a), b) y c) del presente decreto: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

Si algún proyecto ha sido cofinanciado por entidades públicas y privadas simultáneamente, se tendrá en cuenta el tipo de entidad, a efectos de puntuación, que haya cofinanciado en mayor proporción. Si la cofinanciación otorgada por entidades públicas y privadas es igual, se entenderá cofinanciado por entidades públicas.









Asimismo, si un proyecto ha tenido personas usuarias en la CA de Extremadura y también fuera de ella, se tendrá en cuenta a efectos de puntuación, si hay más personas usuarias en la CA de Extremadura o fuera de ella, siendo este el criterio para valorar. En caso de que el número de personas usuarias sea el mismo dentro y fuera de la CA de Extremadura, se considerará a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

- b) Gestión de la calidad. Máximo 50 puntos:
 - 1º Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM u otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 20 puntos.
 - 2º Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura. 20 puntos
 - 3º Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.
 - 4º Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la CA de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 10 puntos
- c) Medios humanos. 10 puntos.

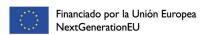
Contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 2º y 3º.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a), b) y c) del presente artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo siguiente del presente decreto.









Seis. Presentación de solicitudes, plazo y forma. Documentación.

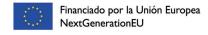
- 1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud de subvención del presente programa, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, así como en el Portal del ciudadano de la Junta de Extremadura.
- 2. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
- 3. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en la web https://sede.gobex.es/SEDE/.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. La solicitud, según modelo del Anexo de solicitud de subvención del presente programa, incluirá la declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal en la que se acredite la capacidad económica y solvencia suficiente de la entidad para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
- 5. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de su adaptación en la correspondiente convocatoria:



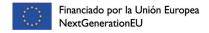






- a. Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- b. Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI))y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- c. Plan de trabajo donde se determinen las acciones a desarrollar y periodo de ejecución, medios materiales y/o personales de los que dispone para su ejecución, así como el presupuesto de gastos relativo a dichas actuaciones debidamente desglosado por actuaciones, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en este capítulo en cuanto al objeto y actividades subvencionables se refiere.
- d. "Anexo de Autobaremación" en el que figurará lo siguiente:
 - d.1 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los cinco ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.
 - d.2 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 25 del presente decreto, junto con la documentación justificativa de los mismos.









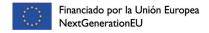
Al final de cada uno de los apartados la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 25 del presente decreto, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 27 del presente decreto.

- 6. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el "Anexo de solicitud de subvención", en cuyo caso deberá aportarlos.
- 7. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado cuando se autorice marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de subvención. En caso de no autorizarse, la entidad solicitante deberá aportar el correspondiente certificado que acredite este extremo.
- 8. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Siete. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.









- 2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las entidades beneficiarias de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las mismas.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Ocho. Composición de la Comisión de valoración.

Tras el examen y la evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

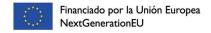
Presidente: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación.

Secretario/a: una persona funcionaria con categoría de técnico/a adscrita al Servicio de Evaluación, con voz y voto.

Vocal: una persona con la categoría de técnico/a adscrita al Servicio de Evaluación, con voz y voto.

La identidad concreta de las personas que compongan la comisión de valoración será publicada, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es o en la página que la sustituya.









Nueve. Período subvencionable y plazo de ejecución de las acciones.

Serán subvencionables gastos realizadas desde el 1 de enero de 2022, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente programa.

Las acciones subvencionadas deberán estar finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2022.

Diez. Financiación.

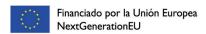
La presente ayuda se financiará mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El crédito total previsto asciende a 381.147,74 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/489 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220357 proyectos piloto jóvenes vulnerables por 217.147,74 € y a la 130080000 G/242A/489 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220358 proyectos piloto emprendimiento y microempresas por 164.000,00 €, enmarcadas en los proyectos territoriales para el reequilibrio".

Once. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.









Disposición adicional segunda. Primera y única convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la Línea I del Programa II "Nuevos Proyectos Territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva" creado dentro del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Uno. Objeto y beneficiarios.

1. El objeto de esta disposición adicional es aprobar la convocatoria de la línea I del Programa II, de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas de jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

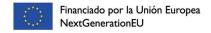
Estas prácticas deberán tener como destinatarias concretas las personas jóvenes que participen en el Programa I del decreto de bases reguladoras.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de la Línea I Programa II empresas que participen en el Programa I en la realización de acciones de prospección y emprendimiento, desarrollen proyectos emprendedores, para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el decreto regulador, realicen, las prácticas no laborales en los términos previstos.

Dos. Actividad subvencionable, exclusiones y cuantía.

1. Será actividad subvencionable el desarrollo de prácticas no laborales ajustadas al programa de prácticas elaborado, durante un periodo de seis meses y con una jornada de 25 horas semanales y que tendrán que finalizar el 31 de diciembre de 2022.









El programa de prácticas será elaborado por la empresa solicitante.

- 2. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente línea:
 - a. Las prácticas no laborales realizadas con persona joven que haya tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la actividad en la que están realizando la práctica, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
 - b. Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - c. Las empresas que admitan en prácticas no laborales a jóvenes para la realización de trabajos que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha del inicio de las prácticas, por trabajadores con contrato de trabajo, que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa.

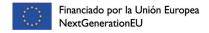
No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a, b y c anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

3. La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el presente decreto, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales, será de hasta 4.499,11 euros por persona joven en prácticas.

Tres. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos que tienen por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presu-







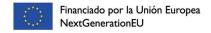


puestario asignado en la convocatoria, según lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuatro. Presentación de solicitudes, plazo y forma. Documentación.

- 1. Las personas beneficiarias deberán presentar las solicitudes dentro del plazo de 30 días a contar, bien desde el día siguiente al inicio de la práctica o bien desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria si ésta fuese posterior.
- 2. El plazo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de julio de 2022.
- 3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común.
- 4. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán en la web https://sede.gobex.es/SEDE/ y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.
- 6. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
- 7. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



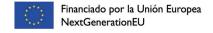






- 8. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
 - b. Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en los casos en los que el interesado expresamente deniegue en la solicitud, la autorización para la comprobación de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - c. Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
 - d. Cuando el solicitante sea una persona física, copia del DNI, para el caso en el que el solicitante, expresamente deniegue la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.
 - e. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que no se autorice expresamente la consulta, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado se oponga a ello en el modelo de solicitud.
 - f. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - g. En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice el ingreso de la ayuda.
 - h. Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto el presente decreto.
 - i. Declaración responsable de la persona beneficiaria de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme Anexo V.
 - j. Declaración responsable de la persona beneficiaria, en la que conste que el centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas dispone de las instalaciones y medios









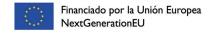
materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales (Incluida en el Anexo Solicitud de subvención).

- k. Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
- I. Con relación a la verificación de estar inscrito en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, el Anexo VI, a cumplimentar por el joven en prácticas.

Cinco. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las entidades beneficiarias de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las mismas.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona o entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
- 6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es el abandono de las prácticas por su destinatario antes del vencimiento de los 6 meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de









la resolución de concesión en proporción al tiempo en que se hayan realizado las prácticas objeto de la subvención por el joven titulado, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos en los que dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.

7. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Seis. Período subvencionable y plazo de ejecución de las acciones.

Las prácticas deberán desarrollarse durante un período seis meses, con una jornada semanal de 25 horas, distribuidas en 5 horas diarias de lunes a viernes, debiendo estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2022.

Siete. Financiación.

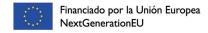
La presente ayuda se financiará mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El crédito total previsto asciende a 746.852,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/470 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220357 proyectos piloto jóvenes vulnerables.

Ocho. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones









Públicas, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional tercera. Primera y única convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la Línea II del Programa II "Nuevos Proyectos Territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva" creado dentro del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Uno. Objeto y beneficiarios.

La presente disposición adicional tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la elaboración de 200 proyectos que promuevan la evaluación de las capacidades y oportunidades de mantenimiento e incremento del empleo de microempresas y personas trabajadores autónomas, mediante su colaboración en la realización de evaluaciones de la gestión del empleo o de planes estratégicos de crecimiento para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y digital. Entre estos proyectos se incluirían los de capacitación agraria y empleo que fije población rural y sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, iniciativas de transición ecológicas, iniciativas de desarrollo local, turismo rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

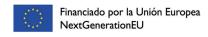
A los efectos de la presente ayuda, se entenderán por evaluaciones de la gestión del empleo: los análisis de las actividades empresariales sobre la posición actual y futura de sus necesidades de empleo y que contribuyan a la transición ecológica y digital.

A su vez, se entenderá por planes estratégicos de crecimiento: los planes de acción que conduzcan a aumentar la competitividad global de las actividades empresariales con el objetivo de mantener y/o aumentar las capacidades de mantenimiento o generación de empleo en Extremadura y que contribuyan a la transición ecológica y digital.

Estas ayudas tendrán como beneficiarias concretas a las empresas atendidas en el Programa I.

- 1. Podrán tener la condición de beneficiarias de la presente Línea las siguientes entidades:
 - a. Microempresas, entendiéndose por tal a los efectos de la presente ayuda, aquellas empresas que tengan menos de diez personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual sea inferior a dos millones de euros.







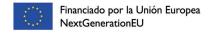


- b. Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 2. Para poder ser beneficiaria de la presente Línea, la empresa deberá participar en el Programa I y suscribir el compromiso de colaboración y participación en el Programa II según artículo 46 del presente decreto.
- 3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las ayudas previstas para la presente Línea, y por tanto no podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - f. Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - g. Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.
 - h. Las empresas de trabajo temporal.
 - i. Las asociaciones, fundaciones u otras entidades asociativas sin ánimo de lucro.
 - j. Las entidades que no cumplan el principio de "no causar perjuicio significativo" (principio do no significant harm DNSH).

Dos. Actividad subvencionada y cuantía.

Será subvencionable la elaboración de proyectos cuya finalidad será favorecer el mantenimiento y consolidación del empleo y la creación de empleo estable con trabajo digno para todas las personas independientemente del sector y de las características del trabajador/a.









El 25% de las actividades a financiar estarán orientadas al desarrollo de la economía verde y el 25% al emprendimiento digital, contribuyendo al cumplimiento de la etiqueta 047- Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes y la etiqueta 100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas, respectivamente, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2. La cuantía máxima a percibir por cada una de las empresas será de 4.000 euros.

Tres. Procedimiento de concesión.

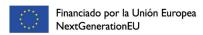
El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones financiables con fondos europeos que tienen por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, según lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en cada convocatoria.

Cuatro. Presentación de solicitudes, plazo y forma. Documentación.

- 1. Las solicitudes, deberán presentarse en el modelo que estará disponible en la web https://sede.gobex.es/SEDE/ y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



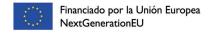






- 3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.
- La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
- 6. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. La entidad solicitante suscribirá una declaración responsable, que estará contenida en el anexo de solicitud, del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro
- 8. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.



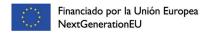






- b. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- c. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- d. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- e. En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que carezcan de personalidad jurídica, copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
- f. Vida laboral de la entidad solicitante actualizada, relativa a cada uno de los códigos de cotización que posea, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos, a fin de certificar que, en el periodo que determine cada convocatoria de la ayuda, tiene firmada convenio de prácticas no laborales con persona joven menor de 30 años, destinataria de la línea I del programa II del presente decreto.
- g. Proyecto memoria según lo previsto en el artículo 50.g) del decreto de bases reguladoras, en el que se detallen las actuaciones de evaluaciones de la gestión del empleo o los planes estratégicos de crecimiento que se vayan a desarrollar.
- 9. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.







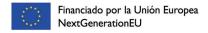


10. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cinco. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las entidades beneficiarias de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las mismas.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.









Seis. Período subvencionable y plazo de ejecución de las acciones.

La actuación subvencionada deberá estar finalizada a 31 de diciembre de 2022.

Siete. Financiación.

La presente ayuda se financiará mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El crédito total previsto asciende a 800.000,00 €, euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/470 fondo MR08C23I04 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220358 proyectos piloto emprendimiento y microempresas enmarcadas en los proyectos territoriales para el reequilibrio.

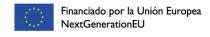
Ocho. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.









2. Los modelos de Anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por Resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable. Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras. (DOE número 136 de 16 de julio de 2021).

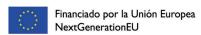
Se modifica el Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales o del Fondo Social Europeo.

Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán, en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 " la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, o en su caso con cargo a transferencias del Estado.".









Dos. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

"d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia."

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Los proyectos tendrán una duración de seis meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación en alternancia. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal técnico y docente podrá extenderse siete días antes de su inicio y siete días después de su finalización.

La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto."

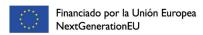
Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

"6. Desde el inicio del proyecto, el alumnado-trabajador estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia, por lo que deberán reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual o la norma reglamentaria que la sustituya".

Cinco. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 32, que queda redactado de la siguiente forma:

"c) Los costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión."









Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

- "1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de los costes salariales y seguridad social de los contratos del alumnadotrabajador, cuantificándose para el Módulo A un total de 926 horas y en el de salario y seguridad social del alumnado un total 844 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:
 - Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

Docente y personal técnico de acompañamiento: 18,39 €/hora*

* Si se hace labores de coordinación, uno de ellos a razón de 19,47 €/hora.

Hasta un máximo de 35.100 euros.

- Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 12,82 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

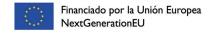
- Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: 7,08 €/hora/participante o el importe resultante de aplicarle a dicha cantidad, en su caso, la correspondiente subida del salario mínimo interprofesional y/o de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión, con respecto al salario mínimo interprofesional y cotizaciones de abril de 2022."

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. (DOE número 129 de 7 de julio de 2021).

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia









de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales o del Fondo Social Europeo.

Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán, en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 " la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, o en su caso con cargo a transferencias del Estado".

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Los proyectos tendrán una duración de diez meses que estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de seis meses en la que el alumnado trabajador estará
contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación en alternancia. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución
aprobatoria se entenderá finalizado. No obstante, la duración máxima de la contratación
del personal coordinador, técnico y docente podrá extenderse siete días antes de su inicio
y siete días después de la finalización de esta etapa. La duración de la formación teóricopráctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto."

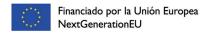
Tres. Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

"c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia."

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Desde el inicio de esta etapa, las personas participantes estarán contratadas por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia, por lo que deberán reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado









por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual o la norma reglamentaria que la sustituya".

Cinco. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 34, que queda redactado de la siquiente forma:

"c) Los costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión."

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 35, que queda redactado de la siguiente forma:

- "1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de costes salariales y de seguridad social de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose de la siguiente manera:
 - Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

Coordinador/a: 19,47 €/hora.

Docente y técnico de acompañamiento: 18,39 €/hora.

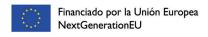
Hasta un máximo de 52.100 euros.

– Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 12,67 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

 Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: 7,08 €/hora/participante o el importe resultante de aplicarle a dicha cantidad, en su caso, la correspondiente subida del salario mínimo interprofesional y/o de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del









empleador que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión, con respecto al salario mínimo interprofesional y cotizaciones de abril de 2022."

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo Mª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE



ANEXOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
"NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL
REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y
MICROEMPRESAS" EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDADAUTÓNOMA DE EXTREMADURA



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo. C2314: Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas.

NIF/NI	E		Prime	er apelli	do/Razó	n social	Segundo apellido	No	mbre	
Activio	lad ecc	nómica	a (Ep	ígrafe I	AE)					
Domici	lio									
País				Provir	ncia		Municipio		Códig	o Postal
Tipo vi	ia l	Nombre	e vía púb	lica				Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Porta	l Esc.	Planta	Pta.	Comple	mento dom	cilio/Domicilio extranj	ero		
1.1. D	ATOS	DE COI	NTACTO							
Teléfo	no		Móvil			Correo elect	rónico			
2. DA	ros di	NOTI	FICACIÓ	N						
Υ	Notific	ación e	lectrónic	a por co	mparece	ncia en la Se	ede electrónicaCorreo			
			sos (SEDE							
País			•	Provin	ncia		Municipio		Cód.p	ostal
Tipo ví	a I	Nombre	vía púb	lica			1	Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Porta	l Esc.	Planta	Pta.	Compler	nento domi	cilio/Domicilio extranje	ero	•	•
3REPF	RESEN'	ΓΑΝΤΕ	PARA N	JEDIOS	ELECTR	RÓNICOS				
NIF/NI	E		Primer a	pellido,	/Razón so	ocial	Segundo apellido	No	mbre	
Teléfo	no		Móvil		(Correo elect	rónico para avisos (SEI	DE electrónica))	
,										
	KU DI	CUEN	IIA EN A	ACHVO	EN EL S	ISTEMA DE	ALTA DE TERCEROS	POR EL QUE	SOLICITA C	ORKAK LA
/UDA										
BAN										
ndique	i la cue	nta ban	caria arrib	oa indica	da se enc	uentra dada d	de alta en el registro de a	ltas de tercero	de la Junta de	Extremadura
	SI									
							ros" debidamente cum sede electrónica.	plimentado. C	realizar el al	tautilizando











5. REPRESENTANTES LEGALES						
Representación Mai	ncomunada SI	NO				
5.1 DATOS DEL/LOS R	EPRESENTANTE/S LEGAL/ES					
	representación en formato pdf.		1			
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)					
Adjunta el poder de	e representación en formato pdf.					
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
7 1/6						
Teléfono	CSV de los poderes notari	iales (1)	<u> </u>			
Adjunta el poder de	e representación en formato pdf.					
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
Teléfono	CSV de los poderes notari	iales (1)	T			
Adjunta el poder de	e representación en formato pdf.					
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
Teléfono	CSV de los poderes notari	ialac (1)				
Telefolio	COV de los poderes notan	ales (1)	T			
Adjunta el poder de	e representación en formato pdf.					
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
-	·					
Teléfono	CSV de los poderes notari	iales (1)	<u> </u>			
(1) los poderes notariales con	CSV están vigentes desde 5/07/2014, si so	n de fecha anterior deberá presentario	o como documento adjunto.			
6. PROGRAMA DE SUF	BVENCIÓN QUE SOLICITA					
PROGRAMA I: Proyec	ctos integrados de inserción para	a fomentar la contratación de	e jóvenes vulnerables.			
95.286,935 euros						
	PROGRAMA II: NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES QUE ABORDEN EL RETO DEMOGRÁFICO Y FACILITEN LA					
	OS PROYECTOS TERRITORIALES PRODUCTIVA PARA FACILITAR					
HACIA LA ECONOMÍA		LA TRANSICION DE 30 AC	JIIVIDAD, EN PARTICULAR,			
	as no laborales de personas jóvei	nes menores de 30 años. 4.4	99,11 euros			
Linea II Iniciativ	as emprendedoras. 4.000 euros					
Linea II. Iniciativa	as emprendedoras. 4.000 euros					

(marcar lo que proceda)











7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Provinci	ia		Muni	cipio			Cód.posta	al Tip	o vía
Nombre	vía púb	lica				Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio	extranj	jero			

8. Nº PERSONAS MANTENIMIENTO DE EMPLEO

№ personas contratadas con carácter indefinido	Número de personas trabajadoras autónomas

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENERLA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

- 1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2. Que la entidad a la que represento no tiene deudas con la Hacienda autonómica y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3. Que la entidad a la que represento cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto regulador de las ayudas.
- 4. Declaración de ausencia de doble financiación. El solicitante de la de la ayuda comunitaria del presente expediente de gasto basado es el organismo interesado, que declara expresamente que este expediente de gasto no ha percibido ninguna otra ayuda con cargo al presupuesto de la UE.
- 5. Aceptación de los principios de buena gestión financiera: La entidad solicitante declara expresamente que ha observado en la tramitación de este expediente de gasto y observará durante la ejecución del mismo los principios de buena gestión financiera y acepta someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria.
- 6. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información. La entidad solicitante conoce que debe conservar la información del expediente de gasto por el plazo de disponibilidad que establece la normativa comunitaria.
- 7. Que conoce que la actividad subvencionada se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se certifica que las actuaciones relacionadas con el mismo resultan elegibles conforme a su marco regulatorio, al estar incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, según lo recogido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. En concreto estas actividades contribuirán al cumplimiento de los objetivos fijados para el COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo e inversión C2314: Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas.
- 8. Que no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie esta subvención.
- 9. Que ha solicitado o recibido otras para la misma finalidad:











ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

10. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES **DEL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

- 1. Que la entidad solicitante no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- 2. Que la entidad solicitante tiene la consideración de microempresa, según corresponda a la línea de subvención, conforme a la definición establecida en el Anexo I, artículo 2, del Reglamento (UE), núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y a tal efecto declara que la empresa:

Está	constituida p	or:			•	ре	ersonas emp	leadas					
· El	volumen	de	negocio	anual	de	la	empresa	del	último	ejercicio	cerrado	es	de
					e	uros.							
Y el último balance anual es de:									euros.				
	No. 1 12.1 12.21				4								

- 3. Que la entidad solicitante no es una empresa de trabajo temporal.
- 4. Que la entidad solicitante no es una asociación, fundación o cualquier otra entidad asociativa sin ánimo de lucro.
- 5. Que la entidad solicitante tiene un centro de trabajo en Extremadura y realiza en dicho centro las actividades en las que participan las personas objeto del mantenimiento del empleo.
- 6. Que cumple con el principio de "no causar perjuicio significativo" (principio do no significant harm DNSH).

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y, en especial las siguientes:

- Las entidades beneficiarias del programa I se comprometen a disponer de todos los medios recogidos en el artículo 32 del presente decreto.
- En el caso de la línea I del programa II, declara que su centro de trabajo en el que la persona joven va a realizar lasprácticas, radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
- En el caso del programa II, se compromete a colaborar con una de las entidades beneficiarias del programa I de este Decreto en la realización de la memoria de actividad, del plan estratégico de crecimiento o la evaluación de la gestión del empleo para mantener o incrementar las oportunidades de empleo que se deriven de la adaptación o innovación de su actividad productiva, contribuyendo a la transición hacia la economía verde, respetando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 047-Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en uso de recursos en las pymes) y a la transformación digital, que cumplan el etiquetado digital (etiqueta 100-Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas).
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones











de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- 6. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- 7. Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto y el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura.

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Actuación

Mantenimiento del empleo y la colaboración en la realización de planes estratégicos de crecimiento o evaluaciones sobre las oportunidades de empleo, para facilitar la transición de su actividad hacia la economía verde y digital.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Inversión o Reforma del PRTR a en que se enmarca la actividad

C C2314: Nuevos proyectos territoriales para el empleo y la equidad. Emprendimiento y microempresas.

Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o Reforma del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 100 %. Etiqueta «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes».

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 100 %. Etiqueta «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas».

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

Que la actuación para la que se solicita subvención cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en la iniciativa no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- **6.** Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- **B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, porque estarán orientadas al











desarrollo de la economía verde, por lo que aplicaría la etiqueta 047-Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes y al desarrollo de la economíadigital, por lo que aplicaría la etiqueta 100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)(32), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España(33) y a su correspondiente Anexo(34).

- 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- **5.** Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- **6.** Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

- 32 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014.
- 33 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com 322 1 es.pdf
- 34 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

13. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)











2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

14. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

Como solicitante de la ayuda para una actuación incluida en la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

15. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

15.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley











Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

15.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La r	epresentación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:
	Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
l	Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
	Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
l	Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
	Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
Į	Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
	Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
l	Aportando certificados que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
	Se opone a que el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)
l	Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
	3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOSCASILLAS) NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)
	Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
	NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
	Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.











NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, se solicite y recabe de la Agencia Estatal de
 la Administración Tributaria los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales
con la Hacienda del Estado.

Aporta certificados expedidos por la AEAT que acreditan que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

La persona que suscribe esta solicitud se hace responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta,

En		, ade	de 2022
	EL/LOS REPRESENTANTE	S/S LEGALES DE LA	A ENTIDAD
Fdo			
Firm	a/s del/de los representar	nte/s legal/es v sell	lo de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. Servicio de Evaluación.

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1ª planta.06800 - MÉRIDA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.		
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).		
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.		
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.		
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6049) dentro de la pestaña 'Más información'.			

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD, atendiendo a la línea o programa que se solicita:

(Marcar con una X)

Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.
Copia simple del CIF/NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo





Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .







Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.
Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
Cuando el solicitante sea una persona física, copia del DNI, para el caso en el que el solicitante, expresamente deniegue la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.
Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que no se autorice expresamente la consulta, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado se oponga a ello en el modelo de solicitud.
Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el presente decreto.
Declaración responsable de la persona beneficiaria de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme Anexo IV.
Declaración responsable de la persona beneficiaria, en la que conste que el centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.
Con relación a la verificación de estar inscrito en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, el Anexo V, a cumplimentar por el joven en prácticas.
Anexo II de autobaremación.
Plan de trabajo donde se determinen las acciones a desarrollar y periodo de ejecución, medios materiales y/o personales de los que dispone para su ejecución, así como el presupuesto de gastos debidamente desglosado por acciones y relacionado con el cronograma de ejecución establecido.







CODIGO CIP P 6049 ANEXOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
"NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL
REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y
MICROEMPRESAS" EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDADAUTÓNOMA DE EXTREMADURA



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE A EXPEDIENTE DECUALQUIER ADMINIS		HABER SIDO YA A	PORTADA EN OTRO
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE









ANEXOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y JUNTA DE "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL MICROEMPRESAS" EN EL ÁMBITO DE LA **COMUNIDADAUTÓNOMA DE EXTREMADURA**



ANEXO I I DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre de la entidad:	C.I.F/NIF:

A- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones		
1. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria.		30				
2. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria.		25		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada "DESARROLLO DEL APARTADO A- Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo", todos los datos		
3. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a) i, ii, iii del presente decreto		20		solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo (se encuentra al final de este Anexo). Los certificados deben corresponderse con los datos solicitados.		
4. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria		20				
5. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria		16				
6. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a) i, ii, iii del presente decreto.		14				
7. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en convocatoria.		6				
8. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria.		5				
9. Si la actuación se desarrolló fuera		4				





CODIGO CIP P 6049

ANEXOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
"NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL
REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y
MICROEMPRESAS" EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDADAUTÓNOMA DE EXTREMADURA



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a) i, ii y iii del presente decreto.							
10. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria.		4					
11. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria.		3					
12. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 21.1 a) i, ii y iii del presente decreto.		2					
TOTAL A (MÁ)	TOTAL A (MÁXIMO 300 PUNTOS)						

B. Gestión de la calidad	Fecha fin de vigencia (en sucaso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones (*)
Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001, EFQM u otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad tiene en la CA de Extremadura		20		
2 Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura		20		
3. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura		5		Debe justificarse documentalmente la acreditación o el plan deigualdad
4. Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la CA de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		10		

(*)	No	nodrán	nuntuar	dе	forma	simultánea	los a	nartados 2	, _v	3
	INO	pouran	pulituai	uc	IUIIIIa	Silliultaliea	ius a	pai tauus 2	- ٧	э.

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B)











DESARROLLO DEL APARTADO A- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo. (**/***)

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO № 1

_		. /			
L)enoi	mına	CION	del	nrov	/ecto:

Instrumento jurídico (bases reguladoras y convocatoria, convenio, etc.):

Entidad pública concedente:

Entidad privada concedente:

Objeto:

Ámbito territorial:

Fecha de inicio: Fecha de fin:

Acciones subvencionadas y su duración:

Número de personas atendidas:

Otras acciones comprometidas en el programa (no subvencionadas):

Puntuación (según criterios de valoración):

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO № 2

Denominación del proyecto:

Instrumento jurídico (bases reguladoras y convocatoria, convenio, etc.):

Entidad pública concedente:

Entidad privada concedente:

Objeto:

Ámbito territorial:

Fecha de inicio: Fecha de fin:

Acciones subvencionadas y su duración:

Número de personas atendidas:

Otras acciones comprometidas en el programa (no subvencionadas):

Puntuación (según criterios de valoración):

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO № 3

Denominación del proyecto:

Instrumento jurídico (bases reguladoras y convocatoria, convenio, etc.):

Entidad pública concedente:

Entidad privada concedente:

Objeto:

Ámbito territorial:











Fecha de inicio:	Fecha de fin:
recija de lilicio.	recha de illi.

Acciones subvencionadas y su duración:

Número de personas atendidas:

Otras acciones comprometidas en el programa (no subvencionadas):

Puntuación (según criterios de valoración):

- ** En el caso de que haya más proyectos a valorar, la entidad podrá ir añadiendo "identificación del proyecto y certificado n º 4" y así sucesivamente.
- *** Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos en la identificación del proyecto.

F	n a	de	de 2022

Firma y sello

El/La Representante Legal de la Entidad











ANEXO III

-
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES
En Mérida a de de 2022
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martín, nombrado Secretario General de Empleo de laConsejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE nº 2, de18 de julio de 2015) asumiendo las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio ExtremeñoPúblico de Empleo, mediante Decreto 166/2019, de 29 de octubre, (DOE nº 214, de 6 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo, letra c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE nº 223 de 19 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias.
Y de otra, Don/Doña, con NIF
Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,
MANIFIESTAN
Primero . Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotadode personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejeríade Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en elámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, así como por Decreto 166/2019, de 29 de octubre, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.
Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco de la Estrategia de Empleode Extremadura 2020-2025, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2025, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.
Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresarialesque formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado detrabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.
Tercero. Que D/D ^a , en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes
CLÁUSULAS
Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D/D ^a
en su centro de trabajo dbicado en, destinadas a personas jovenes con cualificación pero con











escasa o nulaexperiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primercontacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

—	Tener	entre	18	У	menores	de	30	años
---	-------	-------	----	---	---------	----	----	------

- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación oficial de ______.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulacióno certificado de profesionalidad correspondiente.
- Las personas jóvenes que vayan a realizar las prácticas no laborales deberán ser beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil (anexo de Garantía Juvenil a cumplimentar por el joven) y cumplir los siguientes requisitos específicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre:
- a) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.
- b) No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.
- C) No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE y con mediación de las entidades beneficiarias del programa I del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de programas creados dentro de los proyectos de "colectivos especialmente vulnerables" y "emprendimiento y microempresas, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulaciónoficial de ________ y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionadosserá comunicada y proporcionada al empresario.
 - La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- b) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa/empresario individual.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- C) La empresa/empresario individual deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partirdel día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del RealDecreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE (Anexo V).

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días











naturales contados a partir del día en que finalicen lasmismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 25 horas semanales. La persona joven y la empresa suscribiránpor escrito un acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa (Anexo IV). Asimismo, en el acuerdo debe constar la titulación que posea el joven, la identificación del tutor que vaya a tener especificando, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa, en ningún caso, será de carácter laboral.

Séptima. Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en sucaso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas nolaborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través de las entidades beneficiarias del programa l antes referenciado, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida y, para ello, la empresa deberá remitir al SEXPEcon carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajodonde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa/empresario individual, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio











Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- C) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta. Este Convenio surtirá efectos desde el mismo día de su firma, manteniendo su vigencia durante seis meses desde dicha fecha no pudiendo prorrogarse.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el empresario individual

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo











ANEXO IV

ACUERDO PRÁCTICAS NO LABORALES

Acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales

Reguladas por el RD 1543/2011, 31 DE OCTUBRE, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas

Datos o	le la	emp	resa
---------	-------	-----	------

CIF/NIF/EMPRESA						
D/Dª	NIF/DNI:					
EN CALIDAD DE:	inii / Dini.					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
DE LA EMPRESA:						
DOMICILIO SOCIAL:		,				
MUNICIPIO Y PROVINCIA:			CÓDIGO PO	STAL		
CUENTA DE COTIZACIÓN:			ACTIVIDAD	ECONÓMICA:		
CENTRO DE TRABAJO DE						
LAS PRÁCTICAS						
Nº CONVENIO CON EL	A cumplimentar	por el SEXPE				
SEXPE						
	.1					
Datos del joven en prácticas						
Nombre y apellidos						
Titulación oficial de las						
prácticas						
NIF/NIE:		FECHA	DE			
		NACIMIENT	ТО			
NACIONALIDAD		TELÉFONO:				
DOMICILIO:				1		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:						
1						
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS						
ACTIVIDAD (OCUPACIÓN						-
BECA MENSUAL (NO						
INFERIOR AL 120% IPREM)						
FECHA DE INICIO:		FECHA	DE			
		FINALIZACI	ÓN:			
HORAS/DÍA:		DÍAS DE LA	SEMANA:			
HORARIO:		•		•	1	
TOTAL HORAS/SEMANA:				25		
TUTOR						











SISTEMAS DE TUTORÍA:

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:	
OBJETIVO GENERAL	
COMPETENCIAS	
CONTENIDOS	
OBSERVACIONES:	

DECLARAN que:

- -La persona en prácticas está en posesión del título anteriormente indicado por haber terminado con fecha______, los estudios correspondientes al mismo que le capacitan para la práctica profesional objeto de este acuerdo.
- -La persona en prácticas NO ha tenido una relación laboral superior a tres meses en la misma actividad.
- -Reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente acuerdo, según el RD 1543/2011, de 31 de diciembre y el Convenio anteriormente citado, firmado entre la empresa y el SEXPE.
- -Por la empresa se informará a la representación legal de los trabajadores de la suscripción del presente acuerdo.
- -La empresa formalice el alta en Seguridad Social a la persona joven en prácticas el mismo día de la firma de este acuerdo.

Y, para que conste, se extiende este acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a condición indicados, firmando las partes interesadas. Uno de los ejemplares será remitido al SEXPE en el plazo de 7 días naturales contados a partir de inicio de las prácticas incluyendo documento de comunicación de iniciación de las mismas.

La persona en prácticas

El empresario







CODIGO CIP P 6049 ANEXOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
"NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL
REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y
MICROEMPRESAS" EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDADAUTÓNOMA DE EXTREMADURA



ANEXO V

COMUNICACIÓN DE INICIO PRÁCTICAS NO LABORALES

El abajo firmante declara que con fecha de trabajo, domiciliado en	, sier y la	ndo la persor duración de	na joven partio el periodo de	cipante en las misma prácticas de seis r	s D/Dña.
En		_a	_de	_de 2022	
	Fdo.:				

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas perteneciente al Servicio Extremeño Público de Empleo ubicado en Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1º planta. 06800 Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.











ANEXO VI GARANTÍA JUVENIL

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL JOVEN PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS FINANCIADAS CON GARANTIA JUVENIL, (En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo)

NOMBRE Y AP NIF:	PELLIDOS DEL JOVEN EN PRÁCTICAS:		
Fecha de naci	imiento:		
Sexo:			
Colectivos:			
_ _ _ _	Grupos vulnerables. Inmigrantes. Minorías. Personas con discapacidad. Otras personas desfavorecidas. No perteneciente a grupos vulnerables.		
- Nivel educativ	vo: (Marcar sólo una opción) Segundo ciclo de educación secundaria (CIND Es a 8)	NE 3) o con enseñanzas postsecun	idaria (CINE 4)
□ Partic □ Partic □ Perso	miliar: cipantes que viven en hogares sin empleo. cipantes que viven en hogares sin empleo con hijo cipantes que viven en hogares compuestos de un u onas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuan situación distinta de las anteriores.	único adulto con hijos a su cargo.	
	En, a	de	_de 2022.
	Fdo(firmado por la per	sona joven en prácticas)	











ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA

(En caso de que sea necesario se realizará en hoja aparte)

1. Memoria de actuación

DATOS DE LA PRÁCTICA

NOMBRE	E DEL BENEFICIARIO				
Fecha de	inicio				
Fecha de	finalización				
T CCHA GC	THIGHEACTOR				
Lugar de	impartición				
Localidad	d				
Descripci	ión de los contenidos formativos y	períodos de realización			
2.	Memoria económica				
ORDEN	FECHA DOCUMENTO PROBATORIO REALIZACIÓN ABONO DE LA BECA, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PERCEPTOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO*
1					
2					
3					
4					
5					
6					
*MEDIO	DE PAGO: T (TRANSFERENCIA BAN	ICARIA) C (CONTADO)		1	
En	,a,	de	, de	e	.
Fdo.:					







P 6049

ANEXOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS" EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDADAUTÓNOMA DE EXTREMADURA



Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas perteneciente al Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en III Milenio, módulo 6, 1ª planta, Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El/la responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez/a o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

, a de	de
Firma y sello	

El/La Representante Legal de la Entidad







EXTRACTO del Decreto 79/2022, de 22 de junio, por el que se aprueba la primera y única convocatoria para el ejercicio 2022, de las subvenciones destinadas al Programa I Proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de jóvenes vulnerables y apoyo a proyectos emprendedores. (2022040132)

BDNS(Identif.): 636730

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del Programa I "Proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de jóvenes vulnerables y apoyo a proyectos emprendedores" creado dentro del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objeto es:

- a) La financiación de la realización de 166 proyectos integrados de inserción laboral dirigidos jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.
 - Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
- b) Junto a la actuación anterior, se subvenciona el acompañamiento en la realización de acciones de prospección y emprendimiento con atención a 200 proyectos emprendedores, microempresas y personas autónomas, como apoyo a proyectos emprendedores, pymes, microempresas y personas autónomas para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I, cuatro entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que entre su objeto contemplen la realización de las acciones recogidas en este programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de todo o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 79/2022, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de programas creados dentro de los Proyectos de "Colectivos Especialmente Vulnerables" y "Emprendimiento y Microempresas" (C23.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la primera y única convocatoria de dichos programas y se modifican los Decretos 78/2021, de 30 de junio y 84/2021, de 7 de julio.

Cuarto. Cuantías de la subvención y fuente de financiación.

Se establece una cuantía máxima de subvención por joven atendido de 1.308,12 euros. Por otro, lado se establece una cuantía máxima de subvención por empresa atendida de 820,00 euros.

Las entidades beneficiarias deberán atender a un mínimo de 42 personas jóvenes cada una de las dos seleccionadas con mayor puntuación y a un mínimo de 41 personas jóvenes cada una de las dos entidades que obtengan menor puntuación. A su vez, cada una de las entidades beneficiarias deberán atender a un mínimo de 50 empresas. En todo caso la cuantía máxima de subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 95.286,935 euros.

La presente ayuda se financiará mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El crédito total previsto asciende a 381.147,74 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/489 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220357 proyectos piloto jóvenes vulnerables por 217.147,74 € y a la 130080000 G/242A/489 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220358 proyectos piloto emprendimiento y microempresas por 164.000,00 €, enmarcadas en los proyectos territoriales para el reequilibrio".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo de solicitud de subvención del presente programa, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, así como en el Portal del ciudadano de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en la web https://sede.gobex.es/SEDE/.

Mérida, 28 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN EXTRACTO del Decreto 79/2022 de 22 de junio, por el que se aprueba la primera y única convocatoria para el ejercicio 2022, de las subvenciones destinadas a la Línea I Prácticas no laborales de personas jóvenes menores de 30 años, del Programa II Nuevos proyectos territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva. (2022040131)

BDNS(Identif.):636729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria de la Línea I del Programa II, del Decreto 79/2022, de 22 de junio, de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas de jóvenes pertenecientes a colectivos vulnerables, entendiéndose por tal a aquellas personas mayores de 18 y menores de 30 años inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño Público de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de itinerarios individualizados y personalizados.

Estas personas jóvenes deberán tener una titulación universitaria o de formación profesional, de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de nivel II y III ni haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.

Estas prácticas deberán tener como destinatarias concretas las personas jóvenes que participan en el Programa I del presente decreto.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de la Línea I Programa II emprendedores, microempresas y personas autónomas que participen en el Programa I de este decreto en la realización de acciones de prospección y emprendimiento, desarrollen proyectos emprendedores, para la detección de sus necesidades de transformación, intraemprendimiento, proyectos de innovación y de mejora en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen, las prácticas no laborales en los términos previstos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 79/2022, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de programas creados dentro de los Proyectos de "Colectivos Especialmente Vulnerables" y "Emprendimiento y Microempresas" (C23.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la primera y única convocatoria de dichos programas y se modifican los Decretos 78/2021, de 30 de junio y 84/2021, de 7 de julio.

Cuarto. Cuantías de la subvención y fuente de financiación.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el presente decreto, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales, será de hasta 4.499,11 euros por persona joven en prácticas.

El crédito total previsto asciende a 746.852,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/470 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220357 proyectos piloto jóvenes vulnerables.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas beneficiarias deberán presentar las solicitudes dentro del plazo de 30 días a contar, bien desde el día siguiente al inicio de la práctica o bien desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria si ésta fuese posterior.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 28 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN EXTRACTO del Decreto 79/2022, de 22 de junio, por el que se aprueba la primera y única convocatoria para el ejercicio 2022, de las subvenciones destinadas a la Línea II Iniciativas emprendedoras, del Programa II Nuevos proyectos territoriales que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva. (2022040133)

BDNS(Identif.):636731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la elaboración de 200 proyectos que promuevan la evaluación de las capacidades y oportunidades de mantenimiento e incremento del empleo de microempresas y personas trabajadores autónomas, mediante su colaboración en la realización de evaluaciones de la gestión del empleo o de planes estratégicos de crecimiento para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y digital. Entre estos proyectos se incluirían los de capacitación agraria y empleo que fije población rural y sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, iniciativas de transición ecológicas, iniciativas de desarrollo local, turismo rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

A los efectos de la presente ayuda, se entenderán por evaluaciones de la gestión del empleo: los análisis de las actividades empresariales sobre la posición actual y futura de sus necesidades de empleo y que contribuyan a la transición ecológica y digital.

A su vez, se entenderá por planes estratégicos de crecimiento: los planes de acción que conduzcan a aumentar la competitividad global de las actividades empresariales con el objetivo de mantener y/o aumentar las capacidades de mantenimiento o generación de empleo en Extremadura y que contribuyan a la transición ecológica y digital.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán tener la condición de beneficiarias de la presente Línea las siguientes entidades:

a. Microempresas, entendiéndose por tal a los efectos de la presente ayuda, aquellas empresas que tengan menos de diez personas trabajadoras y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual sea inferior a dos millones de euros. b. Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos así como los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para poder ser beneficiaria de la presente Línea, la empresa deberá participar en el Programa I y suscribir el compromiso de colaboración y participación en el Programa II según artículo 46 del presente decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 79/2022, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de programas creados dentro de los Proyectos de "Colectivos Especialmente Vulnerables" y "Emprendimiento y Microempresas" (C23.I4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la primera y única convocatoria de dichos programas y se modifican los Decretos 78/2021, de 30 de junio y 84/2021, de 7 de julio.

Cuarto. Cuantías de la subvención y fuente de financiación.

La cuantía máxima a percibir por cada una de las empresas será de 4.000 euros.

La presente ayuda se financiará mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El crédito total previsto asciende a 800.000,00 €, euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/470 fondo MR08C23I04 fondo MR08C23I04 proyecto de gasto 20220358 proyectos piloto emprendimiento y microempresas enmarcadas en los proyectos territoriales para el reequilibrio".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que estará disponible en la web https://sede.gobex.es/SEDE/ y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Mérida, 28 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2022040112)

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Régimen jurídico.
- Artículo 3. Requisitos de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada, (en adelante ERRP).
- Artículo 4. Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.
- Artículo 5. Fases previas a la resolución de concesión y Acuerdo para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).
- Artículo 6. Beneficiarios de las ayudas.
- Artículo 7. Obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos.
- Artículo 8. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 9. Gastos subvencionables.
- Artículo 10. Financiación del programa.
- Artículo 11. Cuantía de las ayudas.
- Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.
- Artículo 13. Procedimiento de concesión y de convocatoria.
- Artículo 14. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.
- Artículo 15. Documentación que debe acompañar a la solicitud.
- Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de resolución y notificación.

- Artículo 17. Tramitación de actuaciones tras la suscripción del acuerdo.
- Artículo 18. Abono de las ayudas.
- Artículo 19. Justificación del gasto de las actuaciones correspondientes a los ERRP.
- Artículo 20. Revocación y reintegro.
- Artículo 21. Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).
- Artículo 22. Publicidad.
- Artículo 23. Control de las actuaciones subvencionables.
- Disposición adicional única. Primera convocatoria.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

Ante la situación de crisis económica y social provocada por la crisis sanitaria producida por la pandemia por la Covid-19, ha sido necesario una respuesta común a escala europea, ponién-

dose en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para la reconstrucción de las economías a partir de 2021.

En este contexto, el nuevo instrumento de recuperación Next Generation EU permitirá contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica, aprobado
por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural
mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de
la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo y a España,
movilizar un gran volumen de inversión, aprobándose en este contexto el marco general del
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España el 7 de octubre de 2020.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación Next Generation EU en España. El PRTR se estructura en 4 ejes y estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Así, dentro de estas diez palancas, se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

Dentro de la política palanca 1, "Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura", el componente 2 que tiene como objetivos principales el impulso a la rehabilitación del parque edificado en España, así como el incremento del parque de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, contribuyendo a la activación de este sector y a la generación de empleo y actividad en el corto plazo. Como objetivo específico, busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales, que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).

Una de las inversiones incluidas en el componente 2 es la inversión C02.101 "Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales", que consistirá en operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y que tendrá especial incidencia en colectivos vulnerables, incluidos en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

Dentro de la política palanca I, "Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura", el componente 2 que se denomina "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", se destina a reforzar la inversión pública y privada fundamentalmente en materia de energía y sostenibilidad centrado en:

- 1. Activar en España un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo, cumpliendo los objetivos marcados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE).
- 2. La renovación del parque de vivienda y de edificios apostando por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España tiene como principal objetivo activar, en línea con la "Oleada de renovación para Europa" marcada por la Comisión Europea en su Comunicación de 14 de octubre de 2020, un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo. Como objetivo específico busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el marco de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañen de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios, respondiendo a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora, considerando que, en nuestro país, cerca del 45 % de los edificios es anterior a 1980, tratándose de un porcentaje que se eleva hasta el 50 % en el caso de los edificios de uso residencial y una cifra de 9,7 millones de viviendas. A su vez, se estima que alrededor de 1 millón de viviendas están en estado deficiente, malo o ruinoso.

Para conseguir estos objetivos, el Componente 2 establece la aplicación de diferentes instrumentos que conforman un marco de apoyo a la actividad de rehabilitación, complementarios entre sí, que favorecerán la toma de decisiones para los propietarios de los edificios a rehabilitar y permitirán alcanzar las metas establecidas de renovación del parque edificatorio residencial.

Asimismo, si se analiza la calidad de los edificios existentes a partir de las calificaciones energéticas, se observa que más del 81,0 % de los edificios existentes se sitúan en las letras E, F o G, en términos de emisiones, aumentando dicho porcentaje hasta el 84,5 % de los edificios, en el caso del consumo energético, lo que pone de manifiesto el importante potencial de la rehabilitación energética. Asimismo, los edificios que alcanzan la mejor calificación, la letra

A, no llegan el 0,3 % del total en el caso de las emisiones y se sitúan en el 0,2 % en el caso de consumo energético. A ello se suma que más de un 75 % de los edificios residenciales no son accesibles y, del total de edificios residenciales que tienen 4 plantas o más, alrededor de un 40% no dispone de ascensor.

La actividad de rehabilitación experimentó un notable crecimiento entre los años 2017 y 2019, con un incremento del 10 % en el número de edificios rehabilitados y del 35 % en el presupuesto, según el análisis realizado para la elaboración de la ERESEE. Sin embargo, el ritmo sigue siendo significativamente inferior al de países de nuestro entorno, e insuficiente para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, que plantea la rehabilitación de un total de 1.200.000 viviendas en el conjunto del período, comenzando con 30.000 viviendas al año en 2021 y finalizando con 300.000 viviendas al año en 2030.

En este contexto se dictó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Consejo de Ministros, en reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

Para todo ello, el gobierno español ha aprobado el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contexto del proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-Covid-19, a partir de 2021. La finalidad de este real decreto es, por tanto, contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del Plan.

En el marco del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, son objetivos del citado real decreto:

- a) Impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española y, de forma específica, la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y en el cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales en materia de energía, clima y digitalización, con una enorme potencialidad, tanto por las condiciones de antigüedad y conservación del parque edificatorio, como por su capacidad de creación de puestos de trabajo.
- b) En el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumplimiento a través de sus

programas y entre otros, de los siguientes principios clave: eficiencia energética; asequibilidad en el acceso a la vivienda; descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; así como elevados niveles ambientales y de salud.

- c) Lucha contra la pobreza energética: los programas de ayudas a la rehabilitación y construcción de vivienda social que desarrollan este plan atienden a la realidad económica y social de los hogares, y a sus particulares circunstancias, con especial atención a la problemática social de la pobreza energética.
- d) Renovación y mejora de viviendas y entornos residenciales: el plan contempla herramientas para impulsar la rehabilitación del parque residencial edificado de comunidades autónomas y entidades locales, con vocación ejemplarizante, en aras de la reducción de consumo de energía y de las emisiones.
- e) Descarbonización de la calefacción y la refrigeración: los programas de rehabilitación del plan impulsan la reducción del consumo de calefacción y refrigeración mediante actuaciones que reduzcan su demanda y mejoren el rendimiento energético de estas instalaciones fomentando la sustitución de los combustibles fósiles por energías renovables.
- f) Contribuir a la digitalización del sector edificatorio en las actuaciones de rehabilitación y la promoción de vivienda en alquiler social, favoreciendo la generación de unas bases y dinámica de crecimiento y consolidación del sector que continúe en el medio y el largo plazo.
- g) Contribuir al impulso de los ámbitos emblemáticos de la Unión Europea y, en particular, a la "Activación", puesta en marcha temprana de tecnologías limpias con perspectivas de futuro y aceleración del desarrollo y el uso de energías renovables y la "Renovación", para la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos y privados.
- h) Generar el modelo de gestión del agente gestor de la rehabilitación y fomentar la agrupación de los distintos servicios para la ejecución de las rehabilitaciones a través de un único agente o gestor, modelo "llave en mano".

La concesión de las ayudas establecidas por este real decreto permite a las Comunidades Autónomas no sólo destinar los créditos correspondientes a los destinatarios últimos previstos en el mismo, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias, sino también que sean estas, en su caso en calidad de beneficiarias, quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y de acuerdo con la previa reserva de presupuesto que pudieran establecer.

Se establece el mecanismo de concesión directa a las Comunidades Autónomas, basado en la colaboración que éstas pueden desarrollar en la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, por lo que

son las responsables de los procedimientos de concesión de ayudas. Así, el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece la posibilidad de la concesión de las ayudas mediante concesión directa, dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, pretendiendo con las citadas ayudas la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario, cumpliendo a su vez los principios de eficiencia energética, asequibilidad en el acceso a la vivienda, lucha contra la pobreza energética, renovación y mejora de viviendas en entornos residenciales.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos y el procedimiento de concesión será el establecido por ese real decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la normativa autonómica que resulte de aplicación y en, su caso, en las convocatorias que apruebe cada comunidad autónoma o, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, "Reglamento del MRR", y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

Asimismo, al regular el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las actuaciones incluidas en las referidas inversiones C02.I01 y C02.I02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, éstas estarán sujetas a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el preámbulo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, precisan que su impulso corresponda a una administración pública, o un ente u organismo perteneciente al sector público institucional, y requerirán el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate, con la participación, en su caso, del ayuntamiento correspondiente.

No se requerirá por tanto convocatoria pública en estos programas, sino que las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico, como son el hecho de que la financiación está destinada a crear un entorno favorable e impulsar la vivienda de alquiler social como instrumento efectivo al servicio del derecho constitucional.

Lógicamente, la actuación en barrios, especialmente en la urbanización de espacios públicos o cuando la Administración rehabilite los edificios por autorización de los propietarios (frecuentemente en ámbitos de vulnerabilidad social o económica) no es compatible con la convocatoria pública por ser funciones propias de los entes públicos, salvo que la Administración gestora decida abrir un procedimiento de concurrencia para la gestión del ámbito. En todo caso, la conveniencia del procedimiento de concesión directa deberá ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.

Por otro lado, el artículo 13.9 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 regula expresamente, para las líneas de ayuda en materia de vivienda financiadas con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo 2022-2026, que puedan establecer en sus convocatorias abiertas, en los procedimientos en régimen de concesión directa un plazo superior al año a efectos de presentación de solicitudes, siempre y cuando este plazo no supere la duración del Plan ni las anualidades de la convocatoria.

En este sentido, se habilita a los distintos centros gestores a establecer convocatorias con carácter plurianual, estableciendo en este decreto, una primera convocatoria hasta el año 2023, dejando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante todo este periodo. Ello supone flexibilizar las reglas de gestión de gasto previstas para los fondos procedentes del Plan de Recuperación transferidos a las comunidades autónomas y ello de acuerdo también con el Real Decreto-Ley 36/2020.

Se deberá atender las solicitudes por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos y dictar resolución de concesión una vez suscrito el acuerdo en Comisión Bilateral, siendo necesario para ello que los expedientes estén completos y cumplan los requisitos. Por ello, es fundamental incorporar en la instrucción del procedimiento la presentación de las solicitudes de las ayudas mediante el uso de medios electrónicos, así como en los requerimientos y notificaciones que se puedan generar en cualquier momento del procedimiento dando agilidad al procedimiento, así como al pago de las ayudas a los beneficiarios.

Por otro lado, es novedad del Real Decreto 853/2021, crear un modelo de gestión a través del gestor de la rehabilitación y el fomento de la agrupación de los distintos servicios para la ejecución de las rehabilitaciones a través de un único agente o gestor, modelo "llave en mano". Además, se potencia la figura del gestor de la rehabilitación como vehículo de presentación de las solicitudes y cuyas funciones serán ejercidas por los Ayuntamientos, estando los mismos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se dirigen específicamente a municipios con población de derecho de menos de 50.000 habitantes, en aras a potenciar la implementación

de oficinas de gestión específicas en los mismos para llevar a cabo las actuaciones a nivel de barrios en los ámbitos que se delimiten. La dificultad de acceso a recursos y capacidad de gestión en este tipo de municipios es en ocasiones significativa frente a otros municipios de mayor población que cuentan, en general, con una mayor dotación de recursos personales y materiales que les permite ser más ágiles en la tramitación de este tipo de procedimientos contando incluso con proyectos de intervención con un mayor grado de madurez y desarrollo.

El artículo 1 del Real Decreto 853/2021 al regular el mecanismo de concesión directa a las Comunidades Autónomas permite a las mismas establecer sus bases reguladoras. Por ello, la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de efectuar la convocatoria de ayudas, considera necesario desarrollar las bases del Estado.

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 24.1, habilita a las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos a incorporar la primera convocatoria de las mismas.

Las principales novedades que se introducen en el presente decreto respecto del contenido previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y que justifican la aprobación de las presentes bases reguladoras son las siguientes:

- 1. Regular un procedimiento telemático en la tramitación de la concesión de las ayudas a la rehabilitación a nivel de barrios comprendido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre con el fin de permitir una adecuada racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos y las actividades en materia de gestión en aras del principio previsto en el artículo 3.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Establecer para la concesión de ayudas a la rehabilitación a nivel de barrios previstas en los artículos 9 a 20 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia un procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Desarrollar las bases publicadas por el Estado al objeto de regular de forma más pormenorizada el procedimiento de delimitación de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), el procedimiento de concesión y reconocimiento de ayuda, así como la justificación y pago de las mismas respecto de los mínimos previstos en el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Es objeto de este decreto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta de ayudas a las actuaciones a nivel de barrio de los Ayuntamientos de Extremadura con población de derecho menor a 50.000 habitantes, que como beneficiarios y destinatarios últimos de las mismas, puedan desarrollar actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas de los entornos residenciales de rehabilitación programada en coordinación con la Junta de Extremadura.

Por otro lado, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes:

- a) Objetivo n.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo n.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo n.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de este decreto se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este decreto cumple los principios de necesidad y eficacia ya que tiene por objeto financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada en aquellos Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, mejorando dichos entornos.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, generando un marco normativo estable.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de decreto y toda la documentación necesearia en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana a efectos de que pudiera ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha de 8 de junio de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, incluidas en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 6 de octubre de 2021).
- 2. El programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, tiene como objeto financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 3 y 4, previamente delimitados en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones contempladas en el presente decreto, se regirán, además de por lo recogido en el mismo, por lo previsto en:

a) El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º239, de 6 de octubre).

- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación de la ayuda.

Asimismo, al convocar ayudas sobre actuaciones incluidas en la inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables de las siguientes disposiciones:

- a) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado,
- b) El Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- c) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo ello, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, así como aquellas disposiciones que pudieran establecerse por la autoridad nacional responsable de la aplicación de los fondos. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el "Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19".

Artículo 3. Requisitos de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada, (en adelante ERRP).

Para el reconocimiento de estas ayudas será preciso delimitar los ERRP que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de un barrio o zona delimitada territorialmente, con carácter continuo o discontinuo, por acuerdo de la administración autonómica a propuesta de la administración local en municipios con población inferior a 50.000 habitantes.
- b) Al menos un 50 % de la edificabilidad sobre rasante, pudiendo excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existentes dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como uso principal el residencial de vivienda.

A los efectos de la delimitación de los ERRP, la misma se podrá realizar de forma automática/ simplificada o a propuesta del Ayuntamiento.

- 1. ERRP de delimitación automática /simplificada:
 - a) En municipios cuyo instrumento de ordenación urbanística sea un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, el entorno coincidirá, en todo o en parte, con el perímetro de los terrenos comprendidos en el mismo.
 - b) En municipios que cuenten con Plan General o Normas Subsidiarias, el entorno se podrá definir dentro del suelo clasificado como urbano y, preferiblemente, en los ámbitos denominados como centro histórico, centro tradicional o equivalente.

Dicho entorno podrá coincidir con unidades de actuación y sectores de suelo urbano delimitados por el planeamiento urbanístico.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y previa justificación por el Ayuntamiento, se podrán delimitar ámbitos de ERRP fuera de los límites indicados anteriormente.

2. Otros ERRP:

En el caso de que los límites del ERRP propuesto por el Ayuntamiento excedan o no tengan la consideración de ERRP de delimitación automática/simplificada será necesario, para el reconocimiento de las ayudas previstas en este programa, que previamente se proceda a la delimitación del ERRP por parte del Ayuntamiento.

Artículo 4. Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

Los edificios, integrantes del ERRP, susceptibles de actuación subvencionable conforme al presente decreto, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Cuando las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberá incluirse el libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

Los proyectos o memorias deberán disponer de un anexo donde se justificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1º. Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, se demuestra, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo está diseñado para ser más eficiente en el uso de recursos, adaptable, flexible y desmontable para permitir la reutilización y reciclaje.
- 2º. Que el proyecto incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

— Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

En el caso de que el documento técnico sea una memoria se deberán justificar igualmente los extremos indicados en los párrafos precedentes.

- 3º. Que queda justificado que el proyecto o memoria de la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.
- 4º. Que queda justificado que el proyecto o memoria cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido tanto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios como en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.
- b) Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:
 - 1. Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - 2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

Artículo 5. Fases previas a la resolución de concesión y Acuerdo para la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

El reconocimiento de las presentes ayudas seguirá las siguientes fases:

- 1º Trámites previos a la concesión de la ayuda por la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura:
 - a. Presentación de las propuestas de delimitación de los ERRP por parte de los Ayuntamientos junto a la solicitud y documentación que debe acompañar a las mismas que aparece recogida en el artículo 15 del presente decreto.
 - b. Elevación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de las propuestas, así como de toda la documentación preceptiva exigida en el Real Decreto 853/2021.
 - c. Suscripción de un Acuerdo entre el mismo, la Consejería con competencias en arquitectura y vivienda y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP, en el seno de Comisión Bilateral.
 - d. Resolución de concesión por parte del órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y vivienda.
- 2º Trámites siguientes a la concesión de la ayuda.
 - a. Solicitud de primer pago y entrega del resto de documentación.
 - b. Ejecución de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas por parte del Ayuntamiento de la localidad.
 - c. Solicitud de pagos posteriores.
 - d. Justificación final de las actuaciones correspondientes a los ERRP.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de municipios de menos de 50.000 habitantes, que asumirán la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación.

Los Ayuntamientos deberán acreditar no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, y artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de estos programas.

Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- 2. Los Ayuntamientos podrán ceder el cobro de las ayudas al agente o gestor de la rehabilitación.
- 3. Los Ayuntamientos o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de esta, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.
- 4. Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación.

La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten al Ayuntamiento un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales. Este documento deberá de ser aportado por el Ayuntamiento a la Dirección General competente en materia de arquitectura y calidad de la edificación.

La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime al Ayuntamiento de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.

El agente o gestor de la rehabilitación, en su caso, distribuirá las subvenciones entre las actuaciones a realizar por sí mismo, o a través de la oficina de rehabilitación y quedarán sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la aplicación de las mismas, así como a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a estas bases reguladoras de la subvención y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

5. Los Ayuntamientos fomentarán la adjudicación de los proyectos de arquitectura y/o urbanización conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público; en todo caso la calidad arquitectónica y del espacio urbano deberá ser criterio principal de valoración en la adjudicación de los proyectos de urbanización, así como en los de rehabilitación en el caso de que la redacción del proyecto sea adjudicada por una entidad o Administración pública.

Artículo 7. Obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos.

- 1. Son obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:
 - a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud de subvención, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
 - b) Facilitar cualquier documento, información o inspección que la Dirección General competente en materia de arquitectura y calidad de la edificación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos, así como todos los documentos justificativos de los gastos subvencionados.
 - c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Junta de Extremadura, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
 - d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - e) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de la subvención.

- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- g) Respetar el principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación
- h) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad de la edificación o a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura, cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- i) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el Ayuntamiento, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- j) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- k) Realizar todas las medidas de publicidad previstas en estas bases reguladoras, así como en el Real Decreto 853/2021.
- Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con las transacciones realizadas en relación a la actividad subvencional, así como disponer de libros contables, registros diligenciados para facilitar la actividad de control y comprobación.

- m) Solicitar el abono del primer pago anticipado en el plazo máximo de 6 meses desde que se le notifica la resolución de la concesión de la ayuda. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de tercero.
- n) Solicitar el abono del segundo pago anticipado en la fecha que prevea la convocatoria.
- o) Ejecutar la actuación en el plazo máximo previsto en la resolución de concesión que, en todo caso, no podrá exceder veintiséis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Con carácter excepcional, el plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta veintiocho meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.
- p) Cualquier otra obligación impuesta por la normativa general de subvenciones, el Real Decreto 853/2021, este decreto o la resolución de concesión.
- 2. En caso de su existencia, para el cobro de las ayudas, se deberá proceder a la retirada de escudos, placas y otros objetos que contengan simbología de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura, salvo que concurran razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura.
- 3. Incluir de forma visible, la participación de la Unión Europea, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (acompañado de la leyenda "Gobierno de España"), la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento correspondiente, en los carteles descriptivos exteriores de la promoción y en las placas conmemorativas permanentes, que en su caso se instalaran.

Artículo 8. Actuaciones subvencionables.

- 1. Las actuaciones subvencionables con cargo a este programa son:
 - a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la base siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
 - En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

- Zonas climáticas D y E: un 35%.
- Zona climática C: un 25%.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

- b) Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- c) La prestación de servicios de oficina de rehabilitación (ventanilla única) que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
- 2. Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no estén iniciadas antes del 1 de febrero de 2020.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables para cada actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/20011, de 23 de marzo, aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la actuación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en el Real Decreto 853/2021, estas bases reguladoras, y en la legislación nacional aplicable, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea en cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 2. Se consideran subvencionables, y determinarán la cuantía que se refleje en el acuerdo para la gestión de los ERRP previsto en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras los siguientes gastos:
 - 1º. El coste de la actuación el cuál se determinará con carácter previo en base al presupuesto de ejecución material del proyecto o memoria incrementado los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial definidos en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente a fecha de solicitud.
 - 2º. Importe de los honorarios profesionales entre los que se incluyen:
 - a) Estudios previos relacionados con la intervención específica a realizar (certificado de eficiencia energética del estado inicial, ensayos de infiltraciones no deseadas, termografías, ...).
 - b) Proyecto básico y de ejecución de las actuaciones a realizar.
 - c) Estudio / Estudio Básico de seguridad y salud de las actuaciones a realizar.
 - d) Dirección de obras.
 - e) Dirección de ejecución de las obras.
 - f) Coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto y durante la ejecución de las obras.
 - g) Control de calidad de las actuaciones a realizar.
 - 3º. Gastos de la Oficina de Rehabilitación tales como:
 - a) Costes de diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación.
 - b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
 - c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
 - d) Costes de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

- 4º. Gastos de actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares.
- 5º. El IVA o el impuesto indirecto equivalente, siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.
- 3. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5º anterior.

Artículo 10. Financiación del programa.

- 1. La financiación de las ayudas reguladas en el presente decreto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio presupuestario con cargo a la financiación recibida por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el marco de la aplicación del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre. Y ello, dentro de la política palanca I, "Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura", el componente 2 que se denomina "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".
- 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del citado Real Decreto, la cantidad asignada a la Junta de Extremadura para la financiación de los programas de ayuda regulados en el mismo, es de 26.530.550,00 €.
- 3. En la convocatoria se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y la cuantía estimada prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, la cual podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con 10 dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 4. Una vez concedida, el Ayuntamiento podrá solicitar al órgano directivo con competencias en arquitectura y calidad de la edificación, el reajuste de las anualidades inicialmente concedidas, atendiendo al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Las cantidades transferidas a través de las distintas resoluciones de transferencia del Estado conforme a las consignaciones previstas en las distintas leyes de presupuesto del Estado, podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026.
- 6. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará anuncio por la persona titular de la Secretaría

General de la Consejería con competencias en materia de arquitectura y vivienda, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 11. Cuantía de las ayudas.

- 1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar que se calcularán con el siguiente desglose:
 - Ayuda a la rehabilitación de edificios.
 - Ayudas a la regeneración y/o renovación urbana.
 - Ayudas a las situaciones de vulnerabilidad.
 - Ayudas a la implantación de oficinas de rehabilitación.
 - 1º. Ayudas a la rehabilitación de edificios.

La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 1.

Ahorro energético	Porcentaje máximo	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
conseguido con la actuación	de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m² (euros)
$30\% \le \Delta C_{\text{ep,nren}} < 45\%$	40%	8.100	72
$45\% \le \Delta C_{\text{ep,nren}} < 60\%$	65%	14.500	130
ΔC _{ep,nren} ≥ 60%	$\Delta C_{\text{ep,nren}} \ge 60\%$ 80%		192

c) En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

2º. Ayudas a la regeneración y/o renovación urbana

Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla. Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 % de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

3º. Ayudas a las situaciones de vulnerabilidad

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio o edificios objeto de la rehabilitación, la Junta de Extremadura podrá, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la letra a) del artículo anterior, de conformidad con los límites establecidos en la tabla 2.1.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros ponderados con el coeficiente de la tabla 1 sea inferior al número de veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en la tabla 2.2:

Tabla 2.1.

Coeficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia					
Unidad de convivencia de 1 miembro:	1				
Unidad de convivencia de 2 miembros:	0,9				
Unidad de convivencia de 3 miembros, o familias monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8				
Unidad de convivencia de 4 miembros o familias monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75				
Unidad de convivencia s de 5 o más miembros o familias monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7				

Tabla 2.2.

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención			
		Ahorro energético conseguido con la actuación			
		$30\% \le \Delta_{\text{cep,nren}} < 45\%$	45% ≤ Δ _{cep,nren} < 60%	$\Delta_{\text{cep,nren}} \ge 60\%$	
	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%	
≤ 2,1	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00	
.21 .26	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%	
>2,1 - ≤ 2,6	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00	

4º. Ayudas a la implantación de oficinas de rehabilitación.

Hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única" que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al

coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 % de los costes que consten debidamente acreditados.

2. Para la determinación de las cuantías máximas de ayuda indicadas en los apartados anteriores, podrán considerarse todos los costes debidamente acreditados que correspondan a actuaciones subvencionables según lo dispuesto en el artículo anterior. No se podrán incluir los impuestos, tasas o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

- 2. En el caso de edificios y viviendas unifamiliares, los propietarios o arrendatarios de las viviendas objeto de actuación subvencionable, no podrán obtener la financiación correspondiente del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios.
- 3. Este programa será compatible con el "Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas", siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Artículo 13. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, por concurrir razones de interés social y económico tal y como dispone el citado real decreto. 2. El procedimiento se inicia mediante la primera convocatoria que incorpora el presente decreto, siendo atendidas las solicitudes por riguroso orden de presentación, hasta agotar el presupuesto disponible, según el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para las subvenciones de concurrencia no competitiva financiable con fondos europeos, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Artículo 14. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

- 1. La solicitud la formalizará el Ayuntamiento de la localidad donde se ubique el ámbito, en modelo normalizado dirigido al órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad de la edificación.
 - Su presentación presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I del presente decreto y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
- 2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y concluirá en la fecha prevista en la convocatoria.
 - Si se produce el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se anunciará por parte de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
- 3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del órgano directivo en materia de arquitectura y calidad de la edificación, e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Tanto la solicitud como la documentación, se presentará de forma telemática través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (http://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registro General.jsf), mediante el modelo normalizado disponible en el Portal Ciudadano (http://ciudadano.gobex.es) y firmado digitalmente.

Los interesados deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las solicitudes, de certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas http://www.cert.fnmt-es/ y

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009.

En caso de interrupción en el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por el órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad en la edificación, en el apartado "Destacados de Sede Electrónica", en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.

- 5. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extrema y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que debe ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Asimismo, teniendo en cuenta que, al estar el interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, si no lo hiciera así, es decir, si no presenta la solicitud de ayuda de forma telemática a través de sede, se le requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la forma de presentación a través de la presentación electrónica, considerándose fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que se haya realizado la subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiéndole al interesado que de no atender el requerimiento será declarado desistido de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 15. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Al formulario de solicitud, se adjuntará una propuesta del órgano municipal competente, que contenga la información que se relaciona a continuación:

- 1.1. La delimitación del ámbito de la actuación, que contendrá:
 - Delimitación cartográfica del ERRP, tanto en formato pdf como, a ser posible, en un fichero "shape" georreferenciado.
 - Resumen de los parámetros principales de la actuación.
 - Relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles en los que se va a intervenir, mediante la dirección y la referencia catastral. En los casos en los que el sistema de gestión sea por expropiación, se identificarán sus propietarios y ocupantes legales.
 - Documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales y pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado o cualquier otra información urbanística de relevancia para las actuaciones propuestas. Si existe Plan Especial o instrumento equivalente relativo a la figura de protección patrimonial declarada de conformidad con la ley de patrimonio, se deberá hacer mención expresa de dicha circunstancia, delimitando la superficie protegida y el grado de protección.
- 1.2. Una memoria-programa en la que constarán, al menos, los siguientes documentos:
- 1.2.1. Un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del ERRP.
- 1.2.2. Un programa de actuaciones que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica y las formas de su ejecución y gestión, así como su programación temporal. Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.
- 1.2.3. Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística, y otra de viabilidad económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios.
- 1.2.4. Una memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta de actuación, conforme al contenido del Informe de Evaluación del Edificio, en su caso.
- 1.2.5. Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.
- 1.2.6. Memoria de la descripción de cómo se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, tanto en la selección y propuesta de actuación en los edificios de viviendas a intervenir, como en la planificación y el diseño de las obras de mejora del medio urbano.

- 1.2.7. Descripción de las propuestas innovadoras que mejoren la calidad edificatoria del parque de viviendas y por ende la calidad de vida de sus futuros moradores bajo criterios de eficiencia energética, sostenibilidad, conciliación familiar y laboral o cualquier otro que ayude a alcanzar dichos objetivos.
- 1.2.8. Fichas resumen de la actuación según modelo normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web de la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura, así como en el Portal del Ciudadano.
- 1.2.9. Declaración responsable del Ayuntamiento relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, por la normativa de la Unión Europea.
- 1.2.10. Informe justificativo por parte del gestor de la rehabilitación a nivel de barrio sobre los criterios aplicados para la selección del ERRP señalados en el artículo 12.3.b) apartado 6º del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 1.3. Potestativamente en el momento de la solicitud y en cualquier caso con carácter previo a la solicitud del pago anticipado de la ayuda, se aportará:
- 1.3.1. Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta
- 1.3.2. Proyectos de rehabilitación de la edificación y, en su caso, urbanización, con visado colegial, conforme al Real Decreto 1000/2010, o con el informe de la oficina de supervisión de proyectos municipal correspondiente, conforme a lo indicado en base tercera en relación al anexo justificativo. Se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.
 - Cuando las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- 1.3.3. Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
- 1.3.4. Solicitud de expediente individualizado de situación de vulnerabilidad mediante modelo incluido en el portal del ciudadano.

En el caso de tratarse de una unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad económica, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos a fin de acreditar el número de miembros de la misma:

- Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
- Certificación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro de uniones o parejas de hecho.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento que acredite la residencia y domicilio habitual de los miembros de la familia.

En este caso, para acreditar la situación de vulnerabilidad económica, debe presentarse copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la familia.

En caso de que no exista obligación de presentar la citada declaración, deberá aportarse copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite dicha circunstancia.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos en aquel período impositivo, salvo que se hubiese autorizado a la Administración su obtención a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Salvo que las personas interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Administración recabará electrónicamente esta información acreditativa del nivel de renta.

- 2. Las solicitudes reguladas en el presente decreto implicarán la autorización al órgano directivo competente en materia de arquitectura y calidad de la edificación, encargada de la instrucción y pago de las ayudas, para que puedan proceder a recabar los informes o certificados necesarios en orden a la justificación de los extremos requeridos en la solicitud.
- 3. Para solicitar la financiación prevista en este programa, en su caso, será precisa la aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación. Así mismo, para el reconocimiento de la ayuda se requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento o será condicionado a dicha aprobación.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria la presentación de la documentación que hayan sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de resolución y notificación.

- 1. La unidad administrativa encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio con competencias en materia de proyectos y obras dependiente del órgano directivo en materia de arquitectura y calidad de la edificación, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.
- La competencia para dictar y notificar la resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de arquitectura y vivienda.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se regirá por riguroso orden de presentación. Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de los documentos preceptivos, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias, que, en su caso, hubieran sido apreciadas por el órgano instructor, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se estime la solicitud.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación acompañada de la documentación establecida en el artículo 15.

La resolución del procedimiento será notificada mediante comparecencia en sede electrónica al Ayuntamiento del municipio en el que se ubique el ámbito de solicitud de ayudas de rehabilitación a nivel de barrios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 de la citada ley.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, en caso de que el acto no fuera expreso, en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. La resolución de concesión podrá ser modificada previa revisión del acuerdo suscrito en Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta de Extremadura y Ayuntamiento donde radique la actuación a instancia de cualquiera de las partes siempre y cuando, en caso de ser al alza, exista crédito adecuado y suficiente.
- 5. La resolución de concesión y el acuerdo bilateral que se suscriba a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos y la Ley 6/2011.

Artículo 17. Tramitación de actuaciones tras la suscripción del acuerdo.

- 1. Una vez suscrito el Acuerdo en Comisión Bilateral, la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura resolverá sobre la concesión de las ayudas a favor del Ayuntamiento propuesto, notificándose al mismo a través de sede electrónica, la resolución de concesión dictada.
- 2. El Ayuntamiento podrá contar con una oficina de rehabilitación específica para gestionar las actuaciones previstas en el ERRP y designar el órgano competente responsable de la certificación de las actuaciones realizadas y los técnicos responsables para la tramitación de las ayudas. La oficina de gestión del barrio, en su caso, tendrá las funciones, entre otras, de informar y asesorar a los propietarios o comunidades de propietarios de los edificios incluidos en el ERRP, gestionar los expedientes de cada uno de los edificios que se van a rehabilitar y recabar los justificantes de los gastos de material y de personal adscrito a la oficina de gestión. En caso de no constituirse estas actuaciones serán realizadas por parte del propio Ayuntamiento.

- 3. El Ayuntamiento, deberá custodiar la documentación justificativa de cada uno de los expedientes, de conformidad con la normativa en materia de subvenciones vigente. Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados, así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas. La documentación referida será puesta a disposición del órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad de la edificación, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que la misma estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. La intervención, o en su defecto el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón de contabilidad del Ayuntamiento certificará que las comunidades de propietarios y propietarios individuales, han aportado toda la documentación requerida para tramitar los expedientes y que la obra cumple los requisitos para obtener las ayudas de acuerdo con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 18. Abono de las ayudas.

- 1. El Ayuntamiento deberá acreditar, con carácter previo a la percepción de la ayuda reconocida el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y en las presentes bases.
- 2. El abono de las ayudas que corresponda a cada actuación se realizará, respetando las anualidades aprobadas cada convocatoria, por la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura de la siguiente manera:
 - a) Se procederá al pago de un primer 50 % del total previa solicitud del Ayuntamiento en el plazo máximo de 6 meses desde que se le notifica la resolución de concesión de la misma. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros.
 - Para el caso de que la convocatoria afecte a más de una anualidad, este primer pago anticipado podrá alcanzar el 100% de la primera anualidad.
 - b) El 50% restante se abonará una vez justificado el primer 50% de los gastos de la actuación objeto de la subvención.

Para el caso de que la convocatoria afecte a más de una anualidad, este segundo pago podrá alcanzar el 100% de la siguiente anualidad.

Si el Ayuntamiento destinatario último, interesado en la solicitud de pago anticipado no solicita el mismo en plazo, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda previamente reconocida.

Ambos anticipos están exonerados de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.

- 3. En el caso de, una vez finalizado el plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión no se hubiesen cumplido los requisitos que se describen a continuación, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Los requisitos a considerar son los siguientes:
 - a) Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.
 - b) Tener el Certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.
- 4. En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser modificada si de la aplicación de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.
- 5. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otra subvención pública, compatible según estas bases, puedan recibir los Ayuntamientos de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.
- 6. Para el cobro de las ayudas, con carácter general, el Ayuntamiento o en su caso, el agente gestor de la rehabilitación, deberá:

- 1º Estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
 - En caso de no ser así, será necesario tramitar la solicitud de alta con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- 2º Autorizar a la Consejería con competencias en materia de vivienda y arquitectura para solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración establecido con la Agencia Tributaria, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Colegio de Notarios y Registradores y con otras administraciones públicas, con constancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de ayudas.
- 3º Presentar la documentación prevista en el presente decreto en función del tipo de pago:
 - a) Para el pago anticipado: la prevista en el artículo 15 apartado 1.3. del presente Decreto en el caso de que no se hubiera presentado antes.
 - b) Para el segundo pago anticipado: certificación de la intervención, o en su defecto el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón de contabilidad del Ayuntamiento en el que se constate que el montante de la obra ejecutada y certificada para su cobro supere el anticipo abonado.
- 7. En ningún caso podrán realizarse pagos a los perceptores de las ayudas cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.
- 8. Los Ayuntamientos estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Junta de Extremadura que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 19. Justificación del gasto de las actuaciones correspondientes a los ERRP.

- 1. Los Ayuntamientos, en el plazo de 2 meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, previsto en el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería titular de las competencias en materia de vivienda y arquitectura, con la participación del Ayuntamiento afectado y sin que en ningún caso el citado plazo puede exceder de 26 meses, deberán presentar por medios electrónicos al órgano instructor la documentación justificativa que se relaciona.
- 2. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento de la realización del objeto de la subvención será:
 - a) Certificado expedido por la intervención, o en su defecto el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón de contabilidad del Ayuntamiento en el que se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.
 - b) Memoria económica en la que se desglose el importe total de la actuación por vivienda, así como el relativo a las actuaciones sobre el medio urbano (regeneración o renovación urbanas), así como el resto de los gastos subvencionables previstos en la presente bases reguladoras.
 - c) Verificación de la mejora en términos de eficiencia energética. Esta verificación del cumplimiento de los requisitos de mejora establecidos en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de noviembre, de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.

Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación y estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado. d) Informe y declaración de gestión previsto en el artículo 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho informe se deberán cumplimentar los Anexos II.B.1. y siguientes, así como el reporte de datos que estará a disposición de las personas interesadas en la web del Portal del Ciudadano:

https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites.

- e) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- f) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- g) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- h) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- i) Documentación fotográfica en color de las obras ejecutadas.
- j) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- k) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- 3. La presentación de la documentación por el interesado deberá realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en

https://sede.gobex.es/SEDE/ registroGeneral/registroGeneral.jsf.

Los anexos que acompañan al presente decreto se encuentran disponibles en el Portal Ciudadano (http://ciudadano.gobex.es).

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

- 4. La justificación del gasto se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según modelo publicado en la web de la Consejería con competencias en materia de arquitectura y vivienda, que al menos una vez al año y con anterioridad al 1 de noviembre, deberán ser presentados por el Ayuntamiento ante el órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad de la edificación para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos que correspondan.
- 5. En dicha justificación, se indicarán los costes de los trabajos realizados y todos aquellos comprendidos en el artículo 9 del presente decreto, incluso el IVA (o impuesto indirecto equivalente) cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial. No serán subvencionables los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.
- 6. Las obras promovidas por las Administraciones públicas y otras empresas, entidades y organismos sujetas a derecho público deberán realizarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública y los justificantes de dichas obras haber sido aprobadas municipalmente, en su caso.
- 7. En la liquidación final de la ayuda, una vez aportados los justificantes de la inversión de la actuación facturas de la obra realmente ejecutada, se reajustará al importe de la subvención en el supuesto de que el coste de la obra sea inferior al inicialmente previsto.

Artículo 20. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pueda incurrir.

Cualquier comunicación o notificación que se realice durante el procedimiento de revocación y reintegro por parte del órgano gestor al Ayuntamiento, se realizará por medios electrónicos conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 16 del presente decreto.

Las alegaciones del Ayuntamiento a dicho procedimiento deberán realizarse a través del Registro Electrónico General situado en la sede electrónica en https://sede.gobex.es/ SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf.

- 2. Además de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán causa de reintegro las siguientes:
 - a) Incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
 - b) Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR.
 - c) Incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, órgano competente en materia de obras o a la Secretaría General una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - d) Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación establecida en el programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - e) Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, de requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en la resolución de concesión o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como en estas bases.
- 3. La no finalización de las actuaciones antes del plazo previsto en la resolución de concesión, así como un retraso sustancial injustificado en el avance de las obras a la vista del informe de evolución, podrá derivar en la pérdida de la ayuda obtenida, y en el correspondiente reintegro de los importes abonados.

4. En el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida, dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Excepcionalmente, la Comisión Bilateral de Seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70 % de las mismas.

- 5. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del órgano directivo competente en materia de arquitectura y calidad de la Edificación y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado para el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.
- 6. La Consejería con competencias en materia de arquitectura y vivienda podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Artículo 21. Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).

Sin perjuicio de la programación que se suscriba en el acuerdo bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta de Extremadura y Ayuntamiento, las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reala Decreto 853/2021, antes del día 30 de junio de 2026.

Los plazos previstos para cada uno de los hitos previstos en las presentes bases reguladoras son los siguientes:

- a) Plazo de presentación de solicitudes y delimitación del ERRP: será el previsto en la correspondiente convocatoria que estará comprendido entre 12 y 18 meses desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El plazo máximo de resolución de concesión de ayudas será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el órgano competente para resolver.
- c) El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será el previsto en la resolución de concesión que, en todo caso, no podrá exceder de veintiséis meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.
- d) El plazo máximo previsto para la justificación de la actuación será de 2 meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, con el objeto de apoyar el cumplimiento de los objetivos n.º 27, 28 y 29 de CID indicados en la base primera, en fecha anterior al 30 de noviembre de 2023, los Ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios de las presentes ayudas deberán presentar un informe del estado de evolución de las obras, indicándose el porcentaje de ejecución de las mismas.

Artículo 22. Publicidad.

- 1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- 2. Los Ayuntamientos están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa objeto del presente decreto, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.
- 3. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible

en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (http://www.mitma.es), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Estas medidas de identificación y publicidad se adoptarán sin perjuicio de las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que puedan resultar de aplicación.

Artículo 23. Control de las actuaciones subvencionables.

El órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad de la edificación realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los Ayuntamientos facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

Disposición adicional única. Primera convocatoria.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º239, de 6 de octubre de 2021), y desarrolladas en el presente decreto, por un importe de 6.438.185,33 €.

2. Beneficiarios.

Ayuntamientos en municipios con población de derecho menor de 50.000 habitantes.

Serán beneficiarios de estas ayudas, los Ayuntamientos que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación en los términos previstos en el artículo 6 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del presente decreto, el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, siendo atendidas las solicitudes por riguroso orden de presentación, según el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ya que se financian actuaciones sometidas al cumplimiento de requisitos pero no requiere una valoración comparativa entre las propuestas de ERRP, sino una comprobación de la concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de los requisitos exigibles.

4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación. Documentación.

Según lo establecido en el artículo 14 del presente decreto, la solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, siendo su presentación telemática, mediante modelo normalizado alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo se solicitud del anexo I del presente decreto.

Tanto la solicitud como la documentación, se presentará de forma telemática través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (http://sede.gobex.es/SEDE/). En caso de interrupción en el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se publicará un anuncio por el órgano directivo con competencias en materia de arquitectura y calidad en la edificación, en el apartado "Destacados" de Sede Electrónica", en el que se establecerán los medios y lugares habilitados para presentar las solicitudes de subvención, de entre los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del presente decreto, en cuanto a lista de reserva provisional.

Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extrema y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que debe ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, teniendo en cuenta que, al estar el interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, si no lo hiciera así, es decir, si no presenta la solicitud de ayuda de forma telemática a través de sede, se le requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la forma de presentación a través de la presentación electrónica, considerándose fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que se haya realizado la subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiéndole al interesado que de no atender el requerimiento será declarado desistido de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta Ley.

La solicitud de ayudas irá acompañada de toda la documentación exigida en el artículo 15 del presente decreto.

5. Ordenación, instrucción y resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del presente decreto, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Proyectos y Obras, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se regirá por riguroso orden de presentación. Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de los documentos preceptivos, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias, que, en su caso, hubieran sido apreciadas por el órgano instructor, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se estime la solicitud.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano competente para dictar y notificar la resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La notificación se efectuará en los términos del 16 del presente decreto.

6. Abono de la ayuda.

De conformidad con el artículo 18 del presente decreto y en los términos de este, el abono de las ayudas que corresponda a cada actuación se realizará, de la siguiente manera:

a) Se procederá al pago de un primer 50 % del importe total concedido previa solicitud del Ayuntamiento en el plazo máximo de 6 meses desde que se le notifica la resolución de

concesión de la misma. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de la ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros.

Este primer pago anticipado podrá alcanzar el 100% de la primera anualidad.

b) El 50% restante se abonará una vez justificado el primer 50% de los gastos de la actuación objeto de subvención. Este segundo pago podrá alcanzar el 100% de la siguiente anualidad. Dicho abono deberá ser solicitado con anterioridad al 31 de octubre de 2024.

Si el Ayuntamiento destinatario último, interesado en la solicitud de pago anticipado no solicita el mismo en plazo, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda previamente reconocida.

7. Justificación de la ayuda.

Los Ayuntamientos, en el plazo de 2 meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, previsto en el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, con la participación del Ayuntamiento afectado y e conformidad con el artículo 19 del presente decreto,

El plazo de ejecución no puede exceder de 26 meses, salvo que excepcionalmente sea ampliado en hasta 28 meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas, deberán presentar por medios electrónicos al órgano instructor la documentación justificativa que se relaciona en el citado artículo.

8. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones objeto de este decreto, serán financiadas con fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se realizará por un importe total de 6.438.185,33 € para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. La tasa de cofinanciación al objeto de dar cumplimiento al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de noviembre, será del 100% de fondos MR01C02101 del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Y ello, dentro de la política palanca I, "Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura", el componente 2 que se denomina "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

	Proyecto de gasto	Clave económica
2022	Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio	76000

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fondos	2022€	2023	2024
160030000 G /261A/760.000	20220121	MR01C02I01	2.253.364,86	3.541.001,93	643.818,54

La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en las presentes bases reguladoras.

Las cantidades transferidas a través de las distintas resoluciones de transferencia del Estado conforme a las consignaciones previstas en las distintas leyes de presupuesto del Estado, podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará anuncio por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

La cuantía total máxima prevista se podrá aumentar o disminuir mediante resolución del titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, todo ello sin perjuicio de poder incrementarlo en mayor importe en caso de que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aportara nuevos fondos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026. Dicha resolución se publicará, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura previamente a la resolución de concesión de las ayudas.

La efectividad de la cuantía adicional a la que se refiere el apartado anterior queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común delas Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2022.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 6083

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)
EXPEDIENTE Nº.

Decreto de 71/2022 de 8 de junio de 2022, por el que se desarrollan las bases reguladoras del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el marco del Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE - AYUNTAMIENTO
Entidad solicitante
CIF Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.Nún
Bloque Portal Escalera Planta Puerta Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio Provincia Código posta
Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN
Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del solicitante
Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.Nú
Bloque Portal Escalera Planta Puerta Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio Provincia Código posta
Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico
,
B. OFICINA DE REHABILITACIÓN (VENTANILLA ÚNICA)
Nueva creación
Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm
Bloque Portal Escalera Planta Puerta Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio Provincia Código postal
Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico
DIRECTOR DE LA OFICINA
DNI/NIE Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Cargo







Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 6083

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

4. ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROPUESTO (ERRP)								
Designación de la Actuación.								
Breve	e descripción de las actu	uaciones a realiza	ar					
	Zona Climática	Reducció	n de la demanda	energética anu	al global de calefac	ción y refrigerac	ión de la vivienda	%
	Indicar tipo de actuacion	oo cobro loo que	so actúa on al c	locarrollo do EE	DDD:			
	Nº Viviendas unifamiliar		se actua en el c	lesanollo de Er	Viviendas			
-	Nº Viviendas en Edificio	Residencial Col	ectivo.		Viviendas			
[Nº Viviendas totales	-4%			Viviendas			
	Nº Locales o usos comp m² Viviendas	oatibles			Locales m ²			
	m² Local				m ²			
	m² Superficie total de la	actuación			m ²			
	Retirada de amianto. m² Urbanización, reurba	nización o meior	a del entorno físi	ico	Viviendas m ²	Bloque	es	
	resente solicitud conlle					Rehabilitación Pr	rogramada (FRRI	P) anteriormente
desci	ito así como, en caso d	de validación por						
solicii	tud de ayuda para dicho	ERRP.						
5. C	UANTIFICACIÓN D	E LAS AYUDA	AS.					
5.1	Ayudas a la rehabilitad	ión de edificios						
	•							
DESC	GLOSE DE LA INTERV	ENCIÓN EN EDI						
	% Ahorro ΔC _{ep.nren}	Nº Totales	Viviendas Nº	Inversión	Uds	Locales Superficie	Inversión	Inversión TOTAL
			Vulnerables	prevista		(m²)	prevista	
	6 ≤ ΔC _{ep,nren} < 45% 6 ≤ ΔC _{ep,nren} < 60%							
	ΔC _{ep,nren} ≥ 60%							
	TOTALES							
	Retirada de Amianto	NºVivie	endas unifamiliar	es	Bloque	s .	T	
			made annama	00	5.0440	_	1	
ESTIMACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA								
	% Ahorro	∆C _{ep,nren}		Por viviendas	Por vulnerabilidad	Por locales	Por retirada de amianto	TOTAL
	30% ≤ ΔC _e							
	45% ≤ ΔC _e ΔC _{ep pre}							
		TALES						







Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP 6083

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE **EXTREMADURA**

5.2 Ayudas a la regeneración y/o renovación urbana						
DESGLOSE DE LA INTERVENCIÓN EN LA URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN O MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO						
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN O MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO						
ESTIMACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA ¹						
AYUDA SOLICITADA PARA URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN O MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO						
5.3 Ayudas a la implantación de oficinas de rehabilitación						
INVERSIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE OFICINA DE REHABILITACIÓN						
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA OFICINA DE REHABILITACIÓN						
ESTIMACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA ²						
AYUDA SOLICITADA PARA IMPLANTACIÓN DE OFICINA DE REHABILITACIÓN						
5.4 Datos económicos de la Solicitud.						
Inversión total (€) Ayuda solicitada (€)						
The state of the s						
6. DATOS DEL DESTINATARIO DE LA AYUDA						
Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el solicitante no sea el destinatario de la ayuda, en base al acuerdo a que se refiere						
el artículo 8.3 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, deberá aportarse formulario anexo con designación del gestor de la rehabilitación.						
Puede descargar el modelo en la pestaña "Solicitud y Anexos" del siguiente trámite: https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/- /tramite/ficha/6053						
CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA AYUDA en favor del gestor de la rehabilitación SI NO						
CESION DE LOS DENECTIOS ECONOMICOS DE EN ATODA en lavol del gestor de la terrabilitación						
7 DATOS DANCADIOS						
7. DATOS BANCARIOS						
Los datos bancarios a efectos de ingreso derivados del procedimiento son: Sólo será necesario rellenar este apartado en el caso de que el destinatario último de la ayuda sea distinto del solicitante						
NIF/NIE: Titular de la cuenta:						
CÓDIGO CUENTA						
País (2 Control Código Código DC N.º cuenta o libreta						
Fals 2 IBAN entidad Sucursal u oficina cuenta (10 digitos) (2 digitos) (4 digitos) (4 digitos) (2 digitos) (10 digitos) (10 digitos)						
 						
E S						
Aviso importante: Se informa que, en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros						
de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente a la presentación de esta solicitud, tramitar su alta en dicho registro. Ya está disponible la solicitud ONLINE del trámite de alta a terceros en el siguiente enlace: https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-						
/tramite/ficha/5145						

¹ Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 % adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación realizadas en el ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla ² Para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» que facilite la gestión y el desarrollo

de las actuaciones programadas en el ERRP hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada







Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

código cip 6083

3.

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

8	8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN						
þ	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verifica los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda efectúdicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.						
	■ ME OPONGO a que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda recabar de oficio los datos relativos a la titularidad catastra relativos al inmueble objeto de esta solicitud. Por lo que APORTO Certificado de titularidad catastral del mismo.						
	☐ ME OPONGO a que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda recabar de oficio la consulta descriptiva y gráfica de dato catastrales relativos al inmueble objeto de esta solicitud. Por lo que APORTO consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble.						
Н	☐ ME OPONGO a que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del pode de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 di junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación.						
Н	Eficiencia Energética del edificio en su estado actu	dad, Transporte y Vivienda pueda recabar de oficio lo lal y tras la propuesta de mejora registrados por el órga en su estado actual y tras la propuesta de mejora regis	no competente. Por lo que APORTO				
þ	os datos que a continuación se relacionan. Si r	la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones nanifiesta su oposición a que la Consejería de Movi la casilla correspondiente y aportando en cada caso	lidad, Transporte y Vivienda efectúe				
0	. DECLARACIÓN RESPONSABLE						
9							
l	La persona abajo firmante declara responsableme	nte que:					
	1. No se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo declaro el cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.						
	2. Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social. En el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento legal de dicha exención. Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que los interesados se opongan o no autoricen expresamente en la solicitud de subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio.						
	3. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR según lo regulado en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.						
	4. A los efectos de respetar los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea, los destinatarios últimos de las ayudas deben presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos.						
	5. Para la actuación mencionada, cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.						
	6. Para la actuación mencionada la entidad (marque con una X su caso): ☐ NO ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad. ☐ SI ha solicitado o ha recibido otra ayuda para la misma actuación o finalidad.						
	Organismo concedente	Normativa reguladora de la Ayuda	Importe solicitado y/o concedido				
П	1.						

(En el supuesto de que se soliciten en el curso de la tramitación de la ayuda, adjunte el escrito que detalle las subvenciones solicitadas o







Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE **EXTREMADURA**

recibidas.

		PARA LA SOLICITUD

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA SOLICITUD
1. Con carácter general.
☐ Acuerdo de consentimiento firmado por todos los destinatarios últimos de las ayudas, con indicación de la composición de la propiedad y porcentaje de participación, en caso de que el bien inmueble objeto de esta solicitud sea propiedad de más de una persona física o sea una entidad que carezca de personalidad jurídica propia (propietarios agrupados).
Acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como agente o gestor de la rehabilitación.
La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y lo previsto en el presente decreto.
☐ La documentación que acompañe a la solicitud, deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. La documentación que deberá aportarse junto con la solicitud necesaria para la selección de los ERRP será la siguiente:
☐ Propuesta de la administración local de su delimitación.
□ Delimitación cartográfica del ERRP en formato digital, a ser posible, en un fichero «shape» georreferenciado y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar. De no ser posible la georreferenciación documentación gráfica a escala 1:500 y formato dxf comprensiva de la delimitación del ERRP.
☐ Relación de los inmuebles incluidos dentro de la delimitación del ERRP con indicación expresa de su referencia catastral, superficie construida, uso y año de construcción
☐ Informe justificativo suscrito por técnico competente de que al menos el 50 % de la superficie construida sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda
☐ Documentación gráfica y complementaria que recoja las determinaciones estructurales y pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado o cualquier otra información urbanística de relevancia para las actuaciones propuestas. Si existe Plan Especial o instrumento equivalente relativo a la figura de protección patrimonial declarada de conformidad con la ley de patrimonio, se deberá hacer mención expresa de dicha circunstancia, delimitando la superficie protegida y el grado de protección
☐ Memoria-programa en la que constarán, al menos, los siguientes documentos:

- Un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del ERRP.
- Un programa de actuaciones que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica y las formas de su ejecución y gestión, así como su programación temporal y económica. Se incluirán también las medidas complementarias propuestas en los ámbitos social, económico y ambiental, especificando de forma pormenorizada las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y
- Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística y otra de viabilidad económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los
- Una memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta de actuación, conforme al contenido del Informe de Evaluación del Edificio, en su caso
- Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.
- Memoria de la descripción de cómo se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, tanto en la selección y propuesta de actuación en los edificios de viviendas a intervenir, como en la planificación y el diseño de las obras de mejora del medio urbano
- Descripción de las propuestas innovadoras que mejoren la calidad edificatoria del parque de viviendas y por ende la calidad de vida de sus futuros moradores bajo criterios de eficiencia energética, sostenibilidad, conciliación familiar y laboral o cualquier otro que ayude a alcanzar dichos objetivos
- Fichas resumen de la actuación según modelo normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web de la Consejería con competencias en materia de Vivienda y Arquitectura, así como en el Portal del Ciudadano.







Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

código cip 6083

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- Declaración responsable del destinatario último relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, por la normativa de la Unión Europea
- Declaración responsable del destinatario último relativa al cumplimiento de los requisitos y compromiso de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Informe justificativo por parte del gestor de la rehabilitación a nivel de barrio sobre los criterios aplicados para la selección del ERRP señalados en el artículo 12.3.b) apartado 6º del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

POTESTATIVAMENTE:

Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta
Proyectos de rehabilitación de la edificación y, en su caso, urbanización, con visado colegial, conforme al Real Decreto 1000/2010, o con el informe de la oficina de supervisión de proyectos municipal correspondiente, conforme a lo indicado en base tercera en relación al anexo justificativo. Se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial
Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
☐ Solicitud de expediente individualizado de situación de vulnerabilidad mediante modelo incluido en el portal del ciudadano.
os edificios integrantes del ERRP, y que serán objeto de actuaciones subvencionables, han de cumplir los siguientes equisitos:
DECLARACIÓN RESPONSABLE de que Los edificios integrantes del ERRP, y que serán objeto de actuaciones subvencionables, cumplirán los siguientes requisitos:
□ Contarán con proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
□ Contarán con certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
☐ Contará, en su caso, con copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas. (SOLO EN CASO DE QUE EN EL APARTADO 5 SE SELECCIONE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS).
☐ Contará, en su caso, con copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención. (SOLO EN CASO DE QUE EN EL APARTADO 5 SE SELECCIONE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS).
☐ Contará, en su caso, con copia del acuerdo de la reunión de propietarios acta, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención. (SOLO EN CASO DE QUE EN EL APARTADO 5 SE SELECCIONE: PROPIETARIOS AGRUPADOS. Artículo 396 Código Civil).
☐ Contará con contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
Contará con licencia urbanística cuando sea precisa, comunicación previa o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
☐ Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.





11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

código cip 6083

SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican: Documento: Organo gestor: Nº de expediente: Fecha de registr 12. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS RESPONSABLE del Tratamiento El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión q es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional. DERECHOS de las personas Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que	ode so
12. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS RESPONSABLE del Tratamiento El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que se realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	
12. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS RESPONSABLE del Tratamiento El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.):
RESPONSABLE del Tratamiento El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que se realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	
RESPONSABLE del Tratamiento El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que se realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	
RESPONSABLE del Tratamiento El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que se realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	
RESPONSABLE del Tratamiento El Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que se realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	
FINALIDAD del Tratamiento concesión de subvenciones del programa de subvenciones en materia de rehabilitaci residencial y vivienda social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Programa RR1). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión q es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	_
LEGITIMACIÓN del Tratamiento es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	
transferencias No se cederan datos a terceros, salvo obligacion legal. PLAZO de conservación Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.	
DERECHOS de las personas Tiene derecho de Acceso Rectificación y Supresión de los datos así como otros que	
interesadas interesadas de Access, recumentation y cupresion de los datos, así como ditos que describen en la información adicional.	se
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a estrámite (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramites/-/tramite/ficha/6053) dentro de la pestaña "Más información".	te
13. SOLICITUD	
SOLICITO la ayuda que corresponda al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio, al amparo del Decreto of 71/2022 de 8 de junio de 2022, por el que se desarrollan las bases reguladoras del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación rivel de barrio en el marco del Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia en Extremadura y se aprueba la primera convocatori firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y veracidad de todos los datos consignados en la misma. La firma de este apartado (14) conlleva la aceptación implícita de lo declarado en los apartados 9. Comprobaciones de la Administración y 10. Declaración responsable, sin que sea necesario refrendarlo con rúbrica sobre los citados apartados.	a on a, la
En - de - de	
En , a de de	
Apellidos y nombre DNI/NIE Firma	
FİRMESE POR EL SOLICITANTE INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y DNI	







Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda



SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

14. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

0. CUESTIONES GENERALES

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS.

Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

REAL DECRETO 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (BOE nº 239, de 6 de octubre de 2021).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Deberá constar en este apartado la persona o entidad que presenta la solicitud de ayuda.

Casilla DNI/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- Tipo de vía: consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Calificador número (Cal.núm.): En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado DUP, moderno MOD, antiguo ANT-,) o el punto kilométrico (metros).
- Complemento del domicilio: En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Este apartado se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones relativas a la resolución de su solicitud.

14. SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Extracto del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2022040127)

BDNS(Identif.):636243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, tiene como objeto financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de menos de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

- 1. Serán beneficiarios de estas ayudas, los Ayuntamientos de municipios de menos de 50.000 habitantes que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 71/2022, de 8 de junio.
- 2. Serán de aplicación las reglas previstas en la convocatoria así como dar cumplimiento al principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.
- 3. Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 71/2022 de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria, así como el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Cuantía

1. La ayudas serán financiadas con fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se realizará por un importe total de 6.438.185,33 € para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. La tasa de cofinanciación al objeto de dar cumplimiento al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de noviembre, será del 100% de fondos MR01C02101 del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro gestor: 160030000. Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación

Fuente de financiación: MR01C2I01

Proyecto de gasto: 2022-Programa de ayuda a las actuaciones a nivel de barrio

Clave económica:76000

Aplicación presupuestaria:160030000-G/261A/760.000 Proyecto: 20220121

Fondos:MR01C02I01

2022: 2.253.364,86

2023: 3.541.001,93

2024: 643.818,54

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la presente convocatoria, sin perjuicio de su incremento en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Las cantidades transferidas a través de las distintas resoluciones de transferencia del Estado conforme a las consignaciones previstas en las distintas leyes de presupuesto del Estado, podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026.

- 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará anuncio por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
- 4. La resolución de convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos en que deba iniciar la ejecución del gasto.

Quinto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, siendo atendidas las solicitudes por riguroso orden de presentación, según el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ya que se financian actuaciones sometidas al cumplimiento de requisitos pero no requiere una valoración comparativa entre las propuestas de ERRP, sino una comprobación de la concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de los requisitos exigibles.

La solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, siendo su presentación telemática, mediante modelo normalizado alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo se solicitud.

El abono de la subvención reconocida se hará mediante pago anticipado, previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación simultánea del Decreto 71/2022 que contiene la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 71/2022, de 8 de junio, en cuanto a lista de reserva provisional.

Mérida, 24 de junio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •



AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Radiodiagnóstico, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081086)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del Anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 21 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO ANUNCIO de 24 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081087)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del Anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 24 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y Asuntos Generales, MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de junio de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2022050105)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de puestos de trabajo de personal laboral, mediante la cual, se lleva a cabo la adaptación de los recursos disponibles a las necesidades surgidas con el devenir de la vida administrativa.

De este modo, en la Secretaría General de Población y Territorio, que tiene encomendada la coordinación de actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio, se procede a la creación de un puesto de trabajo de Ayudante de Cocina, en el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, ante la necesidad surgida por el elevado número de alumnos que en estos momentos están realizando cursos de formación en el mismo.

Asimismo, cabe destacar la redistribución de puestos excedentarios llevada a cabo en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria que, procedentes de transferencias pasadas, desde el Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA), pasaron a integrarse, conforme con los parámetros de racionalidad debidos en aquel momento, en la organización de la Junta de Extremadura, y que, actualmente, requieren su adaptación a la situación presente, para alcanzar el óptimo rendimiento de los recursos disponibles.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 24 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

_
0
쏬
۳
⋖

Consejerí	Consejería 4256110		EJ AGRI	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	RAL, PC	BL Y	TERRI	TORIO		Creaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Dia	Centro Directivo: 4257710		CCION G	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	DE POLI	TICA	FORES	TAL					
Unidad /	Categoría / Denominación		Ξ0	H Especi./ Jornada/	Jornada/	0 K	z -	ა ₹	L	Requisitos	itos	Mériton	
Código		C. Irabajo	צי	,aracı,	mai di	:	- >	_	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDA SOLIDA	Observaciones
3976010 43213410	3976010 43213410 OFICIAL DE PRIMERA	VFCO. GUADIANA ACUICULTURA	J.P. L5 L3.	L5 L3.1		2	, 16 26	317 OF MA	IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA. MANTENIMIENTO				
Consejería	Consejería 4256110		EJ AGRI	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO	RAL, PC	ж ля	TERRI	TORIO		Creaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Dia	Centro Directivo: 4257810		GRAL.	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL	ON Y DE	SARRC	ILO R	URAL					
Unidad /	Categoría / Denominación		± c	H Especi / Jornada/	Jornada/	0 0	z -	υ σ		Requisitos	itos		
Código	,	C. Irabajo) K	aract	lip. lem	<u>:</u>	- >		Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Meritos	Observaciones
3973310 43206610	3973310 43206610 AYUDANTE DE COCINA	NAVALMORAL DE LA MAT		7		> 0	14 5%	313 AY	V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA				ТНМ
		CENTRO DE FORMACION											

NEXO II

Consejería	4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL	, D.RUR		POBL Y TERRITORIO	RITORI		Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Centro Directivo:	ectivo: 4260710	DIR.	GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	E AGRIC	ULTURA	Y GANAL	ERIA					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Esp	Especi / Jo	Jornada/	0 m	ს ∢	L	Requisitos	itos	MARKO	
Código								Categoria / Especialidad	Titulación	Otros		Observaciones
3955110 1008524 P	955110 1008524 PEON ESPECIALIZADO	BADAJOZ CENSYRA	L5		J	C V 14	5103 PL A(V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				U.A. MONTIJO
Consejería			CONSEJ AGRIC, D.RURAL,	, D.RUR		POBL Y TERRITORIO	RITORIC		Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Centro Directivo	ectivo: 4260810	DIK.	GKALL. F		AGKAKI	A COMOIN	LIMKIA					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H C	Especi/Jo	Jornada/	0 2	ს ∢		Requisitos	itos	Móritos	
Código		C. Irabajo						Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Melico	Observaciones
4291710 1008616 P	291710 1008616 PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO SERVICIOS TERRITORIALES				C V 14	5103 PI AG	14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
4291710 1008629 P	291710 1008629 PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO SERVICIOS TERRITORIALES			Ŭ	> ×	5103 PI A(5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
4291610 1011530 P	291610 1011530 PEON ESPECIALIZADO	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES			J	C V 14	5103 PI AC	14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				
Consejería	•		CONSEJ AGRIC, D.RURAL	, D.RUR	.	POBL Y TERRITORIO	RITORIC		Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	ıral	
Centro Directivo:	ectivo: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	NERAL D	E POLIT	ICA FOR	ESTAL					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H O	Especi./ Jo	Jornada/	0 m	ს ∢	L	Requisitos	itos	Máritac	
Código				act.			_	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros		Observaciones
3965210 1011528 P	965210 1011528 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLONUEVO DEL GUAD VIVERO			J	> > 4	5103 PL AG	V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA				U.A. MONTIJO
3976010 1001037 P	976010 1001037 PEON ESPECIALIZADO	VILLAFRANCO DEL GUAD ACUICULTURA	J.P. L5 L3.1	₹:	Ŭ	V 7	5117 PI GI	5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				P.A.R.
3976010 1005722 P	976010 1005722 PEON ESPECIALIZADO	VILLAFRANCO DEL GUAD ACUICULTURA	J.P. L5 L3.1	<u>~</u>	J	C	5117 PI GI	V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				P.A.R.

				- 1						
Consejerí	Consejería 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL,		POBL Y TERRITORIO	ITORIO	Modificaciones puesto	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Centro Di	Centro Directivo: 4257710		CION GENER	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL	ICA FORE	STAL				
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	2 - 0 m	<u> </u>	Requisitos	iitos	M vite	Č
Código	,	C. Irabajo	R Caract.	ub. lem	:	T Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDAM	Observaciones
3976010 1005760	976010 1005760 PEON ESPECIALIZADO	VILLAFRANCO DEL GUAD ACUICULTURA	J.P. L5 L3.1	J	C V 14 5	V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO. GENERAL				P.A.R.
3976010 1005762	PEON ESPECIALIZADO	VILLAFRANCO DEL GUAD ACUICULTURA	J.P. L5 L3.1	ŭ	V V 14 5	V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO. GENERAL				P.A.R.
Consejerí	Consejería 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL,	1	POBL Y TERRITORIO	ITORIO	Modificaciones puesto	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Centro Di	Centro Directivo: 4257810	SEC.	GRAL. POBLACION Y		DESARROLLO RURAL	KURAL				
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	Z -	ر د	Requisitos	sitos	- 1077	
Código	,	C. Irabajo	R Caract	ma di	:	T Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	a college	Observaciones
3973310	PEON ESPECIALIZADO	DON BENITO CENTRO DE FORMACION			C V 14 5	V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO. AGRICOLA				THM
3973310 42271410	OFICIAL DE PRIMERA	MORALEJA CENTRO DE FORMACION	J.P. L5 L3.1	ŭ	C IV 16 2	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				THM FORM. MANEJO GANADO
3973310 42271610	3973310 42271610 OFICIAL DE PRIMERA	NAVALMORAL DE LA J.P. L5 MAT CENTRO DE	J.P. L5 L3.1	Ç	N 16 ;	C IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				THM FORM. MANEJO GANADO
3973310 42271710	OFICIAL DE PRIMERA	NAVALMORAL DE LA J.P. L5 MAT L3. FORMACION	J.P. L5 L3.1	Ü	C IV 16 2	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				THM FORM. MANEJO GANADO
3978110 1020192	OFICIAL DE PRIMERA	PLASENCIA REGADIOS		J	C IV 16 2	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				

NEXO III

Consejería	Consejería 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL,	- 1	POBL Y TERRITORIO	RITORI		Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	ooral	
Centro Dia	Centro Directivo: 4256510		SECRETARIA GENERAL	J.							
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	0 W	ე ₹	L	Requisitos	sitos	Máritos	
Código		C. Trabajo	R Caract.	ilb. lem			Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Melios	Observaciones
3969510	,			•	;	36					
1008654	1008654 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A CORIA SERVIC	ACORIA SERVICIOS TERRITORIALES		٠	ე > 4	J 0186	V 14 5510 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
Consejerí	Consejería 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL,		POBL Y TERRITORIO	RITORI		Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	ooral	
Centro Dia	Centro Directivo: 4260710		DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	RICULTURA :	Y GANAD	ERIA					
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	P G R	υ 4	L	Requisitos	sitos	Minister	
Código		C. Trabajo	R Caract.	ilb. lem			Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Melios	Observaciones
3972610 1008568	972610 1008568 AUXILIAR DE	CÁCERES	L5	S	IV 16	4003 A	C IV 16 4003 AUXILIAR DE LABORATORIO.				LL.
	LABORATORIO	SANIDAD VEGETAL				_	LABORAT AGRARIO				
3977910											
1008576	1008576 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASTUERA OFICINA VETERIN. DE ZONA		U	N 16	2716 A	C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION				LL.
3973610											
1008700	1008700 OFICIAL DE PRIMERA	NAVACONCEJO OFICINA COMARCAL AGRARIA		O		2603 C A	IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA- AGRICOLA				
3973610											
1008720	1008720 ENCARGADO/A	TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA		O		2417 E	III 18 2417 ENCARGADO/A				

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "El Gato, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-008, durante el año 2021. (2022061868)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "El Gato SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-008, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "EL GATO, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-008, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 19 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Da. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Miguel Ángel Blázquez Rodríguez, con DNI: ***0578**, actuando en nombre y representación de la empresa "El Gato, SLU", con NIF: B-28033769, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-008, (Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara y hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios

adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "El Gato, SLU", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara y hijuelas, (JEV-008), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).
 - Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.
- b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "El Gato, SLU", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los

servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-008, (Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara y hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en automóviles of turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que puedan afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada. Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco

días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.
 - En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.
- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete

y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara y hijuelas, (JEV-008), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.
- D) Referidas a determinados efectos del convenio.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 5 de abril de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios); siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en el lugar y fecha al inicio reseñados.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,
MIGUEL ÁNGEL BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de lo datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

- 1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
- 2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA. TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

- 3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
- 4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

- Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
- 2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
- 3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

- 1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
- 2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
- 4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	∞	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	$1 \rightarrow Ida, 2 \rightarrow Vuelta$
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	9	39	45	200007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	9	22	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	00000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	6/	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

1	2	3
(5
COCOLOGICA	7	1
Ė	<	
7	_	2
1		

рато	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	$1 \rightarrow Ida, 2 \rightarrow Vuelta$
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	99	000000000000000000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	99	29	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	29	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	6	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	98	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	98	06	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	86	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	6666	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	9000	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	000000000000000000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada

Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

- Puerto: 21

- Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

- Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

- Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.



Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

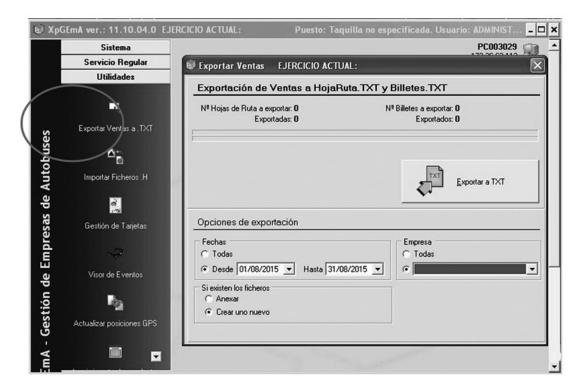


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-010, durante el año 2021. (2022061869)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-010, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "ALSA-MIRAT EXTREMADURA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-010, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 19 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Da. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Javier Augusto Martínez Prieto, con DNI: ***9565**, actuando en nombre y representación de la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", con NIF núm. B-10503001, titular del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-010, (Cáceres-Guadalupe y Alía).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios

adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Cáceres-Guadalupe y Alía, (JEV-010), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).
 Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.
- b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Alsa-Mirat Extremadura, SL",

con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-010, (Cáceres- Guadalupe y Alía), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (ANEXO II.- "Contrato de cesión de equipos de la anterior prestadora del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Cáceres-Guadalupe y Alía (JEV-010), la empresa "Mirat Transportes, Slu", a la actual concesionaria, "Alsa-Mirat Extremadura, SL")

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 3 uds máquinas y 3 uds bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 3 uds Apolos y 3 uds Módems.

B.2. Letrero interior: 3 uds.

B.3. Letrero exterior: 3 uds.

B.4. Antena: 3 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.
 - En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.
- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera Cáceres-Guadalupe y Alía, (JEV-010), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al

Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.
- D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 6 de abril de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,

JAVIER AUGUSTO MARTÍNEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de lo datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

- 1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
- 2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA. TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

- 3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
- 4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

- Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
- 2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
- 3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

- 1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
- 2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
- 4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	∞	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	$1 \rightarrow Ida, 2 \rightarrow Vuelta$
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	53	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	9	68	45	200000	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	2	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	9	25	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	00000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	2	6/	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	8	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	28	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	9	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

1000	2	5
0	2	5
ן כן	-	5
H	4	5
1	4	7
FIGURE	4	
-	Ī	2

рато	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	$1 \rightarrow Ida, 2 \rightarrow Vuelta$
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	99	000000000000000000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	99	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	29	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	6	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	98	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	98	06	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	06	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	86	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	9000	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000000052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada

Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

- Puerto: 21

- Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

- Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

- Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

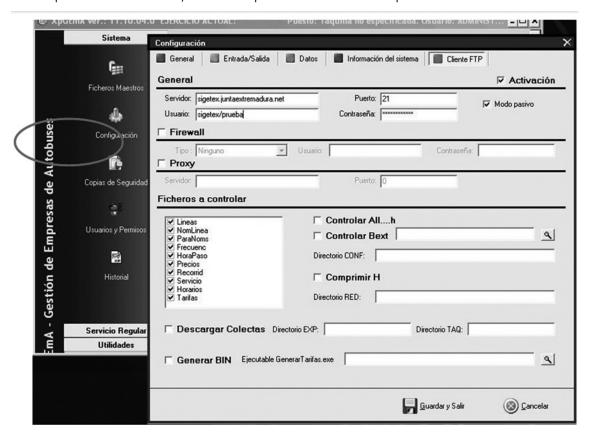


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

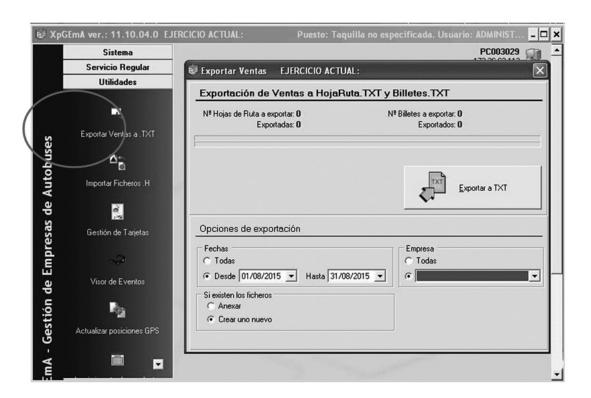


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Badajoz Sevilla Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015, durante el año 2021. (2022061870)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Badajoz Sevilla Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "BADAJOZ SEVILLA BUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-015, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 5 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Da. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Gallego Rico, con DNI: ***3278**, actuando en nombre y representación de la empresa "Badajoz Sevilla Bus, SL", con NIF n.º: B-64737653, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV- 015, (Villanueva de la Serena-Don Benito.)

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios

adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Badajoz Sevilla Bus, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Villanueva de la Serena-Don Benito, (JEV-015), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).
 Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.
- b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Badajoz Sevilla Bus, SL", con

el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-015, (Villanueva de la Serena-Don Benito), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada. Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds Bases.

	MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE	
1	341	1	
2	324	1	

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolo y NO uds Módem.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.
 - En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.
- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera Villanueva de la Serena-Don Benito, (JEV-015), se obliga a prestar su

cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.
- D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 20 de mayo de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO Por la Entidad Colaboradora,

MANUEL GALLEGO RICO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de lo datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

- 1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
- 2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA. TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

- 3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
- 4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

- Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
- 2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
- 3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

- 1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
- 2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
- 4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	$1 \rightarrow Ida, 2 \rightarrow Vuelta$
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	70	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	53	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	32	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	9	68	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	9	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	89	62	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	6/	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	28	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

1	2	3
(5
COCOLOGICA	7	1
Ė	<	
7	_	2
1		

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	$1 \rightarrow Ida, 2 \rightarrow Vuelta$
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	99	000000000000000000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	99	29	0	No necesario. Rellenar a cero
сорідо_ре_сосне	4	29	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	6	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	98	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	98	06	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	86	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	9000	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000000052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada

Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

- Puerto: 21

Usuario (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

- Contraseña (*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

- Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

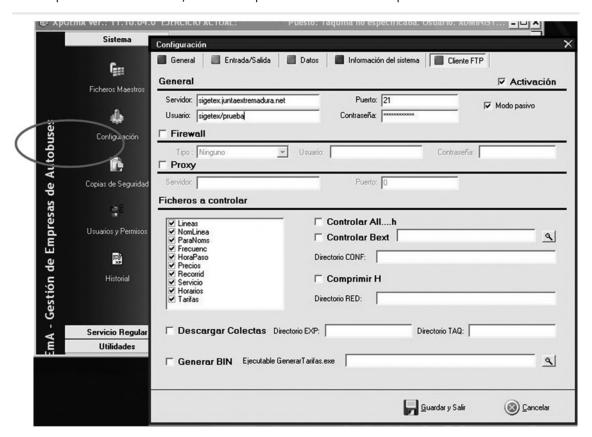


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

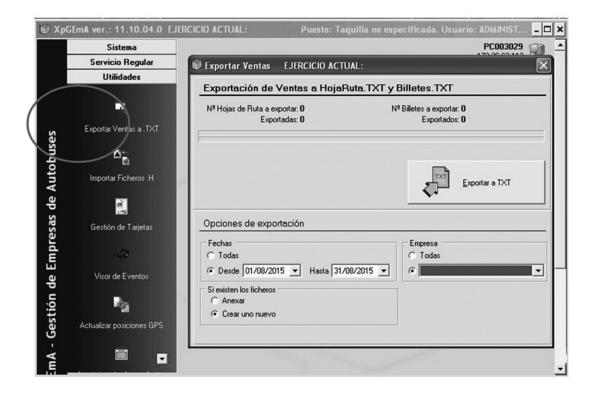


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/22, de 14 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. (2022062060)

Con fecha 14 de febrero de 2022, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, ha dictado sentencia firme n.º 22/22, en el procedimiento abreviado 0000237/2021, promovido por el letrado D. José Carlos Ruiz González, en nombre y representación de D. Jacinto Rodríguez Suárez Bárcenas, contra la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución de la Secretaria General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 14 de octubre de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 31 de mayo de 2021, por la que se impone al recurrente una sanción de 3001.-Euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LSA-4716-P.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos- administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 22/22, de 14 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 0000237/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Jacinto Rodríguez Suárez-Bárcena contra la resolución dictada en fecha 31 de mayo de 2021 por el Director General de Agricultura y Ganadería en el expediente sancionador LSA-4716-P,confirmada en alzada por Resolución de fecha 14 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo revocar

la resolución referida, por no ser ajustada a derecho, con los efectos inherentes a este pronunciamiento. Todo ello con la imposición a la Administración de las costas procesales causadas".

Mérida, 17 de junio de 2022.

El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2022. (2022062054)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.a) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes la promoción deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Se ha procedido a la actualización de su anexo I, con las competiciones subvencionables y las cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 17 de marzo de 2022, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la que se dio publicidad mediante anuncio de 18 de marzo publicado en el DOE número 60, de 28 de marzo.

El artículo 9.1 de la referida Orden de 18 de septiembre establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes, por la que se procederá a realizar la correspondiente convocatoria, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX) en relación con el artículo 23.1

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2022, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

- 1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.
- 2. Todas las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b) Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención y de los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Hacienda estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social.
 - c) No estar incursas en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Asimismo, se regirá por la Ley de subvenciones de la CAEX, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

- 1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional incluidas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El listado vigente de competiciones subvencionables y sus cuantías son los establecidos en la Resolución de 17 de marzo de 2022, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (anuncio publicado en DOE número 60, de 28 de marzo) y se incluyen como anexo I de la presente convocatoria.
- 3. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2022. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año natural al que corresponda la convocatoria.
- 4. No serán subvencionables las competiciones eminentemente individuales de las que se derive una o varias clasificaciones por equipos. A los efectos de determinar si el campeonato es eminentemente individual se estará a lo dispuesto en la normativa técnica de la modalidad, así como al análisis del calendario nacional o internacional correspondiente.

Quinto. Financiación.

- 1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, por importe de 375.000 euros.
- Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Procedimiento de concesión y solicitudes de ayuda.

- Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 6 del presente resuelvo, se presentarán a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/

En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

3. Forma de presentación.

Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El solicitante debe cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, establecido en el anexo II, el cual estará disponible en la sede electrónica https:// sede.gobex.es/SEDE/, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
- b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
- c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte

informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 4. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.
- 5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE.
- 6. Las entidades solicitantes, junto al modelo normalizado de solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y de que no se halla incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
 - b) En su caso, Declaración Responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - c) Declaración Responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que el entrenador/a del equipo que participa en la competición subvencionada cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
 - d) Calendario deportivo de la competición.
 - e) Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.

- f) Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
- g) Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. Solo deberán presentarse si la cuantía solicitada es superior a 3.000€ y consta oposición expresa en el modelo normalizado de solicitud a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- h) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal. Solo habrá de presentarse si la cuantía solicitada es superior a 3.000€ y no se otorga autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si la entidad solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente y en aplicación también de referidos preceptos legales, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
- 8. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles a la entidad solicitante, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad solicitante durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/), y comunicar en la solicitud de ayuda (anexo II) una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

10. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo IV de esta convocatoria.

Séptimo. Ordenación e instrucción.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
- 3. En el expediente deberá figurar un informe del servicio gestor en el que se haga constar que de la información que obrante se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
- 4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la elevará al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución.

- 1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- 2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la entidad interesada será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a la entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 40.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
- 5. Contra la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
- 7. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el anexo de la I Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, siendo su redacción vigente la establecida por la Resolución de 17 de marzo de 2022, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (anuncio publicado en DOE número 60, de 28 de marzo), que se incluyen como anexo I de la presente convocatoria.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, las entidades beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Destinar la subvención a la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en la restante normativa sectorial aplicable.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.
- c) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la documentación exigida en el resuelvo decimocuarto de la presente convocatoria.
- f) Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función

de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Undécimo. Gastos subvencionables.

- 1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.
- 2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Licencias deportivas de los participantes en la competición.
 - b) Tasas federativas.
 - c) Arbitrajes.
 - d) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal como indemnizaciones por razones del servicio.
 - e) Material deportivo, hasta un límite del 50% de la ayuda concedida.
 - f) Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50% del importe otorgado como subvención.
 - g) Tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando

sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- h) Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
- i) Alquileres de vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva.
- j) Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.
- k) Gastos médicos, hasta un máximo del 20% de la ayuda concedida.
- 3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.
- 4. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

- 1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercero. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y hecho efectivo, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la

entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100% de la subvención.

- 2. En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Justificación de Subvenciones.

- 1. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuanto la actividad o actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto, debiendo incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición.
 - c) Cuenta justificativa simplificada que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización de la actividad, según el modelo contenido como anexo III en la presente convocatoria. Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio al menos el 10 % de las solicitudes concedidas, entre ellas los cinco expedientes a los que se les haya concedido una mayor ayuda; la muestra deberá representar, además, un mínimo del 12% del importe total de las ayudas concedidas. A tal efecto, se requerirá a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes a la actividad subvencionada.
- 2. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2022, salvo:

- a) Que la competición acabe con posterioridad al 1 de septiembre de 2022, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 1 mes después de finalizar la competición.
- b) Que la presente convocatoria se publique con posterioridad al 15 de julio de 2022, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de 2022.
 - La entidad deportiva dispondrá, en todo caso, de un plazo mínimo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión para justificar la ayuda.
- 3. Si vencido el plazo de justificación, las beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias establecidas en el resuelvo decimosexto de la presenta convocatoria.

Decimoquinto. Régimen de modificación de la resolución de concesión.

- 1. La actividad deportiva subvencionada deberá ser cumplida por la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión. No obstante, la resolución de concesión podrá ser modificada en casos excepcionales cuando concurran circunstancias que alteren la programación de las competiciones subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá el titular de la Secretaría General de la Consejería en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la entidad podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, la Resolución ya no podrá ser modificada.
- 2. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

- 1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:

- a) Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80% de las mismas.
- b) En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50% de las mismas.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimoséptimo. Aplicación de esta Resolución.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimoctavo. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y

Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las entidades interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 13 de junio de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

ANEXO I COMPETICIONES Y CUANTÍAS

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	6.000,00€
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	3.000,00€
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	1.000,00€
rijedrez	Cto. España Clubes División de Honor Masculina de	2.000,000
Atletismo	atletismo	15.000,00€
	Cto. España Clubes División de Honor Femenina de	
Atletismo	atletismo	15.000,00€
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	6.000,00€
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	6.000,00€
	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de	
Atletismo	atletismo	800,00€
	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de	,
Atletismo	atletismo	800,00€
	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de	,
Atletismo	atletismo	2.000,00€
	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de	
Atletismo	atletismo	2.000,00€
	Fase final Cto. España Clubes Junior masculino de	
Atletismo	atletismo	800,00€
	Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de	
Atletismo	atletismo	800,00€
Baloncesto	Liga LEB Oro	30.000,00€
Baloncesto	Fase de ascenso a LEB Oro	1.500,00€
Baloncesto	Liga LEB Plata	22.000,00€
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga LEB Plata	1.000,00€
Baloncesto	Liga EBA	12.000,00€
Baloncesto	Liga Femenina Endesa de baloncesto	25.000,00€
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina Endesa de Baloncesto	1.000,00€
Baloncesto	Liga Femenina Challenge de Baloncesto	20.000,00€
	Fase de ascenso a Liga Femenina Challenge de	
Baloncesto	Baloncesto	1.000,00€
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	14.000,00€
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto	1.000,00€
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	5.000,00€
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.300,00€
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.300,00€
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	12.000,00€
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	14.000,00€
	Fase de ascenso a 1º División Nacional masculina de	
Balonmano	balonmano	1.000,00€
	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de	
Balonmano	balonmano	1.000,00€
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.300,00€
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.300,00€
	División de honor de la liga nacional de billar a tres	
Billar	bandas	1.000,00€

Modalidad	Competición	Cuantía
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	800,00€
Billar	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas	600,00€
Ciclismo	Open de España XCO	1.000,00€
Ciclismo	Liga de ciclismo en pista	3.000,00€
Ciclismo	Copa de España de BMX	1.500,00€
Ciclismo	Copa de España Junior carretera	7.000,00€
	Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de	
Ciclismo	la RFEC con categoría 2.14.1	1.000,00€
	Conjunto de 6 pruebas incluidas en el calendario de la	
Ciclismo	RFEC con categoría 1.14.2 ó 1.14.5	3.000,00€
Deportes de personas con		
parálisis cerebral	Campeonato de España de Boccia de clubes	1.000,00€
Deportes de personas con		
parálisis cerebral	Campeonato de España de Slalom	1.000,00€
Deportes para personas con	Campeonato de España absoluto por clubes de natación	
discapacidad	adaptada	800,00€
Deportes para personas con	Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo	
discapacidad	adaptado	1.000,00€
Deportes para personas con		
discapacidad física	División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas	18.000,00€
Deportes para personas con		
discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	5.000,00€
Deportes para personas con		
discapacidad física	2ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	4.000,00€
Deportes para personas con		
discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	1.500,00€
Deportes para personas con		
discapacidad intelectual	Cto. España Campo a Través FEDDI	1.500,00€
Deportes para personas con		
discapacidad intelectual	Cto. España de Atletismo al aire libre FEDDI	1.500,00€
Deportes para personas con		
discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	1.500,00€
Fútbol	Primera División RFEF	15.000,00€
Fútbol	Fase de ascenso a Primera División RFEF	1.000,00€
Fútbol	Segunda División RFEF	10.000,00€
Fútbol	Fase final nacional de ascenso a Segunda División RFEF	1.000,00€
Fútbol	Liga de fútbol Primera Iberdrola	20.000,00€
Fútbol	Fase de ascenso a liga de fútbol Primera Iberdrola	1.000,00€
Fútbol	Liga de fútbol Reto Iberdrola	18.000,00€
Fútbol	Fase de ascenso a liga de fútbol Reto Iberdrola	1.000,00€
Fútbol	1º División nacional femenina de fútbol	10.000,00€
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División nacional femenina de fútbol	1.000,00€
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	9.000,00€
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	7.000,00 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	7.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División masculina fútbol sala	1.000,00€
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División femenina fútbol sala	1.000,00€
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	6.000,00€
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	5.000,00 €
	=	2.300,00 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Fútbol	Campeonato de España absoluto de fútbol playa	6.000,00€
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	1.000,00 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	500,00€
	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de	·
Gimnasia	gimnasia rítmica	500,00€
	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica,	
Gimnasia	1ª Categoría / Senior / Júnior	1.000,00€
Gimnasia	Campeonato Nacional de Base de Gimnasia rítmica	1.000,00€
	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia	
Gimnasia	artística	1.000,00€
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	500,00€
	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de	
Gimnasia	gimnasia artística	500,00€
	Campeonato de España de Clubes de Gimnasia artística	
Gimnasia	categorías senior/junior	1.000,00€
Gimnasia	Torneo Nacional de Base de Gimnasia artística	1.000,00€
Judo	1ª División nacional maculina de judo	4.500,00€
Judo	1ª División nacional femenina de judo	4.500,00€
Judo	2ª División nacional masculina de judo	2.500,00€
Judo	3ª División nacional masculina de judo	1.500,00€
Judo	2ª División nacional femenina de judo	2.500,00€
Judo	Liga Junior de Judo	1.000,00€
Natación	Copa de España de Clubes de natación División de Honor	2.000,00€
Natación	Copa de España de Clubes de natación Primera División	1.500,00€
Natación	Copa de España de Clubes de natación Segunda División	1.000,00€
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	3.000,00€
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 1ª división	2.000,00€
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 2ª división	1.750,00€
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 3ª división	1.500,00€
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.200,00€
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	800,00€
	Liga española de raid de aventura categoría aventura	
Orientación	masculino	800,00€
	Liga española de raid de aventura categoría aventura	
Orientación	mixto	800,00€
Orientación	Liga Española absoluta de orientación MTBO	1.000,00€
Orientación	Liga Española absoluta de orientación Rogaine	800,00€
Orientación	Adventure Racing World Series	1.000,00€
	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos	
Pádel	1ª de pádel	2.000,00€
	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos	
Pádel	1ª de pádel	2.000,00€
	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos	
Pádel	2º de pádel	1.500,00€
	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos	
Pádel	2º de pádel	1.500,00€
	Fase final Campeonato de España absoluto femenino por	
Pádel	Equipos 3ª de pádel	1.000,00€

Modalidad	Modalidad Competición	
modulidad	Fase final Campeonato de España absoluto masculino por	Cuantía
Pádel	Equipos 3º de pádel	1.000,00€
	Fase previa Campeonato de España absoluto femenino	,
Pádel	por Equipos 3ª de pádel	800,00€
	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino	
Pádel	por Equipos 3ª de pádel	800,00€
Pádel	Campeonato de España de Ligas Autonómicas	1.000,00€
Patinaje	Fase zonal del Campeonato de España de Roller Derby	1.500,00€
Patinaje	Fase final del Campeonato de España de Roller Derby	1.500,00€
Patinaje	Liga nacional de Inline Freestyle	1.500,00€
	Campeonato de España Speed Slalom y Battle por	
Patinaje	equipos	1.500,00€
Patinaje	Campeonato de España Pruebas Equipos	1.500,00€
Patinaje	OK Liga Plata de hockey sobre patines	15.000,00€
Patinaje	Fase de ascenso a OK Liga Plata de hockey sobre patines	1.000,00€
Patinaje	OK Liga Bronce de hockey sobre patines	15.000,00€
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce por clubes	1.500,00 €
	Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por	,
Pesca	clubes	1.500,00€
	Campeonato de España open de pesca agua dulce por	,
Pesca	clubes	500,00€
	Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por	,
Pesca	clubes	500,00€
Petanca	Liga nacional de clubes de petanca	700,00€
Piragüismo	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo	3.000,00€
Piragüismo	Liga nacional de Ríos y Maratón	3.000,00€
	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de	
Piragüismo	piragüismo	1.500,00€
Piragüismo	Liga nacional de Kayak de mar absoluta	2.000,00€
Rugby	División de Honor B de Rugby	8.000,00€
Rugby	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby	1.000,00€
Taekwondo	Campeonato de España de clubes de Taekwondo	600,00€
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis	1.000,00€
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis	1.000,00€
	Campeonato de España Junior por Equipos de Club de	
Tenis	tenis	1.000,00€
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	5.000,00€
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	5.000,00€
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000,00€
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	3.000,00€
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.000,00€
Tiro con arco	European Club Teams Cup de tiro con arco	2.500,00€
Tiro con arco	Liga nacional de clubes de tiro con arco	1.500,00€
	1º División de la Liga nacional femenina de clubes de	
Triatlón	triatlón	6.000,00€
	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de	
Triatlón	triatlón	4.000,00€

Modalidad	Competición	Cuantía
	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de	
Triatlón	triatlón	2.000,00€
	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de	
Triatlón	triatlón	6.000,00€
	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de	
Triatlón	triatlón	4.000,00€
	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de	
Triatlón	triatlón	2.000,00€
	1º División de la Liga nacional femenina de clubes de	
Triatlón	duatión	4.000,00€
Totall for	2º División de la Liga nacional femenina de clubes de	2 500 00 6
Triatlón	duatión	2.500,00€
Tuiatlán	3º División de la Liga nacional femenina de clubes de	1 500 00 6
Triatlón	duatión	1.500,00€
Triatlón	1º División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	4.000,00€
THATIOH	2º División de la Liga nacional masculina de clubes de	4.000,00 €
Triatlón	duatión	2.500,00€
THATION	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de	2.500,00 €
Triatlón	duatión	1.500,00€
111461011	1º División de la Liga Talento femenina de clubes de	1.500,000
Triatlón	triatión	2.000,00€
	2º División de la Liga Talento femenina de clubes de	
Triatlón	triatlón	1.500,00€
	División Open de la Liga Talento femenina de clubes de	
Triatlón	triatlón	1.250,00€
	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de	
Triatlón	triatlón	2.000,00€
	2º División de la Liga Talento masculina de clubes de	
Triatlón	triatlón	1.500,00€
	División Open de la Liga Talento femenina de clubes de	
Triatlón	triatlón	1.250,00 €
Voleibol	Liga Iberdrola de voleibol	20.000,00€
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	20.000,00€
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.000,00€
Voleibol	Fase de ascenso a Liga Iberdrola de voleibol	1.000,00€
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	17.000,00€
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	17.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.000,00€
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.000,00€
Voleibol	1º División Masculina de voleibol	14.000,00€
Voleibol	1º División Femenina de voleibol	14.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.000,00€
Voleibol	Fase de ascenso a 1º División femenina de voleibol	1.000,00€
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol	1.000,00€
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol Copa de España juvenil de voleibol	1.000,00€
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa	800,00€
Voleibol	femenino	1.000,00€
VOICIDOI	rememino	1.000,00 €

Modalidad	Competición	Cuantía
	Campeonato de España absoluto de Voley Playa	
Voleibol	masculino	1.000,00€
	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21	
Voleibol	femenino	500,00€
	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21	
Voleibol	masculino	500,00€

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (CONVOCATORIA 2022)

ICITANTE
Nombre de la entidad
Comunidad Autónoma Provincia
Código postal
pública Tipo núm. Número Clasificación núme
Escalera Planta Puerta Complemento munic
ITANTE neral de Entidades Deportivas
Correo electrónico
electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de -mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede. omparecencia en la Sede electrónica. (SEDE electrónica)
TOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMPETICIÓN
euros npetición denominada: se participa en la competición: ticipación en la competición de: gresada en la cuenta corriente con número:

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica. Volver después a iniciar una nueva solicitud para que pueda seleccionar dicha cuenta corriente.

ANEXO II

4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El/la abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que el entrenador/a del equipo que participa en la competición para la que se solicita la ayuda cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

☐ Que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social (para ayudas inferiores o iguales a 3.000€)

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Deportes efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- Me opongo a que el órgano gestor solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Me opongo a que el órgano gestor solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- 5.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- O **Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- O **NO Autorizo** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

ANEXO II

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Calendario deportivo de la competición.
Certificado de inscripción en la competición expedido por la federación correspondiente.
Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar.
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).

7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA

ANEXO 1

	Información BÁSICA sobre Protección de Datos			
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.			
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2022.			
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).			
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.			
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.			
	formación Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha correspondiente a este trámite (<u>Portal Ciudadano</u>) dentro de la pestaña "Más			

En		, a , de	 , de
	Edo:		

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS E INGRESOS CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (CONVOCATORIA 2022) Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado

1. GASTOS

Rellenar tantas filas como sean necesarias.

RELACIÓN DE GASTOS **QUE SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Nº de Documento	Fecha de emisión del documento	Fecha de pago	Importe
			•		TOTAL	

RELACIÓN DE GASTOS **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Importe
0.00			
		TOTAL	

2. INGRESOS

Ingresos obtenidos por la entidad para el equipo participante en la competición.

Importe solicitado a la Junta de Extremadura	
Importe a autofinanciar por la entidad solicitante	
Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS	

D./Da	, con DNI nº	, en calidad de
representante legal de la entidad		certifica la
veracidad de los datos obrantes en el pro	esente anexo.	
En, a	de	, de

Firmado por el/la representante legal

ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.		
RESPONSABLE	Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).		
del Tratamiento	Teléfono: 924007419.		
aci i acamento	Correo electrónico: dgd.ctd@juntaex.es		
	Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es		
FINALIDAD	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la		
del Tratamiento	concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en		
dei Tratamiento	competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2022.		
	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del		
LEGITIMACIÓN	Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).		
del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en los artículos 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de		
	23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la		
PLAZO DE	Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la		
CONSERVACIÓN	normativa vigente.		
de los datos	Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán		
	trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.		
	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos		
	recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles		
	conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de		
DESTINATARIOS de	Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la		
cesiones o	persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de		
transferencias	Hacienda y Administración Pública		
transfer erroras	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.		
	Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración		
	Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho		
	de la Unión Europea o una Ley.		
	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.		
	A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso,		
	solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los		
	que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.		
	En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de		
	poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de		
	forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el		
	cumplimiento de un contrato.		
DERECHOS	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus		
de las personas	datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.		
interesadas	También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación		
	particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.		
	El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la		
	legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.		
	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad,		
	podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de		
	Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.		
	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a		
	presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).		
	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones,		
	electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de		
DDOCEDENCIA	intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.		
PROCEDENCIA	Las categorías de datos que se tratan son:		
de los datos	Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Disposiços a postello a colo tráficio a		
	Directiones postales o electrónicas. Directiones postales o electrónicas.		
	Datos tributarios y de seguridad social.		
	No se tratan datos especialmente protegidos.		

Este Anexo IV de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos II y III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.

EXTRACTO de la Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2022. (2022062071)

BDNS(Identif.):635341

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.

Segundo. Objeto.

La Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, por importe de 375.000 euros.

El listado vigente de competiciones subvencionables y sus cuantías son los establecidos en la Resolución de 17 de marzo de de 2022, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (anuncio publicado en DOE número 60, de 28 de marzo) y se incluyen como anexo I de la convocatoria, siendo el importe mínimo que corresponde por cada equipo participante de 500€ y el importe máximo de 30.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el DOE.

Sexto. Otros datos.

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Mérida, 13 de junio de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2022062049)

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE núm. 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE núm. 57, de 22 de marzo), atribuyendo a ésta las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el capítulo XI del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Autorizar y dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 25 de mayo de 2022 recogidos a continuación en el anexo adjunto a esta resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de junio de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, NURIA FLORES REDONDO

Anexo

Código	RC 61
Serie documental	Expedientes de subvenciones del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y electrodomésticos
Organismo Productor	Dirección General de Industria, Energía y Minas
Función	Concesión de subvenciones para la reducción del consumo de energía eléctrica mediante la adquisición de electrodomésticos de clasificación energética "A"
Fechas extremas de la serie valorada	2010 - (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán en el Archivo de Oficina un año. Transcurrido ese tiem- po se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 4 años, conservándose una muestra de una unidad de instalación por anualidad.
Fecha de Dictamen	25-05-2022

Código	RC 62
Serie documental	Expedientes de expedición de certificados de nivel de empleo
Organismo Productor	Dirección General de Trabajo. Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Función	Certificar el nivel de empleo solicitado por una empresa en el que deben constar el número de trabajadores de la misma y el tipo de contratos de cada uno de ellos
Fechas extremas de la serie valorada	1996 - 2006
Dictamen	Se conservarán un año en el Archivo de Oficina. Transcurrido ese tiempo se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 3 años, conservándose una muestra de una unidad de instalación por año.
Fecha de Dictamen	25-05-2022

Código	RC 63
Serie documental	Expedientes de conciliaciones laborales
Organismo Productor	Dirección General de Trabajo. Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Función	Intentar la conciliación, previa a la vía jurisdiccional, de las demandas que se planteen en conflictos laborales de carácter individual para los supuestos y en los términos previstos por los artículos 63 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social
Fechas extremas de la serie valorada	2000 - (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán durante dos años en el Archivo de Oficina. Transcurrido ese plazo, se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los tres años, conservándose una muestra de un expediente por año.
Fecha de Dictamen	25-05-2022

Código	RC 64
Serie documental	Expedientes sancionadores de montes
Organismo Productor	Dirección General de Política Forestal
Función	Sancionar toda falta o infracción por incumplimiento de la legislación en materia de montes
Fechas extremas de la serie valorada	1986- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán durante cinco años en los Archivos de Oficina. Transcurrido ese plazo, se eliminarán conservándose una muestra de un expediente por año y provincia que se remitirá al archivo administrativo.
Fecha de Dictamen	25-05-2022

Código	RC 65
Serie documental	Expedientes de autorización de transporte de animales vivos
Organismo Productor	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Función	Autorizar y registrar transportistas, y medios de transporte y contenedores de animales vivos.
Fechas extremas de la serie valorada	1998 - (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años los Archivos de Oficina, donde una vez finalizado este plazo, se eliminarán conservándose una muestra de un expediente por provincia y año.
Fecha de Dictamen	25-05-2022

Código	RC 66
Serie documental	Expedientes de autorizaciones de marcaje y tenencia de perdiz como reclamo
Organismo Productor	Dirección General de Medio Ambiente
Función	Autorizar la tenencia o marcaje de perdiz macho como reclamo para auxiliar al cazador en acciones cinegéticas evitando la captura ilegal de pollos de perdiz.
Fechas extremas de la serie valorada	1995-2017
Dictamen	Se conservará un expediente por año y provincia. Se destruirá el resto.
Fecha de Dictamen	25-05-2022

Código	RC 67
Serie documental	Expedientes de concesión de becas de formación agraria reglada
Organismo Productor	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural
Función	Becar a los alumnos que realicen cursos de formación agraria reglada.
Fechas extremas de la serie valorada	2007 - (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cuatro años los Archivos de Oficina, donde una vez finalizado este plazo, se eliminarán conservándose los listados de los alumnos solicitantes, así como un expediente por año de cada uno de los Centros de Formación.
Fecha de Dictamen	25-05-2022

En la sesión de 25 de mayo de 2022 la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura ha acordado recordar, que según la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (artículo 15): "Los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura no podrán ser destruidos, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos que reglamentariamente se dispongan, en función del valor administrativo, legal, financiero, histórico, científico o cultural de los mismos". Integran el Patrimonio Documental de Extremadura los documentos de cualquier época, recogidos o no en archivos, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público existente en Extremadura y los producidos por los órganos de Gobierno y administración de la Comunidad Autónoma, así como su Administración institucional". Debe entenderse por tanto que, no puede procederse a la destrucción de la documentación pública, sin que se haya acordado en la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, aunque se haya producido la digitalización de los mismos.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, cuyo promotor es Francisco López Chaves, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA21/1482. (2022062047)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Fuente de Cantos, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Francisco López Chaves, con NIF: xxxxxx-Z y con domicilio social en Valencia del Ventoso.

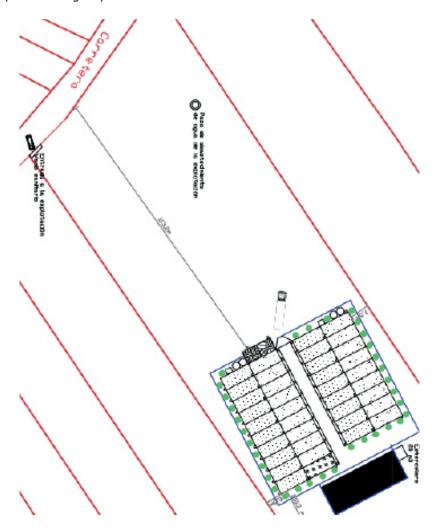
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.080 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 7, parcela 201, con una superficie de 3 hectáreas, en el término municipal Fuente de Cantos. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 540 m², para albergar a los cerdos, un lazareto de 60 m², una oficina- almacén de 30 m², un aseo vestuario de 30 m² y dos corrales de manejo con solera de rejillas de 540 m² cada uno. Además la explotación cuenta con balsa de purines de PEAD

de 640 m³ para la recogida de aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 20 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de junio de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto. La documentación fue completada con fecha 17 de noviembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 y 7 de diciembre

de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 3 de enero de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada en este documento.
- Con fecha 6 de mayo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el cauce arroyo tributario del río Bodión discurre a unos 790 metros

al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, según la documentación aportada, "el gasto total de aqua por cerdo en la explotación objeto del presente proyecto será de aproximadamente 10 litros por cerdo al día (8 litros en el bebedero, 1,5 litros para refrigeración, 0,4 litros para limpieza y 0,1 litro para otros gastos). Se indica, asimismo, que "El agua necesaria se obtiene a partir de un pozo de sondeo existente en la propia finca". Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.080 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 3.099,6 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 29/10/2021 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 4829/2021, para uso ganadero (1.000 cerdos) en la parcela 201 del polígono 7 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la parcela afectada. El volumen solicitado es de 2.999 m³/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas. En cuanto a los vertidos establece una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 22 de abril de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 23 de diciembre de 2021, la Demarcación de Carreteras del Estado emite informe en el que indica que la presente actuación no afecta al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales al estar situadas las actuaciones propuestas fuera de las zonas de protección de las mismas. Asimismo, se considera que en ningún momento se afecta a la seguridad viaria, ni a las previsiones o a la adecuada explotación de la carretera.
- Con fecha 4 de febrero de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Fuente de Cantos está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.080 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 7, parcela 201, con una superficie de 3 hectáreas, en el término municipal Fuente de Cantos. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 540 m², para albergar a los cerdos, un lazareto de 60 m², una oficina- almacén de 30 m², un aseo vestuario de 30 m² y dos corrales de manejo con solera de rejillas de 540 m² cada uno. Además la explotación cuenta con balsa de purines de PEAD de 640 m³ para la recogida de aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 20 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar, viñedos y cultivos de secano. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

El cauce arroyo tributario del río Bodión discurre a unos 790 metros al sureste de la zona de actuación planteada.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

 Alternativa cero (descartada): La no ejecución del proyecto conllevaría a mantener la actividad agrícola de la parcela. No se producirían mayores impactos ambientales que los existentes pero supondría un menor beneficio socioeconómico, pues se verían reducidos los puestos de trabajos directos e indirectos así como la actividad económica, reduciéndose la viabilidad de la parcela. Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta para conseguir un mejor rendimiento y unas condiciones sanitarias y de manejo adecuadas, así como la adopción de medidas correctoras necesarias para dar cumplimiento a la legislación existente en materia medioambiental y de higiene y bienestar de los animales. La realización de la explotación supone un incremento en la eficiencia del aprovechamiento de los recursos, aumentando la competitividad de la explotación agraria, e indirectamente una reactivación de la actividad económica de la zona.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación dentro de la misma parcela pero con una disposición diferente. Esta circunstancia no sería posible ya que se incumpliría la normativa urbanística y además no sería operativa.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra parcela distinta. Esta opción podría ser también ambientalmente viable pero en este caso supondría un gasto añadido en la compra de nuevas superficies para la instalación de la explotación, así como daños medioambientales en otras parcelas.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

- 3.3. Características del potencial impacto.
- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

• Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce arroyo tributario del río Bodión discurre a unos 790 metros al sureste de la zona de actuación planteada.

La superficie de todas las instalaciones esta hormigonada e impermeable y cuenta con las debidas canalizaciones a sistemas de retención y almacenamiento de purines, lixiviados

y aguas de limpieza convenientemente dimensionados e impermeabilizados, asegurando una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

· Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar, viñedos y cultivos de secano. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

• Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Cernícalo primilla (Falco naumanii) y ganga ortega (Pterocles orientalis). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 2 %, dedicados a cultivos de secano.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de olivar, viñedos y cultivos de secano.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

• Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

• Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

• Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

· Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

• Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio-ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
 Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo

Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

 Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero.
 Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía.

Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el manteamiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán

a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse
 y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas
 de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no
 superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo
 o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación
 Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de
 contaminación difusa en la zona
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
 No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 - El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad, IESÚS MORENO PÉREZ RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución, adecuación de la línea aérea 66 Kv S/C Barbosa-Torremejía entre los apoyos 36-39 y nueva línea de E/S a SET Tierra de Barros desde nuevo AP 38bis". Término municipal: Almendralejo. Expte.:06/AT-1788/18077. (2022062046)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución, adecuación de la línea aérea 66 Kv S/C Barbosa-Torremejía entre los apoyos 36-39 y nueva línea de E/S a SET Tierra de Barros desde nuevo AP 38bis en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avd de la Borbolla, 5, Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de agosto de 2021, Edistribución Redes Digitales SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/10/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 25/10/2021.

Periódico HOY: 17/11/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución, adecuación de la línea aérea 66 Kv S/C Barbosa-Torremejía entre los apoyos 36-39 y nueva línea de E/S a SET Tierra de Barros desde nuevo AP 38bis en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea eléctrica aérea M.T. E/S Set Tierra de Barros.

Origen: SET Tierra de Barros.

Final: Nuevo Apoyo ENTR 38bis.

Tipos de Línea: aérea, 66 kV.

Número de circuitos: 2.

Conductores: Al-Ac, 242-AL1/39-ST1A (antiguo LA-280), con una longitud de 275,20 m.

Emplazamiento: Almendralejo (Badajoz).

Adecuación línea Barbosa-Torremejía.

Longitud retensado: 1.203,74 m.

Número de circuitos: 1.

Número de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: LA-288 (a mantener).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz a 20 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/44/20. (2022081069)

Con fecha 31 de marzo de 2021 se dictó Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/20, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 10 de junio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Con fecha de 25 de mayo de 2022, D. Pablo Jesús Velado Casar, en representación de la sociedad Proyecto Solkw Uno, SL, presenta modificado de proyecto de la línea de evacuación de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del trazado que conectará la SET de la instalación con la STR "Cáceres 2", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Vistos los cambios introducidos en la infraestructura de evacuación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, de la modificación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Las Capellanías Uno".

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación por la referida modificación, en base a la documentación aportada por el titular de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Proyecto Solkw Uno, SL, con C.I.F. B-39868757 y con domicilio social en Barrio La Rinconeda, s/n, Edificio M-13, C.P. 39313 Polanco (Cantabria).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 19, parcela 10027
 y parcela 10180, en el término municipal de Cáceres.

Alcance de las modificaciones:

- Línea de evacuación de 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la STR "Cáceres 2" propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, configurada por un primer tramo subterráneo, un segundo tramo aéreo y un tercer tramo subterráneo:
- Tramo subterráneo de 65 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x300 mm², con origen en el apoyo n.º 1, y final en la celda de entrada de la STR "Cáceres 2".
- Tramo aéreo S/C de 2.999 metros de longitud, conductor LA-110, con origen en el apoyo n.º 1 (junto a STR "Cáceres 2"), y final en el apoyo n.º 30.
- Tramo subterráneo de 1.899 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x300 mm², con origen en el apoyo n.º 30, y final en el punto de replanteo n.º 49, en el cual se instalará un apoyo de conversión subterráneo/aéreo en el que se hace entronque para la conexión en aéreo en barras de la SET de la planta fotovoltaica "Capellanías Uno".
- Recorrido línea: polígono 19 y parcelas 1002, 113, 9047, 72, 71, 10070, 9023, 9573, 10043, 9058, 10042, 10030, 10027; polígono 43067 y parcela 01.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 439.720,95 €.

Finalidad: Infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura. juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica, y formularse al mismo

tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 20 de junio de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.

ANEXC

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN.

	-	OSO		Labor o labradío secano	Labor o labradío secano	Labor o labradío secano	Labor o labradío secano	Labor o labradío secano	Camino	Labor o labradío secano
		TOTAL	(m ²)	323	669	1847		15.613		2.268
		OCUPACIÓN TEMPORAL	(m²)	164	571	472	1	7.299	ı	1.123
	RE	ANEA	m ₂	159	42	1	1	1	1	
AFECCIONES	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	SUBTERRÁNEA	Longitud (m)	53	14		,	,	ı	,
AFE	CIÓNS	4	m ₂	1	77	1.371	159	8.055	28	1.132
	IMPOSI	AÉREA	Longitud (m)	-	15	153	24	1.290	2	191
	Ç	ACION '0S	m ₂	ı	6	4	1	72		13
		EXPROPIACION APOYOS	No de Apoyos	1	11	н	1	13		2
	è	APOYO		1	11	2	1	3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y		6 y 7
DATOS CATASTRALES		REFERENCIA CATASTRAL		4306701QD2740E	10900A019010020000MP	10900A019001130000MS		10900A019000720000MO		10900A019000710000MM
DATOS CA		SUBPARCELA		-			a= 324,431	b= 498.955	d= 1.796	
	١	ВСЕГ	₽d	ı	1002	113		72		71
	0	NOĐÌ.	Ю	1	19	19		19		19
	TERMINO	MUNICIPAL		Cáceres	Cáceres	Cáceres		Cáceres		Cáceres
		TITULAR		DESCONOCIDO	En investigación	Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno		Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno		Fundación Tatiana Perez de Guzman el Bueno
0.	DYECT.	DE PR	SEG(П	2	т		ſΩ		9

0.					DATOS CAT	CATASTRALES					AFE	AFECCIONES				
ELA TOE																
ARCI SOYE	4	TERMINO	ON	۸٦			°	EXPROPIACIÓN	ACIÓN	IMPOSI	CIÓN S	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	RE			9
A 3Q		MUNICIPAL	OĐỊT	'ECEI	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	APOYO	APOYOS	so	AÉREA	A	SUBTERRÁNEA	NEA	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL	080
SEC No			Ю	Aq				N° de Apoyos	m ₂	Longitud (m)	m ₂	Longitud (m)	m²	(m ₂)	(m²)	
	Inversiones Tire-				c= 217.766		18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24	7	38	299	3.922	ı	ı	3.915		Labor o Iabradío secano
	ma, SL.	Cáceres	19 1	19 10070	j= 5,879	10900A019100700000ME	-	-	-	2	28	1	-	1	13.607	Camino
				l	s= 139.693		25, 26, 27, 28 y 29	2	25	497	3.025	1	ı	2.654		Labor o labradío secano
	, i. j.				d= 345		1	1	1	7	38	1	1	1		Balsa, Charca
10	ma, SL.	Cáceres	19 1	10043	c= 74.519	10900A019100430000MW	30	1	6	45	589	386	1.153	1.700	3.189	Labor o Iabradío secano
Ç	Inversiones Tire-		C		f= 14,473	TWO COURTS TO THE COURTS TO TH	1	1	1	1	1	180	540	540	,	Labor o Iabradío secano
71	ma, SL.	Caterres	ا ا	L 74001	g= 19.956	10000001	1	ı	ı	ı	ı	174	523	523	2.120	Labor o labradío secano
13	Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballestero	Cáceres	19 1	19 10030	b= 193.266	10900A019100300000MR	1		1		1	1.100	3.297	3.297	6.594	Labor o Iabradío secano

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 16 de junio de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera perteneciente a la escala Administración General, subescala Administrativa. (2022081090)

Con fecha 16 de junio de 2022, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera perteneciente a la escala Administración General, subescala Administrativa del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de Carmen Belén González Gil, con DNI número ****4876D, una vez que ha superado con la mejor puntuación el proceso selectivo por turno libre convocado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la cobertura, en régimen de propiedad, de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente a la escala Administración General, subescala Administrativa correspondiente al grupo C, subgrupo C1, nivel 18 de clasificación profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del artículo 80 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los Santos de Maimona, 16 de junio de 2022. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es